



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Martes 10 de Enero de 2012

No. 4

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Nuestros
Pequeños Hermanos - Nicaragua121

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....126

MINISTERIO DE EDUCACION

Contadores Públicos Autorizados.....154

Autorización Centro de Estudio.....155

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Avisos.....156

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....156

SECCION JUDICIAL

Subasta.....160

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 00086 - M. 13946-A - Valor C\$ 950.00

ESTATUTOS "FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA"

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada "**FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA**", fue inscrita bajo el Numero Perpetuo quinientos veintisiete (527), del folio número treinta y dos al folio número cuarenta y seis (32-46), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo IV Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número cinco mil ciento seis al folio número cinco mil ciento once (5106-5111), a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada "**FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA**" en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados

y firmados por el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de noviembre del año dos mil once. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N.º. "2"** Solicitud presentada por el Señor AGUSTIN JARQUIN en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad **"FUNDACION NUESTRO PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA"** el día veinte de octubre del, año dos mil once, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS- NICARAGUA"** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo quinientos veintisiete (527), del folio número treinta y dos al folio número cuarenta y seis (32-46), Tomo: XIV, Libro: PRIMERO (1º), que llevó este Registro, el dieciocho de agosto del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribese el día veinticinco de noviembre del año dos mil once, la Segunda Reforma Parcial de la entidad denominada: **"FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA"** Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA"**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha veintidós de noviembre del año dos mil once. Dada en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS - NICARAGUA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 969, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 75 del veinticinco de abril de mil novecientos noventa y cinco, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 107, con fecha del diez de junio de mil novecientos noventa y ocho. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo quinientos veintisiete (527), del folio número treinta y dos al folio número cuarenta y seis (32-46), Tomo: XIV, Libro: Primero (1º) del dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco. II En Asamblea General Extraordinaria de la entidad "FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS - NICARAGUA", reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO." ACUERDA ÚNICO Inscribese la Segunda Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad "FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS - NICARAGUA", que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y UNO (31) SEGUNDA REFORMA PARCIAL AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE LA FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS NICARAGUA.- En la ciudad de Rivas, a las nueve de la mañana del día quince de octubre del año dos mil once ANTE MI, CAROLINA MARIA CHAMORRO JIMENEZ, Abogada y Notaria pública de la República de Nicaragua con domicilio y residencia en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para

ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que vence el doce de octubre del año dos mil catorce. COMPARECEN los señores: AGUSTIN ARMANDO JARQUIN ANAYA, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, identificado con cédula número cero cero uno guión veintisiete doce cincuenta y uno guión cero cero cero cero C (001-271251-0000C) y con domicilio en la ciudad de Managua y hoy de tránsito por esta ciudad y el señor MARLON EMIGDIO VELASQUEZ MARADIAGA, mayor de edad, casado, psicólogo, de nacionalidad hondureña identificado con cédula de residencia nicaragüense número De cero cero cero cero cuatro seis seis siete (D00004667) y con domicilio actual en el municipio de San Jorge, departamento de Rivas e intencionalmente de tránsito por esta ciudad de Rivas. Doy fe de conocer personalmente a los comparecientes quienes actúan en nombre y representación de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos- Nicaragua (NPH-Nicaragua) según consta en certificación de acta número cuarenta y tres en páginas que se relacionan de la ciento veintiuno a la ciento veinticuatro (121-124) celebrada a las nueve de la mañana del día uno de agosto del año dos mil once, en el municipio del Crucero, departamento de Managua. Institución con Personería Jurídica otorgada mediante decreto de la Asamblea Nacional Número novecientos sesenta y nueve (969), publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 75 del martes veinticinco (25) de Abril del año mil novecientos noventa y cinco (1995) e identificada en el departamento del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación con el número perpetuo quinientos veintisiete (527). Los comparecientes a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar especialmente para otorgar este acto de comparecer ante Notario Público en nombre y representación de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos-Nicaragua, a fin de elevar el Acta ya relacionada a instrumento público y que doy fe de tener a la vista. Hablan los comparecientes: AGUSTIN ARMANDO JARQUIN ANAYA y MARLON EMIGDIO VELASQUEZ MARADIAGA y me dicen PRIMERA: (SOLICITUD DE ELEVACION A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA NÚMERO CUARENTA Y TRES) Por mandato de la Asamblea General de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos-Nicaragua, solicitamos en este acto a la notaria pública nos eleve a Escritura Pública el Acta de Asamblea Extraordinaria número cuarenta y tres (43) del uno de agosto del año dos mil once. La suscrita notaria pública, da fe de tener a la vista el libro de actas de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos-Nicaragua y Certificación emitida por la misma suscrita con fecha diez de agosto del año dos mil once la que literalmente dice: SEGUNDA (INSERCIÓN): En la ciudad de San Jorge, departamento de Rivas, a las once de la mañana del diez de agosto del año dos mil once. Yo, CAROLINA MARIA CHAMORRO JIMENEZ, Abogada y Notaria pública de la República de Nicaragua, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer la profesión del notariado durante el quinquenio que expira el doce de octubre del año dos mil catorce. CERTIFICO: Que en libro de Actas de la FUNDACION NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS NICARAGUA; en páginas que se relacionan de la ciento veintiuno a la ciento veinticuatro (121-124) rola el acta que literalmente dice: **Acta número cuarenta y tres (43)**_Asamblea Extraordinaria.- En el municipio del Crucero, departamento de Managua siendo las nueve de la mañana del día uno de agosto del año dos mil once; reunidos los miembros de la Asamblea General de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos Nicaragua previamente convocados por el secretario de la Junta Directiva. Preside esta reunión el presidente saliente quien además dio la bienvenida a los miembros de esta asamblea. El secretario procede a constatar el quórum de ley estando presentes los siguientes miembros: Agustín Jarquín Anaya, Wladimir Ruiz Rivas, Marlon Velásquez Maradiaga, Don Hopkins, Babe Hopkins, Raúl Duran, José Luis Mejía, Patrick Duffy, presente por Poder la señora Ana Buhler en total nueve miembros presente(09); ausentes: Manuel Cárcamo, Ana Cecilia Sánchez, Blanca Buitrago, en total de ausentes tres miembros (03). Se procedió a dar lectura a la agenda del día para su debida aprobación la cual en un gesto de aprobación de forma unánime todos los miembros la

aprueban siendo los puntos a tratar los siguientes: Informe General de manos del Director Nacional, Segunda Reforma Parcial al Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos Nicaragua, Elección de la Junta Directiva, Puntos Varios. De esta forma el presidente de la Fundación NPH-Nicaragua da por abierta la sesión. La agenda se desarrolló de la siguiente manera. El secretario de la Junta Directiva quien a su vez es el Director Nacional de NPH-Nicaragua ofreció el informe General del trabajo realizado en este semestre por NPH-Nicaragua. También leyó el proyecto de Segunda Reforma Parcial al Acta Constitutiva y Estatutos donde se acordó crear una aclaración especial a la Cláusula Séptima del Acta de Constitución (Organización, Gobierno y Administración) la que deberá adicionarse al Acta de Constitución y leerse en adelante: CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (ACLARACIÓN ESPECIAL) Se aclara que en la escritura número uno (01) de las ocho de la mañana del uno de enero del año dos mil ocho, Reforma Parcial de Acta Constitutiva y Estatutos de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos Nicaragua en la CLÁUSULA SÉPTIMA: (ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN) se lea: Junta Directiva: Será el órgano superior de gobierno y estará integrada por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Fiscal, Vocal. Por aclaración y en adelante deberá leerse: Junta Directiva: Será el órgano superior de gobierno y estará integrada por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal. ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA. CAPITULO I. NATURALEZA Y FINES.- **Artículo uno:** La Fundación Nuestro Pequeños Hermanos Nicaragua; constituida mediante escritura pública número siete la que fue autorizada el veinticinco de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro por la notaria Christianne Sánchez Argüello. Constitución de carácter religiosa y sin fines de lucro de conformidad con la ley general sobre personas jurídicas sin fines de lucro (ley No. 147) estará regulada por su Escritura Constitutiva y Estatutos. De conformidad con su naturaleza, fines y objetivos establecidos desde los orígenes de la Fundación, Nuestros Pequeños Hermanos Nicaragua mantiene vínculos de carácter financieros, de coordinación funcional y normativa con Nuestros Pequeños Hermanos Internacional, quien ha colaborado desde el inicio y de forma continua con esta Fundación. **Artículo dos:** DENOMINACION: La Fundación será denominada NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA y se conocerá también abreviadamente por sus siglas NPH-Nicaragua, conforme la voluntad de su Fundador Padre: WILLIAM BRYCE WASSON y está creada con la finalidad de trabajar educando a la niñez nicaragüense de cualquier departamento del país. **Artículo tres:** PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA FUNDACION: a) La Fundación no persigue fines de lucro, sino fines de amor, caridad y altruismo. b) Que los niños y niñas huérfanas y abandonados entre las edades de cero años y un mínimo de dieciséis años cumplidos encuentren una familia extensa que les proporcione amor, seguridad y estímulos para su desarrollo integral en un ambiente cristiano. La fundación acogerá a niñas, niños y adolescentes nicaragüenses: huérfanos y/o abandonados, en pobreza extrema, que sufran de violencia intrafamiliar o que padezcan de alguna discapacidad física y que se encuentren en el desamparo. Para que encuentren en esta Fundación un lugar donde logren desarrollar sus más altos potenciales: académicos, físicos, espirituales, culturales. c) Que esta gran familia por su amor incondicional no hace distinciones de ninguna clase: religión, credo político, raza o sexo. Todo de conformidad con el manual psicopedagógico elaborado por Nuestros Pequeños Hermanos Internacional. Atender excepcionalmente a niñas y niños pertenecientes a un mismo núcleo intrafamiliar en situación de riesgo aún cuando la edad máxima sobrepasa los diecisiete años. Constituir una familia que les proporcione a éstas niñas, niños y adolescentes amor, seguridad y estímulos para su desarrollo integral en un ambiente cristiano. Las niñas, niños y adolescentes acogidos en la familia de Nuestros Pequeños Hermanos-Nicaragua se denominarán también como: pequeñas y pequeños respectivamente. d) Contribuir a que las niñas, niños y adolescentes acogidos como parte de la familia de Nuestros Pequeños

Hermanos-Nicaragua de conformidad con su naturaleza de ser hijos de Dios y María Santísima, alcancen la felicidad y el desarrollo más alto de su potencial físico, espiritual y cultural llegando a ser en el futuro buenos ciudadanos, con principios cristianos, integrados en la sociedad y contribuyendo a su desarrollo integral, sostenible y con equidad; para lo cual se crearan los centros educativos formales necesarios acordes con las normas y procedimientos establecidos por las leyes de Nicaragua. e) Coadyuvar a que las niñas, niños y adolescentes de Nuestros Pequeños Hermanos-Nicaragua respeten y amen a Nicaragua, sus tradiciones, la paz, que protejan su medio ambiente y exploten de forma sostenible sus recursos naturales en beneficio de todos(as) y en especial de las futuras generaciones. f) Proporcionar a las niñas, niños y adolescentes los más altos principios cristianos de hermandad, solidaridad y ayuda mutua; que los haga personas humanas con altos valores al servicio de la sociedad teniendo como referencia la experiencia obtenida en otros países; para cumplir este objetivo se auxiliará de los medios requeridos por tal fin. Los Centros Educativos que creará la Fundación se ubicarán acordes a la sede en donde la Fundación ofrezca sus servicios. Asimismo creará las condiciones necesarias para facilitar la atención médica primaria en las casas donde permanezcan las niñas, niños y adolescentes todo acorde a sus necesidades básicas. Aprovechará los recursos con que cuente para generar ingresos que permitan sostener sus proyectos organizando actividades de carácter económico tales como: Producción agropecuaria y agroindustrial, comercialización de sus productos en el mercado nacional e internacional. Podrá comprar, vender, negociar, importar y exportar los bienes materiales y servicios necesarios de conformidad con las leyes del país. Recibir donaciones en bienes fungibles y no fungibles, así como donaciones en formas de servicios y aportes sean estos de origen nacional o internacional, de parte de empresas, organismos gubernamentales o no gubernamentales, de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras. Gestionar y/o contratar préstamos garantizándolos si fuere el caso con cualquiera de los medios previstos por la legislación y regulaciones de la materia. También podrá colocar en depósitos en la forma que estime conveniente sus valores en bancos públicos o privados, sean estos nacionales o extranjeros, conforme lo dispongan las leyes en vigor. Además podrá comprar, vender, permutar, depositar, arrendar, consignar y cualquier otra clase de operaciones lícitas, con el fin de conseguir fondos para el sustento, educación, salud y vestuario de las niñas, niños y adolescentes bajo la protección de La Fundación. Podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos previstos por la ley ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que se relacione con los fines, objetivos y principios de La Fundación. Para el logro de los objetivos antes expresados, La Fundación podrá realizar las siguientes tareas: Con los recursos con que cuente generará ingresos que permitan sostener sus proyectos organizando actividades de carácter económico tales como: Producción agropecuaria y agroindustrial, comercialización de sus productos en el mercado nacional e internacional. Comprar, vender, negociar, importar y exportar los bienes materiales adquiridos a través de diversas fuentes y /o producidos por sus propios medios, así como los servicios necesarios, de conformidad con las leyes del país. Recibir donaciones en bienes fungibles y no fungibles, así como donaciones en formas de servicios y aportes sean estos de origen nacional o internacional, de parte de empresas, organismos gubernamentales o no gubernamentales, de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras. Realizar, gestionar y contratar préstamos, garantizándolos, si fuere el caso, con cualquiera de los medios previstos por la legislación y regulaciones de la materia. También podrá colocar en depósitos, en la forma que estime conveniente sus valores en bancos públicos o privados, sean estos nacionales o extranjeros conforme lo dispongan las leyes en vigor. Comprar, vender, permutar, depositar, arrendar, consignar y cualquier otra clase de operaciones lícitas, con el fin de conseguir fondos para la educación, la salud, el sustento y el vestuario de las niñas y niños bajo la protección de La Fundación. Realizar toda clase de actos jurídicos,

operaciones y contratos previstos por la ley ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, fiscal, judicial o de cualquier otra índole que se relacione con el objeto de La Fundación. Hacer en general todo acto de comercio, financiamiento e industria permitidos por la ley con el único fin de obtener bienes sean estos fungibles o no fungibles y que tengan como fin la buena marcha de las obras sociales promovidas por La Fundación.

Artículo cuatro: CUMPLIMIENTO A LOS FINES EDUCATIVOS.- La Fundación en aras de hacer efectivo el cumplimiento a sus Fines y Objetivos impulsará diversos proyectos educativos con modalidades diversas tales como: Internados, semi internados, externos, becados, y todas aquellas modalidades que estén acordes a la formación de los educandos. Todo de conformidad a las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por las leyes de Nicaragua.

CAPITULO II. DE LOS MIEMBROS.

Artículo cinco: Podrán ser miembros de La Fundación todos aquellos ciudadanos nicaragüenses o extranjeros, o personas jurídicas que llenen las siguientes calidades: a.- Ser mayor de veintiún años. Este requisito no aplica en el caso de las personas jurídicas. b.- Tener disposición de colaborar de manera voluntaria en la consecución de los objetivos propuestos y señalados en los presentes estatutos. c.- Haber sido aceptado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. Se exceptúan de este requisito los miembros fundadores. d.- En el caso de las personas jurídicas, estar organizadas de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua.

Artículo seis: La Fundación contará con cuatro tipos de miembros a los que se denominarán: a) Miembros Fundadores: Son los que comparecieron y se constituyeron en ese acto de creación de La Fundación NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA. b) Miembros Plenos: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen aportes constantes y sistemáticos a La Fundación. c) Miembros Benefactores: Son aquellas personas naturales o jurídicas, que han realizado labores especiales en pro de La Fundación. d) Miembros Consultores: Son aquellas personas naturales o jurídicas que con sus conocimientos técnicos o profesionales actúan como asesores o consultores de La Fundación.

Artículo siete: Son Deberes de los Miembros Fundadores, Plenos, Benefactores y Consultores de La Fundación NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA, los siguientes: a) Asistir puntualmente a todas las reuniones, tanto ordinarias como extraordinarias convocadas por la Asamblea General o por la Junta Directiva según sea el caso. b) Dar aportes voluntarios para la realización de obras sociales que determinen las autoridades de La Fundación. c) Justificar por escrito las ausencias de faltas de asistencia o cumplimiento a determinadas tareas. d) Contribuir al desarrollo operativo adecuado y al crecimiento integral de la Fundación NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS- NICARAGUA. e) Desempeñar de una forma responsable los cargos para los fines que fueron elegidos.

Artículo ocho: Son Derechos de los Miembros Fundadores, Plenos, Benefactores y Consultores, los siguientes: a) Participar con voz y voto en las Asambleas sobre la base de la igualdad de todos los miembros, de modo que cada miembro tendrá derecho a un voto. b) En el caso de las personas naturales, participar como candidato para ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva. c) Solicitar y obtener información de la Junta Directiva, de los Directivos que la integran, según sea su competencia y de la Dirección General sobre las actividades y la situación general de La Fundación.

Artículo nueve: El Miembro de La Fundación pierde su condición por las siguientes causas: a) Por separación voluntaria, expresada por escrito. b) Por la inasistencia injustificada continúa tres reuniones ordinarias de la Asamblea General o de la Junta Directiva, según sea el caso. c) Por fallecimiento en el caso de personas naturales, o por extinción de la Personería Jurídica. d) Por haber sido declarado incurso en delitos por un Tribunal competente.

CAPITULO III. ORGANIZACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

Artículo diez: La Fundación NUESTROS PEQUEÑOS HERMANOS-NICARAGUA tiene los siguientes órganos de dirección o gobierno: a)- Asamblea General, b)- Junta Directiva, c)- Dirección Nacional.

Artículo once: La Asamblea General: Es la autoridad máxima de La Fundación. Su funcionamiento se

desarrollará de la siguiente forma: Podrá convocar a sesiones ordinarias las que podrán celebrarse dos veces por año, en el lugar, día y hora que señalen al efecto en la convocatoria hecha por la Junta Directiva; y en forma extraordinaria cuando se considere necesario, pudiendo celebrarse por acuerdo del presidente y secretario y en su defecto por la Junta Directiva. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su defecto por el Vicepresidente. La relatoría sucinta de los temas tratados en las sesiones y las correspondientes resoluciones se harán constar en un libro de actas a cargo del Secretario. Las resoluciones las adoptarán por mayoría absoluta de sus miembros decidiendo en caso de empate, el voto del Presidente, quien tendrá voto de calidad. A los miembros de la Asamblea se les convocará para las sesiones ordinarias con treinta días de anticipación por medio de citatorio escrito, informándoseles sobre la agenda respectiva; y a las sesiones extraordinarias, con quince días de anticipación. Si por falta de quórum no se llevara a cabo la sesión, se efectuará al día hábil siguiente a la misma hora con los miembros que asistieren. No obstante lo anterior, la Asamblea General podrá reunirse en cualquier lugar dentro y fuera del territorio nacional sin necesidad de convocatoria previa, si estuvieren presentes la totalidad de sus integrantes y aprobaran por unanimidad la agenda respectiva. Todo miembro que no pudiere asistir a cualquiera de las sesiones de la Asamblea General por motivo justificado, podrá hacerse representar para efecto de voz y voto por escrito a través de otro miembro; misiva que deberá ser presentada para cada junta o reunión de acuerdo a las fechas en que se realicen; el límite de representación es de un miembro. Los miembros que sean personas jurídicas, deberán de acreditar la representación en una persona natural, formalizándolo por escrito.

Artículo doce: Atribuciones de la Asamblea General: a).- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y al Director Nacional de La Fundación, y conocer de las causales de la separación de un Miembro para su formalización. El Director Nacional se nombrará en coordinación con NPH International. b).- Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de La Fundación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. c).- Aprobar, reformar o derogar los manuales de operación de La Fundación con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros. d).- Formular las sugerencias o recomendaciones que estime conveniente para el mayor logro de los objetivos de la Fundación. e).- Aprobar o desaprobar la Memoria o Informe Anual de Labores de La FUNDACION presentada por el Director Nacional. f).- Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación que no estén contemplados en los presentes estatutos y que por su importancia se sometieren a su conocimiento. g).- Acordar la creación de distinciones honoríficas a personas naturales o jurídicas que así lo ameritaren, por sus servicios de asistencia o bienestar con La Fundación.

Artículo trece: La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Fundación. La composición de la Junta Directiva será la siguiente: Presidente, Vice presidente, Secretario, Tesorero, Vocal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos con el voto favorable de la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General por un período de dos años, período que podrá ser prorrogado cuantas veces así lo considere la Asamblea General tomando en cuenta el buen desempeño. Para ser miembro de la Junta Directiva no es necesario ser miembro fundador. La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatro veces al año; y extraordinariamente cuantas veces sean necesarias. El quórum legal necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar, será de la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por la mayoría de los asistentes.

Artículo catorce: Atribuciones de la Junta Directiva: a).- Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de La Fundación. b).- Representar legalmente a la Fundación a través del Presidente o Vicepresidente, quienes podrán delegar esta representación a cualquier otro de los miembros directivos para asuntos determinados. c).- Informar a la Asamblea General de todos los planes y trabajos de La Fundación. d).- Otorgar las distinciones honoríficas a personas naturales o jurídicas que así lo ameritaren, por sus servicios de asistencia o bienestar social con La Fundación. e).- Disponer de la organización de las filiales de

La Fundación. f).- Designar las comisiones o asesorías que estimare conveniente. g).- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos internos, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva. h).- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General. i).- Conocer para aprobar o desaprobar las propuestas que presente el Director Nacional, como por ejemplo la creación de órganos consultores para el mejor logro de los fines de La Fundación.

Artículo quince: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a).- Ejercer la representación legal y extrajudicial de La Fundación, pudiendo otorgar y revocar poderes previa autorización de la Junta Directiva. b).- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea General. c).- Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los estatutos y reglamentos internos de La Fundación. d).- Previa autorización de la Junta Directiva, comprar, vender, donar o disponer en cualquier otra forma de los bienes de La Fundación. e).- Todas las demás facultades y obligaciones que por disposición de la ley, y de los presentes estatutos o por resolución de la Asamblea General le estén conferidos o le fueran encomendadas.

Artículo dieciséis: Son atribuciones del Vicepresidente: a).- Realizar las funciones del Presidente en caso de ausencia, impedimento o falta temporal, adquiriendo iguales derechos y obligaciones que éste; y con las mismas facultades y atribuciones. Además de las que le señale la Asamblea General, Junta Directiva y los presentes estatutos. b).- Dirigir, coordinar y presidir las comisiones que se crearen.

Artículo diecisiete: Son atribuciones del Secretario: a).- Facilitar, moderar y llevar el control en las sesiones de Asamblea General como de Junta Directiva, sean éstas ordinarias o extraordinarias. b) Refrendar con su firma las certificaciones de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c).- Llevar los libros de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d).- Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de La Fundación. e).- Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. f).- Tener a su cargo el libro de Actas de La Fundación. g).- Hacer y enviar las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General en la forma prevista por estos estatutos. h).- Velar por el manejo adecuado del archivo de La Fundación. i).- Dar cuenta al Presidente o la Junta Directiva, cuando corresponda, de la correspondencia y redactar aquella para la cual fuera instruido. j).- Extender las certificaciones que fueran solicitadas a La Fundación. k).- Ser el órgano de comunicación interna de La Fundación. l).- Las demás que le fueren asignadas por la Junta Directiva.

Artículo dieciocho: Son atribuciones del Tesorero: a).- Conocer de la recepción, custodia y manejo interno de los fondos que La Fundación obtenga, e instruir al Director Nacional para que se efectúe su depósito inmediato en el Banco o Institución Financiera legalmente acreditada en la República que el Director Nacional seleccione y la Junta Directiva apruebe. b).- Vigilar el buen manejo de los libros de contabilidad de La Fundación y que estos se mantengan actualizados. c).- Informar a la Junta Directiva del movimiento general de fondos de La Fundación. d).- Las demás que sin estar previstas fueren propias de su cargo de tal naturaleza.

Artículo diecinueve: Son atribuciones del Vocal: Sustituir en su orden a los miembros de la Junta Directiva cuando alguno de ellos faltare temporalmente.

Artículo veinte: El ejercicio social y contable de la fundación será año calendario, es decir, que correrá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda modificarlo si así conviniere a las actividades de La Fundación.

Artículo veintiuno: La Dirección Nacional es el órgano administrativo de La Fundación. La Asamblea General en coordinación con Nuestros Pequeños Hermanos Internacional, nombrará a un Director y Sub Director Nacional para que dirija y atienda todo lo relacionado con el trabajo que realiza La Fundación, para lo cual les otorgará un poder general de administración con las facultades de poder adquirir bienes muebles e inmuebles, servicios y vender cuando así lo crean necesario en nombre de la Fundación. El principal objetivo del Director y Sub Director Nacional es administrar y dirigir los asuntos de La Fundación, garantizando el buen funcionamiento

y operatividad para el buen logro de los fines y objetivos de La Fundación. Por delegación de la Junta Directiva, podrá tener la representación administrativa de la Fundación.

Artículo veintidós: Las atribuciones del Director Nacional son las siguientes: a).- Elaborar la Memoria o Informe Anual de labores de La Fundación. b).- Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de La Fundación. c).- Formular los planes generales de trabajo, de labores y de obras a realizarse en La Fundación e informar oportunamente a la Junta Directiva. d).- Nombrar al personal administrativo de La Fundación y aprobarle sus correspondientes planes de trabajo. e).- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de La Fundación para el conocimiento de la Junta Directiva y su aprobación por parte de Nuestros Pequeños Hermanos Internacional. f).- Elaborar los reglamentos que fueren necesario para la ejecución y aplicación de los presentes estatutos, para su aprobación por la Asamblea General. g).- Autorizar conforme el presupuesto aprobado, los gastos presupuestarios imprevistos para el funcionamiento de La Fundación. h).- Acordar la concesión de los beneficios, servicios o prestación que constituyen el objeto de La Fundación, a favor de los miembros y personas que llenaren los requisitos que estableciera el manual de políticas. i).- Proponer a la Junta Directiva la creación de órganos consultores necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los fines y objetivos establecidos en los presentes estatutos.

CAPITULO IV.- PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN.-

Artículo veinticuatro: Los recursos económicos y el patrimonio de La Fundación se dedicarán exclusivamente para la realización de sus fines y objetivos.

Artículo veinticinco: El patrimonio de La Fundación estará conformado por: a).- Aportes voluntarios de los miembros; b).- Las contribuciones de personas naturales y jurídicas, de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, c).- Los recursos que se perciban por cualquier concepto y los bienes que se adquieran a cualquier título, d).- Las cuentas bancarias y todo lo que este en nombre y favor de La Fundación. e).- Estará integrado también por los bienes muebles e inmuebles, los equipos muebles y los bienes fungibles, que sean adquiridos por compra, permuta, donación u otra vía lícita, para el cumplimiento de sus fines que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras Fundaciones, Instituciones, Organismos, Personas Naturales o Jurídicas, de cooperación nacional o internacional; así como el producto de los eventos que se organicen en su beneficio sin obviar los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. f) Al igual que estará constituido por las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación ya sean en moneda nacional o extranjera, la que se podrá administrar como patrimonio de está por medio de cuentas bancarias. g) Asimismo estará integrado por los rendimientos financieros que la Fundación perciba por la celebración de convenios interinstitucionales, contratos de asesoría o consultoría, de prestación de servicios entre otros, con entidades públicas o privadas, del país o del extranjero, todo de conformidad con la ley.- h) Este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada en consecuencia ningún derecho, bien o ganancia de la naturaleza que sea, redundará en lucro o en beneficio de sus miembros u otras personas privadas, ni serán distribuidos a los mismos, salvo las compensaciones razonables por servicios prestados, sueldos y salarios del personal administrativo y el contratado para los diferentes servicios para lograr los fines y objetivos de esta entidad.

CAPITULO V.- DISPOSICIONES FINALES; DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

Artículo veintiséis: En caso de disolución de la Fundación Nuestros Pequeños Hermanos- Nicaragua la Asamblea General dispondrá a que fin ha de aplicarse los bienes de conformidad con los títulos de la Fundación. A pesar que la Fundación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada en cualquiera de los siguientes casos: sp:) Por haber sido cancelada su personalidad jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro. b) Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia

de las dos terceras partes del total de miembros de la Asamblea General de la Fundación y la decisión de disolución y liquidación se tomará con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros de la asamblea general de la Fundación en coordinación con Nuestros Pequeños Hermanos Internacional. Tomada la decisión de Disolver y Liquidar a la Fundación; la Asamblea General procederá a nombrar en coordinación con Nuestros Pequeños Hermanos Internacional a los liquidadores. Designación expresa de su mandato en una Junta liquidadora conformada por tres miembros constituida para tal efecto, que procederá a su liquidación con las bases siguientes: 1) Cumplir los compromisos pendientes; 2) Pagar las deudas; 3) Hacer efectivos los créditos y 4) Practicar una auditoria general. c) Una vez concluido el proceso de liquidación, la junta liquidadora presentará un informe final a la asamblea general extraordinaria, el que será aprobado con el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Fundación. Los activos resultantes de la liquidación en coordinación con NPH-Internacional serán donados a una entidad de carácter civil, sin fines de lucro que tenga similares objetivos a los de la Fundación. Decisión que será tomada con el voto de las dos terceras partes del total de los miembros la asamblea general extraordinaria.

Artículo veintisiete: Para la vigencia de estos estatutos todos los manuales operativos descritos a continuación se ratifican: Manual Psicopedagógico, Manual Contable, Manual de Políticas de Nuestros Pequeños Hermanos Internacional.- Se resuelve por unanimidad designar al Presidente y Secretario de la Junta Directiva para que comparezcan ante notario público en nombre de la Fundación, a fin de elevar la presente acta a Escritura Pública y que se pueda gestionar ante el Ministerio de Gobernación, en la dirección de Control de Asociaciones la aprobación de la segunda Reforma Parcial del Acta Constitutiva y Estatutos. Se paso a la votación de las presentes reformas parciales de Estatutos la cual se aprobó de forma unánime por todos los miembros presentes y habiéndose agotado los puntos a discutir, se cierra la sesión. Firman: (f) Ilegible.- Agustín Armando Jarquín Anaya; (f) Ilegible. Bladimir Antonio Ruiz Rivas; (f) Ilegible. Marlon Emigdio Velásquez Maradiaga. (f) Anna M. Bühler; (f) Ilegible Phyllis Kelleher; (f) José L. Mejía. Hasta aquí termina la Certificación del Acta número cuarenta y tres (43) Asamblea General Extraordinaria. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la suscrita notaria, a quienes explique el valor, trascendencia legal de este acto, el de las clausulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene, de las que conllevan renunciaciones o estipulaciones explícitas e implícitas.- Leída que les fue íntegramente esta escritura a los otorgantes, manifiestan su conformidad, la aprueban y firman junto conmigo la suscrita notaria, quien doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible. Agustín Jarquín Anaya.- (F) Ilegible. Marlon Velásquez Maradiaga.- M Chamorro.--PASO ANTE MI, al frente del folio numero veinte y reverso del folio numero veinticinco de mi protocolo numero trece que llevo en el presente año y a solicitud de los señores: AGUSTIN ARMANDO JARQUIN ANAYA y MARLON EMIGDIO VELASQUEZ MARADIAGA libro este primer testimonio el cual consta de seis hojas útiles de papel de ley las que firmo rubrico y sello en la ciudad de Rivas a las dos de la tarde del día quince de octubre del año dos mil once. CAROLINA MARIA CHAMORRO JIMÉNEZ NOTARIA PUBLICA.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. (f) **Dr. Gustavo Sirias Q.**, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 19125 – M. 2892582 – Valor C\$ 290.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de APPLE INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PING

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras, dispositivos periféricos de cómputo, terminales de cómputo; equipo de cómputo (hardware); máquinas de juego de cómputo, microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables eléctricos, módems, impresoras, controladores de unidades de disco, adaptadores, tarjetas de adaptadores, conectores y unidades de disco; medios de almacenamiento en blanco; soportes de registro magnéticos; software de cómputo (programas de cómputo); software de cómputo para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, despliegue, almacenamiento y organización de texto, gráficos, imágenes y publicaciones electrónicas; software y firmware (programas de cómputo instalados de fábrica) de cómputo, a saber, programas del sistema operativo, programas de sincronización de datos y programas de herramientas para el desarrollo de aplicaciones de cómputo para computadoras de uso personal y computadoras portátiles; hardware y software de cómputo para proveer comunicación integrada a telefonía a través de una red global de cómputo y para comunicación con redes de información global computarizadas; programas pregrabados de cómputo para la administración de información personal, software para administración de bases de datos, software de reconocimiento de caracteres, software de administración de telefonía, software para correo electrónico y mensajería instantánea, software de radiolocalización, software para teléfonos móviles; software de sincronización de bases de datos, programas de cómputo para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea, software de cómputo para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet, y/o otros datos a uno o más dispositivos electrónicos portátiles desde una tienda de datos en o asociada con una computadora personal o servidor; software de cómputo para la sincronización de datos entre una estación remota o dispositivo y una estación fija o remota o dispositivo; publicaciones electrónicas descargables en materia de libros, obras, panfletos, folletos, boletines informativos, diarios, revistas, y periódicos de un amplio rango de temas de interés general; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; reproductores mp3 y otros reproductores de audio digital; computadoras portátiles, computadoras tipo tableta, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, libretas electrónicas; dispositivos electrónicos digitales móviles, sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos electrónicos digitales portátiles y móviles para la realización y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; teléfonos inalámbricos; teléfonos móviles; partes y accesorios para teléfonos móviles; máquinas de fax, máquinas contestadoras, cámaras, videotelefonos, software y hardware para la recuperación de información basada en telefonía; unidades electrónicas portátiles para la recepción, almacenamiento y/o transmisión inalámbrica de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario llevar el registro y manejar su información personal; equipo e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; datos pregrabados como fuentes, tipos de letras, diseños de caracteres y símbolos; chips, discos y cintas grabadas o para grabarse en ellos programas de computo y software; memorias de acceso aleatorio, memorias de solo lectura; aparatos de memoria en estado sólido; juegos electrónicos y de computadora; manuales de usuario de lectura electrónica, para lectura por máquinas o lectura en computadora para usarse con y que se venden como una unidad con todos los productos antes mencionados; aparatos para el almacenamiento de datos; discos duros; unidades de almacenamiento de disco duro en miniatura; discos de audio y video, CD-ROMS, y discos versátiles digitales; alfombrillas de ratón; baterías; baterías

recargables; cargadores; cargadores para baterías eléctricas; audífonos; audífonos estéreo; auriculares; bocinas estéreo; bocinas de audio; bocinas de audio para uso doméstico; bocinas para monitores; bocinas para computadoras; aparatos personales de bocinas estéreo; receptores de radio, amplificadores, aparatos para grabación y reproducción del sonido, fonógrafos eléctricos, reproductores de discos, aparatos estéreo de alta fidelidad, aparatos grabadores y reproductores de cintas, altavoces, unidades de múltiples bocinas, micrófonos; dispositivos de audio y video digital; reproductores y grabadoras de audio casetes, reproductores y grabadoras de videocasete, reproductores de discos compactos, reproductores y grabadoras de discos versátiles digitales, reproductores y grabadores digitales de cintas de audio; reproductores de música digital y/o video; radios; videocámaras; mezcladoras de audio, video, y formatos digitales; transmisores de radio; aparatos estéreo para automóviles; equipo de cómputo para usarse con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para usarse con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para usarse con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes y componentes y partes de prueba para todos los productos antes mencionados; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados; carátulas, bolsas y estuches adaptados o en forma para contener los productos antes mencionados, hechos de piel, imitación de piel, tela, o materias textiles.

Clase: 41

Servicios de educación y entretenimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de educación y entretenimiento, a saber: servicios de educación basados y asistidos por medio de computadoras, servicios de enseñanza y de capacitación, servicios de digitalización de imágenes; servicios de educación y entretenimiento, a saber: provisión de textos, video, audio y materiales multimedia; servicios de educación y entretenimiento, a saber: provisión de juegos de computadora (a través de una red informática); servicios de educación y entretenimiento a saber: provisión de libros, revistas, periódicos, diarios, publicaciones periódicas y otro tipo de publicaciones electrónicas; servicios de educación y entretenimiento, a saber: provisión de bases de datos informativas, directorios, podcasts en el campo de entretenimiento, publicidad, noticias, eventos de actualidad, historia, deportes, juegos, medios, eventos y actividades culturales, pasatiempos, publicaciones, tecnología y otros tópicos; servicios de educación y entretenimiento, a saber: presentaciones artísticas en vivo, eventos deportivos, eventos culturales y conferencias; servicios de educación y entretenimiento, a saber: organización y dirección de exhibiciones, coloquios, muestras, mesas de trabajo, seminarios, cursos de capacitación y conferencias; información, servicios de capacitación y consultoría relacionados con los servicios antes mencionados.

Clase: 42

Proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo; proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo para la creación, descarga, transmisión, recepción, edición, extracción, codificación, decodificación, reproducción, almacenamiento y organización de archivos de texto, gráficos, imágenes, y publicaciones electrónicas; servicios científicos o tecnológicos y los servicios de investigación y diseño relacionados con los mismos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de hardware y software de cómputo; servicios de consultoría en materia de hardware y software de cómputo; renta de hardware de cómputo, aparatos y equipos de software; servicios de consultoría sobre software de cómputo audiovisual y multimedia; programación de computadoras; servicios de consultoría y soporte para el desarrollo de sistemas de cómputo, bases de datos y aplicaciones de computadora; diseño gráfico para la creación de

páginas web en Internet; provisión de información relacionada a hardware y software de cómputo proveída en línea desde una red global de cómputo o la Internet; creación y mantenimiento de sitios web; alojamiento de datos informáticos (hosting) y páginas web para terceros; provisión de motores de búsqueda para Internet para la obtención de datos vía redes de comunicaciones; proveedor de servicios de aplicaciones de cómputo (ASP) incluyendo software de cómputo para usarse en la conexión a un servicio de suscripción de música en línea, software que permite al usuario reproducir y programar música y contenidos relacionados de entretenimiento como audio, video , texto y contenidos multimedia, y software que permite al usuario grabar música, sonido y contenidos de entretenimiento relacionados con audio, video, textos y contenidos multimedia; provisión de acceso temporal a Internet para el uso en línea de software (no descargable) que permite al usuario programar archivos de audio, video, texto y otros contenidos multimedia, incluyendo programas de música, conciertos, videos, radio, televisión, noticias, deportes, juegos, eventos deportivos y de entretenimiento; provisión de motores de búsqueda para Internet para la obtención de datos en una red global de cómputo; servicios de información, asesoría y consultoría relacionados con todos los servicios antes mencionados; operación de motores de búsqueda; servicios de consultoría y soporte en materia de computadoras, particularmente para escaneo de información a discos de cómputo; creación de índices para información en línea, sitios y otros recursos disponibles en una red global de computadoras para terceros; provisión de acceso al usuario a Internet (proveedor de servicio); provisión de sitios web para clubes de encuentro profesional en línea.

Clase: 45

Servicios sociales en línea (clubes de encuentro profesional a través de la Internet); provisión de sitios web para clubes de encuentro profesional en línea.

Opóngase. Presentada el veintisiete de enero, del año dos mil once. Expediente N° 2011-000266. Managua, siete de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19126 – M. 2892581 – Valor C\$ 145.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

EYENTIAL

Para proteger:

Clase: 5

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias para el tratamiento de problemas en el campo de la oftalmología y cuidado de los ojos; soluciones para lentes de contacto; preparaciones oftalmológicas para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de los ojos.

Clase: 29

Lentes de contacto; software de base de datos en el campo de la oftalmología y cuidado de los ojos; video y audio casetes, CD-Roms en el campo de la oftalmología y cuidado de los ojos.

Clase: 10

Aparatos e instrumentos médicos, quirúrgicos en el campo de la oftalmología y cuidado de los ojos.

Clase: 16

Impresos sobre todo tipo de medios de comunicación, especialmente

boletines de noticias, diarios, revistas, periódicos, libros, publicaciones, carteles distribuidos en relación al campo de la oftalmología y cuidado de los ojos.

Clase: 35

Publicidad; mercadeo y distribución en el campo de la oftalmología y cuidado de los ojos, distribución de material promocional en el campo de la oftalmología y cuidado de los ojos.

Clase: 38

Telecomunicaciones, transmisión por radio o televisión, comunicaciones electrónicas, comunicaciones por teléfono, computadora y procesamiento remoto, comunicaciones por computadora incluyendo internet; transmisión de mensajes e imágenes auxiliados por computadora; transmisión de información relacionada al campo de la oftalmología y cuidado de los ojos por todos los medios incluyendo internet. Transmisión de información dirigida a todos los asociados de la salud.

Clase: 41

Educación y entretenimiento en el campo de la oftalmología y cuidado de los ojos. Organización de seminarios, conferencias y congresos en este campo. Publicación de diarios, libros y guías en el campo de la salud.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, especialmente investigación química, biológica e investigación farmacéutica, diseño y desarrollo de software de computadora y bases de datos, todos en el campo de la oftalmología y cuidado de los ojos.

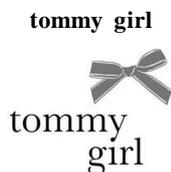
Clase: 44

Servicios médicos relacionados a la oftalmología y cuidado de los ojos. Cuidado de la salud, programas de concientización e información en el campo de la oftalmología y cuidado de los ojos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002340, ocho de julio, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19127 - M 2864461 - Valor C\$ 825.00

HOWARD DAVID ROQUE CASTILLO, Gestor (a) Oficioso (a) de TOMMY HILFIGER LICENSING LLC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 290106 y 090701

Para proteger:

Clase: 9

GAFAS PARA EL SOL, COMBINACIÓN DE GAFAS PARA EL SOL Y LENTES PROTECTORES, LENTES PROTECTORES, LENTES, LENTES ÓPTICOS, ACCESORIOS PARA MARCOS Y PRÓTESIS INTRAOCULARES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ESTUCHES Y PORTADORES PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; PARTES PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; CAJAS DE PRESENTACIÓN PARA GAFAS, CADENAS PARA GAFAS Y

CORDONES PARA GAFAS; ESTUCHES PARA CÁMARAS; ESTUCHES Y PORTADORES PARA COMPUTADORAS PORTÁTILES Y TELÉFONOS MÓVILES.

Clase: 18

CUERO E IMITACIONES DE CUERO, Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES Y NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CORREAS, BOLSOS PARA VESTUARIO, ESTUCHES DE BELLEZA; MOCHILAS, BOLSOS ESCOLARES; BOLSOS DEPORTIVOS, BOLSOS PARA VIAJAR, BOLSOS DE MANO, MALETINES, PORTAFOLIOS, BOLSOS PARA COMPRAS Y MALETAS (SOBRE RUEDAS), BILLETERAS, BILLETERAS DE BOLSILLO, MONEDEROS, ESTUCHES PARA LLAVES (DE CUERO), TARJETEROS, ORGANIZADORES DE MANOS PARA PASAPORTE Y DOCUMENTOS, ESTUCHES Y PORTADORES PARA ARTÍCULOS COSMÉTICOS; ESTUCHES PARA JUEGOS DE MANICURE; ORGANIZADORES PARA JOYERÍA, SOMBRILLAS, PARAGUAS.

Clase: 24

TEJIDOS Y PRODUCTOS TEXTILES, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ROPA DE CAMA Y DE MESA; MANTAS, ROPA DE BAÑO, ROPA DE CASA, CORTINAS, ROPA DE CAMA, EDREDONES, TEJIDOS ÚTILES EN LA FABRICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS, SÁBANAS DE CAMA, ROPA DE CAMA, COBERTORES, CUBRECAMAS, FRAZADAS, SALVAMANTELES, EDREDONES, TOALLAS DE TOCADOR, FUNDAS DE PROTECCIÓN PARA MUEBLES, BANDERAS, PAÑUELOS, TELAS, CUBRECOLCHONES, CUBIERTAS DECORADAS PARA ALMOHADAS, FUNDAS DE ALMOHADAS, MANTELES INDIVIDUALES DE MATERIA TEXTIL, ESTERAS PARA LUGARES (TEXTILES), COLCHAS, SERVILLETAS (TEXTILES), MANTELES PARA COMEDOR, TELAS PARA COMEDOR, SERVILLETAS PARA COMEDOR, MANTELES INDIVIDUALES PARA COMEDOR, CENTROS DE MESA, TOALLAS, CORTINAS DE MATERIAS TEXTILES, TELAS PARA MUEBLES, TAPIZADOS, MURALES DE MATERIAS TEXTILES.

Clase: 25

VESTUARIO, VESTUARIO PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS E INFANTES; IMPERMEABLES, CHAQUETAS, BLUSAS, CAMISAS, CAMISAS POLO, VESTIDOS, SHORTS, PANTALONES CORTOS, TRAJES, FALDAS, ABRIGOS, ROPA INTERIOR, PIJAMAS, MEDIAS, CALCETAS, SOMBRERERÍA, CALZADO, ROPA DEPORTIVA, CALZADO DEPORTIVO, TRAJES PARA NADAR, CORBATAS, CINTURONES (VESTUARIO), BUFANDAS, CHALES, GUANTES.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002113, veintiuno de junio, del año dos mil once. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19128 - M 0587617 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
- (12) Solicitud de patente de: invención
- (21) Número de solicitud: 2011-00172
- (22) Fecha de presentación: 23/09/2011
- (71) Solicitante:

Nombre: MERCK SHARP & DOHME CORP.

Dirección: 126 East Lincoln Avenue, Rahway, New Jersey 07065-0907, Estados Unidos de América

Inventor (es): CRAIG A. COBURN, JHON A. MCCAULEY, STEVEN W. LUDMERER, KUN LIU, JOSEPH P. VACCA, HAO WU, BIN HU, RICHARD SOLL, FEI SUN, XINGHAI WANG, MAN YAN, MINGWEI ZHENG, BIN ZHONG, JIAN ZHU y CHEBGREN ZHANG

(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)

Nombre: MARIA JOSE JIRON BENDAÑA

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 27/03/2009 y 30/09/2009

(31) Número: 61/163, 958 y 61/247, 318

(54) Nombre de la invención:

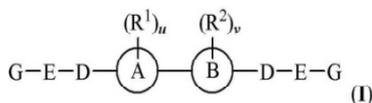
INHIBIDORES DE LA REPLICACIÓN DEL VIRUS DE LA HEPATITIS C

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

A01N 37/18 A61K 31/16

(57) Resumen:

La presente invención se refiere a compuestos de fórmula (I) que son útiles como inhibidores de NS5A del virus de la hepatitis C (VHC), la síntesis de dichos compuestos, y el uso de dichos compuestos para inhibir la actividad NS5A del VHC, para tratar o prevenir infecciones por VHC y para inhibir la replicación viral y/o la producción viral del VHC en Un sistema basado en células.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 03 de noviembre de 2011. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19939 – M. 0226169 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de HESCO BASTION LIMITED de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAID

Para proteger:

Clase: 6

Bastiones y gaviones parcialmente de metal; Muros de defensa con forma de bastión y gavión, estructuras de jaula y estructuras con múltiples compartimientos de jaula para formar bastiones y gaviones, clips metálicos y cerrojos para interconexión de componentes de estructuras de bastión o gavión; contenedores bastiones y gaviones; componentes de todos los bienes arriba mencionados.

Clase: 19

Bastiones y gaviones no metálicos; Muros de defensa con forma de bastión y gavión, estructuras de jaula y estructuras con múltiples compartimientos de jaula para formar bastiones y gaviones, clips y cerrojos no metálicos para interconexión de componentes de estructuras de bastión o gavión; contenedores bastiones y gaviones; componentes de todos los bienes arriba mencionados.

Presentada el veinte de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003821. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19940 – M. 0226172 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de WESTERN UNION HOLDINGS, INC. de EE.UU., solicita registro de Marca de Servicios:

SEGUREMESA

Para proteger:

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada el diecinueve de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003797. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19941 – M. 0226173 – Valor C\$ 95.00

DRA. MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de THE UNITED STATES SHOE CORPORATION de Estados Unidos de Norteamérica., solicita registro de Marca de Servicios:

LENSCRAFTERS

Para proteger:

Clase: 35

Servicio de venta al detalle en tiendas ópticas.

Clase: 44

Servicios de Optometría y Óptica.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003732, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Managua, diecinueve de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19942 – M. 244186 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de MAN Truck & Bus AG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAN

Para proteger:

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre; aérea o acuática.

Presentada el treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003918. Managua, uno de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 18861 – M. 524624– Valor C\$ 95.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Apoderado (a) de ARGELIA INTERNACIONAL, S.A. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORCO

Para proteger:

Clase: 1

ADHESIVOS, ADHESIVOS PARA CARTELES, ADHESIVO PARA PAPEL, ADHESIVOS PARA VENDAJES QUIRÚRGICOS, ADHESIVOS PARA USO INDUSTRIAL, ADHESIVOS PARA PAPEL TAPIZ, PEGAMENTOS PARA BOTAS, PEGAMENTO PARA CALZADO, PEGAMENTO PARA NEUMÁTICOS, PEGAMENTO PARA OBJETOS ROTOS, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIAS, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO; MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONOS PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURA DE METALES; CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS, MATERIAS CURTIENTES; ADHESIVOS (PEGAMENTOS).-

Clase: 9

BATERÍAS, BATERÍAS DE ÁNODOS, BATERÍAS DE ARRANQUES, ACIDÍMETROS PARA BATERÍAS, CAJA DE BATERÍAS; BATERIAS DE ALTA TENSIÓN, BATERIAS ELECTRICAS, CARGADORES PARA BATERIAS ELECTRICAS, BATERIAS ELECTRICAS PARA VEHICULOS, PLACAS PARA BATERIAS, REJILLAS PARA BATERIAS, BATERIAS SOLARES Y VASOS DE BATERIA, APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS, NÁUTICOS, TOPOGRÁFICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRÁFICOS, ÓPTICOS DE PESAR, DE MEDIR, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (SUPERVISION), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA CONDUCIR, INTERRUMPIR, TRANSFORMAR, ACUMULAR, REGULAR O CONTROLAR LA ELECTRICIDAD; APARATOS PARA LA GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICO, DISCOS PARA GRABAR, MAQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMATICAS Y MECANISMO PARA APARATOS OPERADORES CON MONEDAS; CAJAS REGISTRADORAS, MAQUINAS CALCULADORAS, EQUIPO PARA EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y COMPUTADORAS; EXTINTORES.-

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003250, ocho de septiembre, del año dos mil once. Managua, trece de septiembre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18862 – M. 1831111 – Valor C\$ 630.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de PHOENIX CONTACT GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PHOENIX CONTACT

**PHOENIX
CONTACT**

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 270517 y 270519

Para proteger:

Clase: 3

Limpiadores para impresoras y para bolígrafos.

Clase: 6

Material de montaje de metal, especialmente rieles de montaje, cubiertas y mástiles, especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación; aleaciones de acero; pernos metálicos; tornillos metálicos; tuercas; pestillos; placas de metal; moldes de metal, especialmente moldeado por inyección de partes plásticas.

Clase: 7

Maquinas herramientas automáticas, especialmente maquinas para pelar y maquinas recortadoras; maquinas para imprimir; maquinas para trabajar metales; maquinas para etiquetar o rotular; destornilladores eléctricos.

Clase: 8

Herramientas de mano, llaves (accionadas manualmente) para paneles de control o gabinetes, herramientas (en la medida en que se incluyen en la clase 8), en particular herramientas de extracción, cable y cortadores de perfil, destornilladores y alicates; herramientas de jardinería; limas de uñas, corta uñas.

Clase: 9

Aparatos, dispositivos e instrumentos eléctricos y electrónicos, (en la medida en que se incluyen en la clase 9), especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación, en particular dispositivos de automatización programable, cargadores para baterías eléctricas secundarias, controladores lógicos programables, convertidores, dispositivos de protección de sobretensión para interfaces de señal y fuentes de alimentación, dispositivos supresores, en particular filtros de la línea de alimentación, equipo de prueba para dispositivos de protección de sobretensión y equipo, módems, transmisores para señales electrónicas, transmisores (telecomunicación), bobinas eléctricas, visualizadores eléctricos, medidores de frecuencia, dispositivos de interfaz, rectificadores de corriente, medidores de fuerza de la corriente o galvanómetros, interruptores de circuito, transformadores de corriente, indicadores de temperatura, totalizadores (sumadores), dispositivos de monitoreo (eléctricos), voltímetros, transformadores (medidores eléctricos), sistemas de control lógico programable, sistemas de visualización, visualizadores, especialmente visualizadores de texto, unidades de control del operador, especialmente unidades de control del operador de pantalla táctil, sistemas de bus, firmware, computadoras, especialmente computadoras industriales, monitores, equipos eléctricos para la operación, control remoto y procesos industriales de monitoreo, en particular para aplicaciones de interfaz de usuario; unidades de fuente de alimentación y/o corriente electrónica y/o eléctrica (en la medida en que se incluyen en la clase 9), incluyendo fuentes de alimentación ininterrumpidas; dispositivos de interrupción y regulación, control, monitoreo, registro, conteo, medición, señalización eléctrica; componentes electrónicos y dispositivos para la transformación de la señal, conversión y transmisión; componentes electrónicos y eléctricos, especialmente conductores, terminales y contactos, paneles de serialización, resistores, bobinas, transformadores, convertidores, interruptores de circuito, tableros de distribución, transmisores y receptores, sensores, interruptores y relés, enlace y elementos de conexión de metal y/o plásticos para aplicaciones electrónicas y eléctricas; conectores y soportes de fijación para los componentes, electrónicos y eléctricos antes mencionados,

tableros de circuito eléctrico; programas de computadora; redes de datos (local o global) y componentes por la red, especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación; cajas para uso industrial, especialmente para la recepción y alojamiento de equipos eléctricos y dispositivos y sistemas eléctricos, incluyendo cajas de distribución y cajas de conexiones o toma corrientes; probadores eléctricos y equipos de etiquetado o marcado, especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación; publicaciones electrónicas (descargable); colectores solares y paneles solares para generación de energía; material para líneas eléctricas (alambres, cables); software (grabado), especialmente software para programación, planeación, parametrización, configuración y visualización de componentes, secciones de equipos y datos de los equipos; memorias para el equipo de procesamiento de datos; termostatos; baterías, especialmente baterías de plomo y ácido y baterías de gel, plomo y ácido; baterías secundarias (eléctricas), en particular baterías secundarias de iones de litio, cargadores para baterías secundarias eléctricas; enchufes(eléctricos), en particular para tecnología solar; impresoras, en particular impresoras para etiquetar; estaciones solares.

Clase 16

Productos de imprenta para publicidad y con fines de presentación; sobres impresos y material de embalaje, especialmente cartón y cartulina (en la medida en que se incluyen en la clase 16); materiales de impresión, especialmente material para rotular, incluyendo etiquetas imprimibles (que no sean de tela); pines etiquetados para etiquetado manual; tintas; máquinas de escribir; cintas entintadas y de color.

Clase: 17

Material aislante, especialmente para cables, incluyendo tubo termo retráctil.

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos e instrumentos electrónicos y eléctricos, incluyendo el ensamble o embalaje de paneles de serialización.

Clase: 38

Facilitación del acceso a la información proporcionada en una red de computadoras, especialmente en la forma de los asistentes de búsqueda en línea, facilitación del acceso a base de datos.

Clase: 41

Capacitación, especialmente en las áreas de tecnología de la seguridad, tecnología de radio, protección de explosión, sistemas de bus, programación y aplicación de aparatos e instrumentos electrónicos y electrotécnicos, (en la medida en que se incluyen en la clase 9), especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación.

Clase: 42

Consultoría técnica y planeamiento de proyectos, especialmente con respecto a diseño de plantas, programación de plantas, parametrización de plantas e implementación de plantas; instalación, mantenimiento y reparación de software, especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación; diseño y preparación de programas para el procesamiento de datos, especialmente para controladores lógicos programables; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, servicios de investigación, especialmente en los campos de ingeniería, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería de control e ingeniería de software; análisis de riesgo en términos técnicos para equipos en la seguridad y/o ingeniería de proceso.

Presentada el uno de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003922. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18866 – M. 1831112 – Valor C\$ 290.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Gestor (a) Oficioso (a) de PHOENIX CONTAC GmbH & Co. KG de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PHOENIX CONTACT

Para proteger:

Clase: 3

Limpiadores para impresoras y para bolígrafos.

Clase: 6

Material de montaje de metal, especialmente rieles de montaje, cubiertas y mástiles, especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación; aleaciones de acero; pernos metálicos; tornillos metálicos; tuercas; pestillos; placas de metal; moldes de metal, especialmente moldeo por inyección de partes plásticas.

Clase: 7

Maquinas herramientas automáticas, especialmente maquinas para pelar y maquinas recortadoras; maquinas para imprimir; maquinas para trabajar metales; maquinas para etiquetar o rotular; destornilladores eléctricos.

Clase: 8

Herramientas de mano, llaves (accionadas manualmente) para paneles de control o gabinetes, herramientas (en la medida en que se incluyen en la clase 8), en particular herramientas de extracción, cable y cortadores de perfil, destornilladores y alicates; herramientas de jardinería; limas de uñas, corta uñas.

Clase: 9

Aparatos, dispositivos e instrumentos eléctricos y electrónicos, (en la medida en que se incluyen en la clase 9), especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación, en particular dispositivos de automatización programable, cargadores para baterías eléctricas secundarias, controladores lógicos programables, convertidores, dispositivos de protección de sobretensión para interfaces de señal y fuentes de alimentación, dispositivos supresores, en particular filtros de la línea de alimentación, equipo de prueba para dispositivos de protección de sobretensión y equipo, módems, transmisores para señales electrónicas, transmisores (telecomunicación), bobinas eléctricas, visualizadores eléctricos, medidores de frecuencia, dispositivos de interfaz, rectificadores de corriente, medidores de fuerza de la corriente o galvanómetros, interruptores de circuito, transformadores de corriente, indicadores de temperatura, totalizadores (sumadores), dispositivos de monitoreo (eléctricos), voltímetros, transformadores(medidores eléctricos), sistemas de control lógico programable, sistemas de visualización, visualizadores, especialmente visualizadores de texto, unidades de control del operador, especialmente unidades de control del operador de pantalla táctil, sistemas de bus, firmware, computadoras, especialmente computadoras industriales, monitores, equipos eléctricos para la operación, control remoto y procesos industriales de monitoreo, en particular para aplicaciones de interfaz de usuario; unidades de fuente de alimentación y/o corriente electrónica y/o eléctrica(en la medida en que se incluyen en la clase 9), incluyendo fuentes de alimentación ininterrumpidas; dispositivos de interrupción

y regulación, control, monitoreo, registro, conteo, medición, señalización eléctrica; componentes electrónicos y dispositivos para la transformación de la señal, conversión y transmisión; componentes electrónicos y eléctricos, especialmente conductores, terminales y contactos, paneles de serialización, resistores, bobinas, transformadores, convertidores, interruptores de circuito, tableros de distribución, transmisores y receptores, sensores, interruptores y relés, enlace y elementos de conexión de metal y/o plásticos para aplicaciones electrónicas y eléctricas; conectores y soportes de fijación para los componentes, electrónicos y eléctricos antes mencionados, tableros de circuito eléctrico; programas de computadora; redes de datos(local o global) y componentes por la red, especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación; cajas para uso industrial, especialmente para la recepción y alojamiento de equipos eléctricos y dispositivos y sistemas eléctricos, incluyendo cajas de distribución y cajas de conexiones o toma corrientes; probadores eléctricos y equipos de etiquetado o marcado, especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación; publicaciones electrónicas (descargable); colectores solares y paneles solares para generación de energía; material para líneas eléctricas (alambres, cables); software (grabado), especialmente software para programación, planeación, parametrización, configuración y visualización de componentes, secciones de equipos y datos de los equipos; memorias para el equipo de procesamiento de datos; termostatos; baterías, especialmente baterías de plomo y ácido y baterías de gel, plomo y ácido; baterías secundarias (eléctricas), en particular baterías secundarias de iones de litio, cargadores para baterías secundarias eléctricas; enchufes(eléctricos), en particular para tecnología solar; impresoras, en particular impresoras para etiquetar; estaciones solares.

Clase 16

Productos de imprenta para publicidad y con fines de presentación; sobres impresos y material de embalaje, especialmente cartón y cartulina (en la medida en que se incluyen en la clase 16); materiales de impresión, especialmente material para rotular, incluyendo etiquetas imprimibles (que no sean de tela); pines etiquetados para etiquetado manual; tintas; maquinas de escribir; cintas entintadas y de color.

Clase: 17

Material aislante, especialmente para cables, incluyendo tubo termo retráctil.

Clase: 37

Instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos e instrumentos electrónicos y eléctricos, incluyendo el ensamble o embalaje de paneles de serialización.

Clase: 38

Facilitación del acceso a la información proporcionada en una red de computadoras, especialmente en la forma de los asistentes de búsqueda en línea, facilitación del acceso a base de datos.

Clase: 41

Capacitación, especialmente en las áreas de tecnología de la seguridad, tecnología de radio, protección de explosión, sistemas de bus, programación y aplicación de aparatos e instrumentos electrónicos y electrotécnicos, (en la medida en que se incluyen en la clase 9), especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación.

Clase: 42

Consultoría técnica y planeamiento de proyectos, especialmente con

respecto a diseño de plantas, programación de plantas, parametrización de plantas e implementación de plantas; instalación, mantenimiento y reparación de software, especialmente en el campo de la automatización industrial, control y sistemas de control de retroalimentación; diseño y preparación de programas para el procesamiento de datos, especialmente para controladores lógicos programables; diseño y desarrollo de equipos informáticos y de software, servicios de investigación, especialmente en los campos de ingeniería, ingeniería de telecomunicaciones, ingeniería de control e ingeniería de software; análisis de riesgo en términos técnicos para equipos en la seguridad y/o ingeniería de proceso.

Presentada el uno de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003923. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18863 – M. 563294 – Valor C\$ 435.00

WILMER DARIO UBEDA MCLEAN, Gestor (a) Oficioso (a) de YTO Group Corporation de China, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

YTO



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

MAQUINAS AGRICOLAS, MOLINOS DE ARROZ, APISONADORAS, MÁQUINAS DE MOVIMIENTO DE TIERRA, EXCAVADORAS, MOTORES DIESEL NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, DÍNAMOS, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MÁQUINAS DE RIEGO Y DRENAJE PARA FINES AGRÍCOLAS, MOLINOS DE ACEITE, MÁQUINAS PARA CARGA Y DESCARGA.-

Clase: 12

CAMIONES CON RAMPAS ELEVADORAS, REMOLQUES, TRACTORES, CAMIONES DE VOLQUETE, CARRETILLAS ELEVADORAS, CAMIONES, AUTOCICLO, CAMIONETAS (VEHÍCULOS), AUTOMÓVILES, MECANISMOS DE PROPULSIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRE.-

Opóngase. Presentada el veintiocho de junio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002184. Managua, treinta de agosto, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 18869 – M. 3053648 – Valor C\$ 630.00

RUDDY A. LEMUS SALMAN, Apoderado (a) de Laboratorios Stein Sociedad Anónima. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Co-Acepress

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antiasmáticos, antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides, drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas

broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicócidos cardíacos, antihipertensivos, miocardiopáticos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y anti-diuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepato-biliares, desinfectantes hepato-biliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, anti-diarreicos, antihelmiticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, anti-flatulentos, digestivos antidiarréicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxi-tóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterapicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002794, once de agosto, del año dos mil once. Managua, veinte de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 18872 – M. 7076-A – Valor C\$ 485.00

HUMBERTO HENRY HURTADO ACOSTA, Apoderado (a) Especial de COMPAÑÍA DESARROLLADORA DE ALIMENTOS, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

LA CASSEROLE COCINA FUSION



Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 110318 y 290108

Para proteger:
Clase: 43
Servicios de restauración (alimentación).

Presentada el once de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002792. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19943 – M. 244109 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Apoderado (a) de American International Industries de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

IBD

Para proteger:

Clase: 3

Esmalte de uñas y tratamientos para uñas, específicamente, capa superior para uñas, capa de base para uñas y fortalecedores de uñas. Productos de belleza profesionales y de venta al detalle en la forma de cosméticos, específicamente, lociones para cuerpo y manos, jabón líquido corporal, base para uña, polvos acrílicos para uña, aceites esenciales para uso personal, esmalte de uñas, uñas artificiales, preparaciones para el cuidado de las uñas, crema para uñas, brillantina para uñas y puntas para uñas, preparaciones para el cuidado de las manos y uñas, específicamente, gel ultravioleta para uñas; pulidor en gel para uñas; hidratante de uñas, potenciador para el crecimiento de las uñas; pegamento para uñas; sellador para uñas; relleno (masilla) para uñas; gel adhesivo para uñas; gel para hacer uñas; resinas en gel para uñas; removedor de pegamento de uñas, limador para punta de uña, uñas para manicura; uñas de presión; puntas para uñas, rellenos para uñas; uñas artificiales; lociones para uñas y manos; brillantina para manos y uñas.

Presentada el once de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003626. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19944 – M. 244110 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de American International Industries de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARDELL

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones cosméticas para el ojo, pestañas artificiales, pestañas individuales artificiales, adhesivos para fijar pestañas artificiales, adhesivos para fijar pestañas individuales artificiales, removedor para adhesivo de pestañas, gel para cejas, cosméticos para cejas, lápiz para ceja, removedores de tintes de color para cabello, preparaciones y potenciadores para teñir el cabello, preparaciones depilatorias, preparaciones para el cuidado de la piel no medicadas, específicamente, lociones humectantes, depilatorias, lociones limpiadoras, lociones emolientes, y preparaciones limpiadoras, removedor de maquillaje.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002742, cuatro de agosto, del año dos mil once. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19945 – M. 0224970 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de KRAFT FOODS BRANDS LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

SER NIÑO ES LO MAXIMO

Se empleara:

Registro número 11823 de la marca TANG.

Presentada el veintitrés de febrero, del año dos mil nueve. Expediente N° 2009-000452. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19946 – M. 244137 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Forever 21, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:

FOREVER 21

Para proteger:

Clase: 35

Tienda de venta en línea y tienda de venta al detalle de prendas de vestir, accesorios, joyas, calzado, sombreros, bolsos, monederos, billeteras, gafas de sol, cosméticos.

Presentada el cuatro de mayo, del año dos mil once. Expediente N° 2011-001375. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19947 – M. 244108 – Valor C\$ 95.00

MARTHA ROSA URTECHO SACASA, Gestor (a) Oficioso (a) de American International Industries de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EZFLOW

Para proteger:

Clase: 3

Productos de belleza profesionales y de venta al detalle en la forma de cosméticos, específicamente, lociones para cuerpo y manos, jabón líquido corporal, base para uña, polvos acrílicos para uñas, aceites esenciales para uso personal, esmalte de uñas, uñas artificiales, preparaciones para el cuidado de las uñas, crema para uñas, brillantina para uñas y puntas para uñas, preparaciones para el cuidado de las manos y las uñas, específicamente, gel ultravioleta para uñas; pulidor en gel para uñas; hidratantes de uñas; potenciador para el crecimiento de las uñas; pegamento para uñas; sellador para uñas; relleno (masilla) para uñas; gel adhesivo para uñas; gel para hacer uñas; resinas en gel para uñas; removedor de pegamento de uñas; limador para punta de uña; uñas para manicura; uñas de presión; puntas para uñas, rellenos para uñas; uñas artificiales; lociones para uñas y manos.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002737, cuatro de agosto, del año dos mil once. Managua, diecisiete de octubre, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 19948 – M. 0226086 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de NEOCOM S.A. de Chile, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

azumi

Para proteger:

Clase: 9

Teléfonos celulares; Tablet PC; Modem 3g; Notebooks (computadoras).

Presentada el veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003476. Managua, treinta de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19949 – M. 0225986 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de SABORMEX EUROPA, S.L. de Reino de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLEMENTE JACQUES

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002553, veintidós de julio, del año dos mil once. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19950 – M. 3623929 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de Corporación de Supermercados Unidos, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

PALI SIEMPRE PRECIOS BAJOS SIEMPRE

Se empleará:

Se empleará en relación con los siguientes: Nombre Comercial PALI ROMPE PRECIOS & ETIQUETA registro número 42225.

Productos y servicios: Llamar la atención del público consumidor sobre los servicios de supermercados, centros comerciales (malls), distribuidoras, bodegas, Pulperías, ventas, farmacias, lavanderías en relación al nombre comercial PALI ROMPE PRECIOS & ETIQUETA Registro No. 42225.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002138, veintitrés de junio, del año dos mil once. Managua, dos de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19951 – M. 2784413 – Valor C\$ 95.00

Conforme el artículo 37, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

- (19) Registro de la Propiedad Intelectual
- (12) Número de Concesión: 1948 RPI del 8 de Septiembre, 2009
- (21) Número de Solicitud: 2008-00243
- (22) Fecha de presentación: 9 de septiembre, 2008
- (71) Solicitante:

Nombre: WORLD-TRADE IMPORT-EXPORT, WTIE AG.

Dirección: Baarestrasse 73 CH-6302 Zug, Suiza.

Inventor (es): JOSEFINA SANTOS MURILLO; MARIA ELENA

GARCÍA ARMENTA; PATRICIA GARCÍA ARMENTA y VICTOR GUILLERMO ÁLVAREZ OCHOA.

(54) Nombre de la invención: COMBINACIÓN SINÉRGICA DE BLOQUEADORES DE LOS CANALES DE CALCIO TIPO-L SELECTIVOS PARA TRACTO GASTROINTESTINAL Y UN SILICON INERTE.

(51) Clasificación Internacional CIP7: A61K 315375, A61K 31695, A61P 114

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua, ocho de septiembre, del 2009. Ivania Cortes., Directora/Registradora.

Reg. 19952 – M. 244140 – Valor C\$ 95.00

ANGÉLICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) Especial de Corporación de Supermercados Unidos de Nicaragua, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

ASOCIACIÓN CIVIL ALIMENTOS SOLIDARIOS

Para proteger:

Un establecimiento sin fines de lucro, donde se comercializaran productos a un porcentaje muy bajo de su precio de venta para llegar a las clases más necesitadas del país.

Fecha de Primer Uso: quince de agosto, del año dos mil once

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002863, dieciséis de agosto, del año dos mil once. Managua, veintiocho de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 19953 – M. 244125 – Valor C\$ 95.00

ANA TERESA RIZO BRICEÑO, Apoderado (a) Especial de SARDIMAR, S.A. de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SARDIMARDELI

Para proteger:

Clase: 29
Atún.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-002217, veintinueve de junio, del año dos mil once. Managua, cuatro de agosto, del año dos mil once. Harry Peralta., Director/Registrador.

Reg. 19954 – M. 0226168 – Valor C\$ 95.00

ANGELICA ARGUELLO DAMHA, Apoderado (a) de EHEUROPE GMBH de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENERSYS

Para proteger:

Clase: 9
Baterías, pilas y dispositivos para almacenar energía; cargadores de baterías y aparatos de carga; dispositivos y aparatos de supervisión de baterías; equipos de manipulación de baterías.

Presentada el siete de octubre, del año dos mil once. Expediente N°

2011-003596. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 19956 - M 0195848 - Valor C\$ 525.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2009-00194

(22) Fecha de presentación: 03/11/2009

(71) Solicitante:

Nombre: ARRAY BIOPHARMA INC. y INTERMUNE, INC

Dirección: 3200 Walnut Street Boulder, CO 80301, (US). y 3280 Bayshore Boulevard, Brisbane, CA 94005 (US).

Inventor (es): LAWRENCE M. BLATT, STEVEN W. ANDREWS, PIERRE MARTIN, ANDREAS SCHUMACHER, ROBERT KAUS, APRIL KENNEDY, TIMOTHY KERCHER, MICHAEL LYON, BIN WANG, LIN PAN, SCOTT SEIWERT, LENOID BEIGELMAN, JYANWEI LIU, KEVIN CONDROSKI y YUTONG JIANG

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 20/12/2007, 23/08/2007 y 03/05/2007 y 03/05/2007

(31) Número: 61/015, 644, 60/957,630 y 60/915,896

(54) Nombre de la invención:

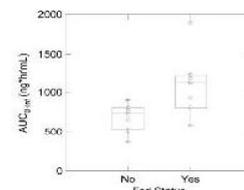
NUEVOS INHIBIDORES MACROCÍCLICOS DE LA REPLICACIÓN DEL VIRUS DE HEPATITIS C

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):

C07D 487/04 C08H 1/00 A61K 31/407 A61P 31/12

(57) Resumen:

Compuestos de fórmula general I, y composiciones, incluyendo composiciones farmacéuticas, que comprenden dicho compuestos. Además, en las modalidades se proporcionan métodos de tratamiento, incluyendo métodos para tratar una infección de virus de hepatitis C y métodos para tratar la fibrosis hepática, donde los métodos generalmente comprenden administrarle a un individuo que lo necesita una cantidad eficaz del compuesto o la composición mencionada.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 13 de enero de 2011. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 19957 – M. 11331-A – Valor C\$ 970.00

MARIO JOSE MORALES SILVA, Apoderado (a) Especial de ASATEX INTERNACIONAL, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030903 y 270517

Para proteger:

Clase: 25

Vestidos, calzados, sombrerería.

Presentada el treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003908. Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

MARIO JOSE MORALES SILVA, Apoderado (a) Especial de ASATEX INTERNACIONAL, S.A. de República de Panamá, solicita registro de Marca de Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030903 y 270517

Para proteger:

Clase: 28

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de Navidad.

Presentada el treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003907. Managua, dos de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López., Director/Registrador.

Reg. 18873 – M. 7075-A – Valor C\$ 485.00

HUMBERTO HENRY HURTADO ACOSTA, Apoderado (a) Especial de COMPAÑÍA DESARROLLADORA DE ALIMENTOS, S.A. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CASSEROLE products



Descripción y Clasificación de Viena: 110318, 270501 y 290108

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar; arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Presentada el once de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002793. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19482 – M. 3002323 – Valor C\$ 580.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Sumitomo Metal Industries, Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NSSMC

Para proteger:

Clase: 6

COLUMNAS PUBLICITARIAS DE METAL, ALEACIONES DE ROLLOS, ACERO DE ALEACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y SOPORTES DE ACERO, ALEACIONES PARA ELECTRODOS DE BATERÍA, ALEACIONES DE METAL COMÚN, ALEACIONES DE METALES NO FERROSOS; ALEACIONES TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN; ALUMINIO, PAPEL DE ALUMINIO, TUBOS DE ALUMINIO, ALAMBRES DE ALUMINIO, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES, PLACAS DE ANCLAJE, ANCLAS, HIERRO ANGULAR, VÁLVULAS ANGULARES [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], ALAMBRE DE ANTENA, METALES ANTIFRICCIÓN, METALES ANTIFRICCIÓN PARA ALEACIONES DE HIERRO, YUNQUES, PLACAS DE ARMADURAS, ARRECIFES DE PECES DE METAL ARTIFICIALES, VÁLVULAS DE CONTROL AUTOMÁTICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], VÁLVULAS ESFÉRICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], BOLAS DE ACERO, BANDAS DE METAL PARA ATAR, BARRAS, BARRAS PARA REJAS METÁLICAS, FAROS DE METAL (NO LUMINOSOS), CAMPANAS, CAMPANAS PARA ANIMALES, LINGOTES TIPO PAILA, AMARRAS DE METAL, RECIPIENTES DE METAL, LINGOTES GRUESOS [METALURGIA], PERNOS DE METAL, BRAZOS MÓVILES, BOTELLAS [RECIPIENTES METÁLICOS] PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO, CAJAS DE METAL COMÚN, SOPORTES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; TUBOS BIFURCADOS DE METAL, LATÓN Y SUS ALEACIONES; LÁMINAS, TIRAS, BARRAS DE LATÓN; LATÓN, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; ALEACIONES DE SOLDADURA FUERTE, BRONCES [OBRAS DE ARTE], TABLEROS METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; TUBERÍAS Y TUBOS (NO SIENDO NINGUNO TUBOS DE CALDERAS O PARTES O MÁQUINAS), TODO INCLUIDO EN CLASE 6; PANELES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICIOS DE METAL, EDIFICIOS TRANSPORTABLES DE METAL, BOYAS, VÁLVULAS DE MARIPOSA [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], JUNTAS DE CABLES DE METAL NO-ELÉCTRICAS, CABLES Y ALAMBRES (NO ELÉCTRICOS), LATAS DE METAL, ENTUBADOS METÁLICOS PARA POZOS PETROLEROS, VASIJAS DE HIERRO FUNDIDO (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); HIERRO FUNDIDO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO;

ACERO FUNDIDO, RUDECITAS DE METAL, FUNDICIONES; FUNDICIONES, ARTÍCULOS DE TITANIO Y SUS ALEACIONES EN HOJAS, POLVO Y LAMINADO, ESTIRADOS O ESTRUJADAS; TECHOS METÁLICOS, CADENAS (EXCEPTO CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS), CADENAS PARA PERROS, CHIMENEAS DE METAL, CROMO, PLACAS Y HOJAS DE ACERO CHAPADAS, CHAPADO DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, SUJETADORES DE METAL PARA CABLES Y TUBERÍAS, CIERRES DE METAL PARA CONTENEDORES, GRIFOS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; ROLLOS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN FRÍO; COLLARINES METÁLICOS PARA SUJETAR TUBERÍAS, TUBERÍAS COLECTORAS DE METAL, COLUMNAS DE METAL, INDICADORES DE METAL COMÚN PARA VEHÍCULOS, INDICADORES PERSONALES DE METAL COMÚN, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CONTENEDORES DE METAL, CONTENEDORES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA COMBUSTIBLE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAMIENTO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAR DE ÁCIDOS, CONTENEDORES DE METAL PARA TRANSPORTE, COBRE Y SUS ALEACIONES, HOJAS TIRAS Y BARRAS DE COBRE; COBRE, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; PASADORES DE CHAVETA, ACOPLADORES METÁLICOS, VALLAS PROTECTORAS DE METAL PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS DE VACIADO, PASADERAS DE METAL, RODILLOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, CONDUCTOS Y TUBERÍAS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, PIEZAS ACODADAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS, HOJAS DE ACERO ELÉCTRICAS, ACEROS DE EXTRUSIÓN, CUBREJUNTAS [RIELES], ACCESORIOS METÁLICOS PARA EDIFICACIONES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA MUEBLES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA VENTANAS, PIEZAS DE CONEXIÓN PARA TUBERÍAS METÁLICAS, SALIENTES DE METAL, BRIDAS DE METAL (COLLARINES), PLACAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, BALDOSAS METÁLICAS, FORJADURAS, FUNDICIONES Y YUNQUES HECHOS DE ACERO, MOLDES METÁLICOS PARA FUNDICIONES, ARMAZONES PARA PREFABRICACIÓN, MARCOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, ARMAZONES METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, CHAPAS Y LÁMINAS DE ACERO DE CORTE LIBRE, EDIFICIOS TOTALMENTE METÁLICOS, LÁMINAS Y ROLLOS GALVANIZADOS., CILINDROS DE GAS, EMPAQUETADURAS METÁLICAS, VIGAS METÁLICAS, SOLDADURAS DE ORO, ENREJADOS METÁLICOS, LÁPIDAS METÁLICAS, PARRILLAS METÁLICAS, BARANDILLAS PARA CALLES URBANAS, BARANDILLAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA ALCANTARILLAS, ALCANTARILLAS METÁLICAS, ESPOSAS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS, HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA, CHAPAS GRUESAS, BARRAS HUECAS DE ACERO, HIERRO EN FLEJES, ACERO EN FLEJES, HERRADURAS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, INDIO, CONTENEDORES METÁLICOS PARRA EMBALAJE INDUSTRIAL, LINGOTES DE METAL COMÚN, LINGOTES METÁLICOS, NO DE METALES PRECIOSOS, HIERRO, MINERALES DE HIERRO, LÁMINAS DE HIERRO, PLANCHAS DE HIERRO, TIRAS DE HIERRO, ALAMBRES DE

HIERRO; HIERRO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; QUINCALLERÍA, QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS PEQUEÑOS, HIERROS Y ACEROS, VIGAS METÁLICAS, UNIONES METÁLICAS PARA TUBERÍAS, LLAVES, PLOMO; PLOMO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; FORROS METÁLICOS (CONSTRUCCIÓN), PLATAFORMAS METÁLICAS DE CARGA Y DESCARGA, CERRADURAS, CERRADURAS METÁLICAS, QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, BOQUILLAS DE ENGRASES, SUJETADORES DE CORREAS DE MÁQUINA, MAGNESIO, CUBIERTAS METÁLICAS PARA BOCAS DE INSPECCIÓN, MÚLTIPLES, MÚLTIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS PERMANENTE DE FUNICULAR, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, BOTELLA METÁLICA PARA VÁLVULAS DE COMPRESIÓN DE AIRE Y DE COMPRESIÓN DE LÍQUIDO, CONDUCTOS METÁLICOS PARA CABLES Y TUBERÍAS, CILINDROS METÁLICOS PARA GAS COMPRIMIDO, REBORDES METÁLICOS, PLACAS METÁLICAS DE FUNDACIÓN PARA EDIFICIOS, MARCOS METÁLICOS PARA EMBALAJE PARA FINES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TUBERÍAS, ACCESORIOS METÁLICOS DE ENSAMBLAJE, UNIONES METÁLICAS PARA TUBERÍAS, CIERRES METÁLICOS DE PORTONES, TAPAS Y CASQUETES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES O PARA ESTRUCTURAS, MATERIALES METÁLICOS PARA ARMAZONES O MARCOS PARA EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, MOLDES METÁLICOS PARA MOLDEAR PRODUCTOS DE CEMENTOS QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS PARA CALDERAS SEMI-FORJADOS; POLEAS METÁLICAS, POLEAS METÁLICAS, RESORTES Y VÁLVULAS [SIN INCLUIR ELEMENTOS DE MÁQUINAS], LÁMINAS METÁLICAS PARA USO EN CONSTRUCCIONES, TAPADORES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], METAL TUMBAS, ALAMBRES METÁLICOS, VARILLAS DE ALAMBRE METÁLICO, TUBERÍAS DE ALEACIÓN METÁLICA, HOJAS METÁLICAS Y ESMALTADAS PARA CUBIERTAS, BARRILES METÁLICOS, RECIPIENTES METÁLICOS, TAPAS METÁLICAS PARA CONTENEDORES, CÁPSULAS METÁLICAS PARA GAS COMPRIMIDO, MANGUERAS METÁLICAS PARA ASPIRADORAS AL VACÍO, PORTALLAVES METÁLICOS, SEÑALES DE CARRETERAS METÁLICAS NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS, PISCINAS METÁLICAS, TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO TUBERÍAS DE GAS Y TUBERÍAS DE REVESTIMIENTO PARA POZOS DE PETRÓLEO, LLAVES DE DAR CUERDA METÁLICAS, METALES Y SEMI-MANUFACTURAS DE LOS MISMOS QUE NO PERTENEZCAN A NINGUNA OTRA CLASE, METALES Y SUS ALEACIONES, METALES EN FORMA DE POLVO, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS DE METAL, MINERAL, HERRAJES METÁLICOS VARIOS, PILOTES METÁLICOS DE TODO TIPO, TUBERÍAS DE ACERO DE TODO TIPO, MOLIBDENO, BOLARDOS DE AMARRE METÁLICOS, MOLDES, CLAVOS Y TORNILLOS, NÍQUEL, NIOBIO (COLUMBIO) CABLES Y ALAMBRES DE METAL COMÚN NO ELÉCTRICOS, METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES, BOQUILLAS METÁLICAS, TUERCAS [METÁLICAS], TUERCAS Y TORNILLOS HECHOS DE METAL, OLEODUCTOS, MENAS, MENAS DE METAL COMÚN, MENAS METÁLICAS EXCEPTO SODIO, POTASIO Y

CALCIO NO INCLUIDOS EN COMBUSTIBLE OTROS PRODUCTOS HECHOS DE MATERIALES DE EXTRUSIÓN NO DE ACERO Y NO DE METALES PRECIOSOS, CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE, SEPARADORES PARA USO EN OFICINAS, SEPARADORES METÁLICOS, ESTACAS METÁLICAS, TUBERÍAS DE COMPUERTA METÁLICAS, TUBOS DE PETRÓLEO Y TUBOS DE REVESTIMIENTO, PILOTES METÁLICOS, PILARES METÁLICOS PARA EDIFICIOS, ACCESORIOS DE TUBOS, UNIONES METÁLICAS PARA TUBOS, MANGUITOS METÁLICOS PARA TUBERÍAS, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS Y TUBOS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS Y/O CALDERAS), TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS, TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS Y SUS ALEACIONES, QUE NO SEAN PARTE DE MÁQUINAS O PARTES DE INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO, CALEFACCIÓN O DESTILACIÓN, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, CAÑERÍAS METÁLICAS, CAÑERÍAS METÁLICAS NO INCLUIDAS EN MATERIALES METÁLICOS PARA EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN, PITONES METÁLICOS [EQUIPOS DE MONTAÑISMO], PLACAS, TAPONES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS, GALLINEROS METÁLICOS, CASAS Y OTRAS EDIFICACIONES METÁLICAS PREFABRICADAS, SECCIONES Y PANELES METÁLICOS PREFABRICADOS PARA LAS MISMAS, KITS DE ENSAMBLAJE DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS METÁLICAS PARA ARMAZONES O MARCOS, PUNTALES METÁLICAS, PUNTALES METÁLICOS PARA PUENTES, TRAVIESAS METÁLICAS DE FERROCARRIL, RIELES Y OTROS MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, RIELES METÁLICOS, MATERIALES METÁLICOS PARA FERROCARRILES, AGUJAS DE FERROCARRIL, DURMIENTES METÁLICOS DE FERROCARRIL, CONMUTADORES DE FERROCARRIL, ALEACIONES DE LAS TIERRAS RARAS PARA IMANES, MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN REFRACTARIOS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CORREAS DE MÁQUINAS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA HORMIGÓN, RESERVORIOS METÁLICOS, SEÑALES METÁLICAS PARA CARRETERAS (NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS), VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDADURA FUERTE, VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDAR, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAMINADOS Y FUNDIDOS, ACEROS LAMINADOS, CUBIERTAS METÁLICAS PARA TECHOS, PLANCHAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA TECHOS, TECHUMBRE METÁLICA, SOGAS METÁLICAS, CAJAS DE SEGURIDAD, ALCANCIAS DE SEGURIDAD, MOLDES METÁLICOS DE ARENA, TORNILLOS DE METAL, TAPAS METÁLICAS SELLANTES, PRODUCTOS SECUNDARIOS DE HIERRO Y ACERO, ACERO SEMI-ACABADO, SEMI-PRODUCTOS DE ACERO, OBJETOS CONFORMADOS HECHOS DE ACERO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), MOLDES, LÁMINAS, BARRAS LAMINADAS, CHAPAS DE HIERRO, PILOTES METÁLICOS LAMINADOS, TABLETACAS, LÁMINAS Y PLANCHAS METÁLICAS, LÁMINAS Y TIRAS, CLAVOS PARA CALZADO, ENCOFRADOS DE METAL PARA HORMIGÓN, PANELES METÁLICOS DE SEÑALIZACIÓN NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, LETREROS DE METAL, ALEACIONES DE ESTAÑO RECUBIERTAS CON PLATA, SOLDADURA DE PLATA, SOLDADURA DE PLATA A ALTAS TEMPERATURAS, LOSAS,

MANGAS (HERRAJES METÁLICOS), ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, RESORTES [HERRAJES METÁLICOS], RESORTES Y VÁLVULAS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES PARA MUEBLES [HERRAJES METÁLICOS], ESPIGAS, ROLLOS DE ACERO INOXIDABLE, ACERO, ACERO (LAMINADO) PARA OPERACIONES DE LAMINADO, ALEACIONES DE ACERO, ACERO Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESE ACERO INCLUIDOS EN LA CLASE 6, ÁNGULOS DE ACERO, ESFERAS DE ACERO, NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, BARRAS DE ACERO, LINGOTES GRUESOS DE ACERO, EDIFICIOS DE ACERO, CABLES DE ACERO, MARCOS DE ACERO, ARMAZONES DE ACERO PARA PREFABRICACIÓN, VIGAS DE ACERO PARA USO EN CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE ACERO, TUBERÍAS DE AGUA Y GAS DE ACERO O METAL, PLATAFORMAS DE ACERO, PANELES DE ACERO PARA REVESTIMIENTOS PARA SUELOS, TUBERÍAS DE ACERO; TUBERÍAS Y TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, SEMI-FORJADO; TUBERÍAS DE ACERO PARA PARTES DE BOLSAS DE AIRE, TUBERÍAS DE ACERO PARA CALDERAS, TUBERÍAS PARA CALDERAS [PRODUCTOS SEMI-ACABADOS], PLANCHAS DE ACERO, POSTES DE ACERO, POSTES Y TUBOS DE ACERO PARA COMPONENTES DE BOLSAS DE AIRE, RIELES DE GUÍA DE ACERO, MOLDES DE ACERO, LÁMINAS DE ACERO, FILAMENTOS DE ACERO, TIRAS DE ACERO, POSTES DE ACERO AHUSADOS, LLANTAS DE ACERO, TUBOS DE ACERO, TUBOS DE ACERO, TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, ALAMBRES DE ACERO, ACERO NO FORJADO O SEMI-FORJADO, ACEROS PARA AUTOMÓVILES, ACEROS PARA COJINETES, ACEROS PARA CALDERAS, ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL EN MÁQUINAS, ACEROS PARA RECIPIENTES A PRESIÓN, ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL EN BARCOS, ACEROS TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN, ESTRIBOS DE METALES, DEFENSAS METÁLICAS TIPO TAPÓN O TIPO TAPA PARA PROTEGER PARTES ATORNILLADAS DE TUBERÍAS, BISAGRAS DE CORREA METÁLICAS, CORREAS METÁLICAS PARA MANIPULAR CARTAS, TIRAS, TANQUES DE METAL, TÁNTALO (METAL), FILAMENTOS METÁLICOS PARA ATAR, ESTAÑO, LÁMINAS Y ROLLOS DE ACERO SIN ESTAÑO, HOJAS DE ESTAÑO, CHAPAS ESTAÑADAS, EMPAQUES DE CHAPAS ESTAÑADAS, HOJALATERÍA Y UTENSILIOS DE COCINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE, TITANIO, ALEACIONES DE TITANIO, BARRAS DE TITANIO, HIERRO-TITANIO, TUMBAGA, CAJAS METÁLICAS DE HERRAMIENTAS VACÍAS, EDIFICIOS DE METAL TRANSPORTABLES, TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES, PROTECTORES METÁLICOS DE ÁRBOLES, ENREJADOS METÁLICOS, TUBOS Y TUBERÍAS DE ACERO, TUBOS DE METAL; TUNGSTENO, NO FORJADO Y PARCIALMENTE FORJADO; METALES COMUNES Y ALEACIONES, VÁLVULAS DE METAL, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, VANADIO, BANCOS METÁLICOS PARA TORNOS, TORNOS DE BANCO METÁLICOS, CHAPADO DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, FORROS DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, TAPONES METÁLICOS DE PARED, TUBERÍAS DE AGUA METÁLICAS, TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES, REDES Y MALLAS DE ALAMBRE, ALAMBRES DE METAL COMÚN, ALAMBRES DE ALEACIONES DE METALES COMUNES EXCEPTO ALAMBRE DE FUSIBLE, ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, SOGAS DE ALAMBRE, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, BANDAS DE METAL, ZINC O SUS ALEACIONES PARA AMARRAR O ATAR, LÁMINAS DE ACERO REVESTIDAS CON ZINC, ZIRCONIO.

Clase: 7

GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA [ALTERNADORES], MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y CORRIENTE CONTINUA [SIN INCLUIR LOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PERO INCLUYENDO PARTES PARA CUALQUIER MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA], ACCIONADORES PARA VEHÍCULOS DE AIRE COMPRIMIDO, MÁQUINAS AERONÁUTICAS, MOTORES AERONÁUTICOS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE AIRE, MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE, TODOS SIENDO ACCESORIOS DE FOTOTIPO E IMPRESIONES EN RELIEVE, PLANTAS DE AMONÍACO, MÁQUINAS DE RECOCIDO, DISPOSITIVOS ANTICONTAMINANTES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS PARA TRATAMIENTO EN METALISTERÍA, APARATOS PARA DAR TRATAMIENTO DE DECAPADO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, APARATOS DE MAQUINADO EN METALISTERÍA, APARATOS PARA ENCHAPADO DE ESTAÑO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, ACABADORES DE ASFALTO, EJES DE CIGÜEÑALES Y ÁRBOLES DE LEVA DE AUTOMÓVILES, EJES PARA MÁQUINAS, CABLES DE ARRASTRE DE RETROEXCAVADORAS E HIDROEXCAVADORAS, BARRAS Y PLACAS DE COBRE, BARRAS Y PLACAS DE ZINC, COJINETES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], COJINETES PARA EJES DE TRANSMISIÓN, VARIADORES BEIER, VARIADORES BEIER-CYCLO, SIENDO REDUCTORES DE VELOCIDAD O VARIADORES, BANDAS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS, CORREAS PARA MÁQUINAS, CORREAS PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MÁQUINAS DOBLADORAS, MÁQUINAS DE MOLDEO POR SOPLADO, TUBOS DE CALDERAS [PARTES DE MÁQUINAS], FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], LÁMINAS DE LATÓN, RECLAMADORES DE RUEDAS DE PALETAS, CARBURADORES DE BUTANO, ALIMENTADORES PARA CARBURADORES, CARBURADORES, MÁQUINAS DE FUNDICIÓN PARA METALES NO FERROSOS, PLANTAS DE CEMENTO, (MÁQUINAS) CENTRÍFUGAS, CENTRIFUGAS SIENDO SEPARADORES CENTRÍFUGOS, ALIMENTADORES DE CADENA PARA MOLINOS DE BOLA, APARATOS PARA SINTETIZAR OXIDANTES QUÍMICOS, MÁQUINAS Y APARATOS PROCESADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, CUCHARONES DE MORDAZA, CLASIFICADORAS; CLASIFICADORAS PARA CLASIFICAR SÓLIDOS SUSPENDIDOS EN LÍQUIDOS, SIENDO UNA MÁQUINA; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CARBÓN Y MINERALES METALÍFEROS, MOLINOS LAMINADORES DE TIRAS EN FRÍO PARA METALES NO FERROSOS, MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES (MÁQUINAS), CONDENSADORES [VAPOR] [PARTES DE MÁQUINAS], INSTALACIONES DE CONDENSACIÓN PARA PROCESAMIENTO QUÍMICO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MÁQUINAS DE COLADA CONTINUA, PLANTAS DE SINTERIZACIÓN CONTINUA, APARATOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS, MÁQUINAS Y MOTORES, MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN Y MÁQUINAS DE CARGAR Y DESCARGAR, CONVERTIDORES, CONVERTIDORES PARA TRABAJOS DE ACERO, CINTAS TRANSPORTADORAS Y EQUIPOS AUXILIARES, ROLLOS DE LÁMINAS DE COBRE PARA IMPRESIÓN TEXTIL, LÁMINAS DE COBRE, ACOPLADORES

QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, GRÚAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, EJES DE CIGÜEÑALES, CIGÜEÑALES [PARTES DE MÁQUINAS], ORUGAS DE PALA DE LA GRÚA, MACHACADORES, MACHACADORES PARA MINAS; MÁQUINAS MACHACADORAS PARA METALISTERÍA, CARGA Y DESCARGA DE CONSTRUCCIÓN Y PROCESAMIENTO QUÍMICO; RODILLOS MACHACADORES Y ALOJAMIENTOS DE ROLLOS, APARATOS DE SEPARACIÓN CRIOGÉNICA, CORTADORAS, MÁQUINAS CORTADORAS PARA METALISTERÍA Y CONSTRUCCIÓN, IMPULSORES DE CICLOS, ENGRANAJES REDUCTORES DE CICLOS (MÁQUINA), CAJAS DE CILINDROS, GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, TROQUELADORAS Y COLADA DE METAL FUNDIDO, EXCAVADORAS [MÁQUINAS], MÁQUINAS LAVAVAJILLAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, LÍNEAS DE RASTREO, MÁQUINAS DE DRENAJE PARA CONSTRUCCIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN FLOTANTES O NO FLOTANTES, CILINDROS [PARTES DE MÁQUINAS], ESCOBILLAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS PROCESADORAS DE TABLEROS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, MEZCLADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS [PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS], MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PULIMENTAR SUPERFICIES METÁLICAS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE PULIDO CON CERA PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, BOBINADORAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, MOTORES ELECTRÓNICOS, APARATOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ETANO, MÁQUINAS EXCAVADORAS Y PARTES DE LAS MISMAS, MÚLTIPLES DE ESCAPE PARA MÁQUINAS, TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES Y MÁQUINAS, EXTRUSORES, VENTILADORES Y MÁQUINAS SOPLADORAS, DISPOSITIVOS ALIMENTADORES, APARATOS ALIMENTADORES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, LAMINADORAS DE PELÍCULAS, FILTROS, MÁQUINAS DE ACABADO PARA METALISTERÍA, REBORDES; MÁQUINAS DE FLOTACIÓN; PLANTAS DE SINTERIZACIÓN, ÁCIDO SULFÚRICO, PLANTAS FABRILES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL PARA LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS; EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA PARA CONSTRUCCIÓN; PRENSAS, CIZALLAS PARA FABRICACIÓN DE METALES; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE MINERALES PARA MINERÍA; PRENSAS DE FORJAR, APARATOS DE LICUADO DE GAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE GAS, GASIFICADORAS, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y APARATO DE TRACCIÓN Y PIEZAS DE REPUESTO NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, CAJA DE ENGRANAJES, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MOLINILLOS, GUÍAS PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES QUE NO SEAN OPERADAS A MANO, EQUIPOS DE MANIPULACIÓN PARA HORNOS DE CALEFACCIÓN Y POZOS DE FONDO PERMEABLE, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA PLANTAS [PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS DE LICUADO DE HELIO, MÁQUINAS DE RIBETEADO, RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN, HIDROLIMPIADORAS DE ALTA PRESIÓN, DISPOSITIVOS DE SOSTENIMIENTO PARA MÁQUINAS-HERRAMIENTAS DE METALISTERÍA, CONTROLES HIDRÁULICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES, ABRIDORES Y CERRADORES HIDRÁULICOS DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS], PRENSAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS PARA MÁQUINAS

INDUSTRIALES, VÁLVULAS HIDRÁULICAS, APARATOS DE RECUPERACIÓN DE HIDRÓGENO, EJES DEL ROTOR, INCUBADORAS DE HUEVOS, ENGRANAJES INFINITAMENTE VARIABLES Y OTRAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS DE EXTRUSIÓN DE PELÍCULAS DE INFLACIÓN, COCHECILLOS DE LINGOTES, MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN Y SOPLADO, EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS GRANDES, NIVELADORES, IMANES DE ELEVACIÓN, GRÚAS-CAMIONES CON CORREA ARTICULADA, EQUIPO DE AGUAFUERTE CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO, APARATOS DE LAVADO CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO, CARBURADORES DE GAS NATURAL LICUADO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA, CARBURADORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ACOPLADORES DE MÁQUINA Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLADORES DE MÁQUINAS Y TECNOLOGÍA DE ORUGAS DE CAUCHO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS), ELEMENTOS DE MÁQUINA [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], MAQUINARIAS DE TODO TIPO, Y PARTES DE MAQUINARIAS, EXCEPTO MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y DE HORTICULTURA Y SUS PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 7, MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, MÁQUINAS Y MÁQUINÁS-HERRAMIENTAS, MÚLTIPLES (ESCAPES -) PARA MOTORES, PLANTAS FABRILES, PRENSAS MECÁNICAS, SISTEMAS MECÁNICOS MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EQUIPOS DE RECUBRIMIENTO, MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EQUIPOS DE AGUAFUERTE, MÁQUINAS DE ESTIRADO DE METALES, MÁQUINÁS-HERRAMIENTAS PARA METALISTERÍA, MÁQUINAS DE METALISTERÍA, FRESAS, MÁQUINAS FRESADORAS, COCHE DE MINAR, APARATOS PARA TRANSPORTE EN MINAS, PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MINERALES, MEZCLADORAS, MÁQUINAS IMPULSADAS POR MOTOR PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MOTORES Y MÁQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS DE MOLDEAR PARA METALISTERÍA, MOLDES (PARTES DE MÁQUINAS), SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, CONDENSADORES DE GAS NATURAL [PARTES DE MÁQUINAS], MOTORES NÁUTICOS; FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIA NO ELÉCTRICAS, NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [QUE NO SEAN MOLINOS DE AGUA Y MOLINOS DE VIENTOS], TOBERAS Y CUCHILLAS DE TURBINAS, ENFRIADORES DE ACEITE PARA MOTORES AERONÁUTICOS, MÁQUINAS REFINADORAS DE PETRÓLEO, OTRAS MÁQUINAS O EQUIPOS, OTRAS MÁQUINAS PROCESADORAS DE METALES, APARATOS PROCESADORES DE OZONÓLISIS, MÁQUINAS PELADORAS PARA METALISTERÍA, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOCOMOTORAS DE FERROCARRILES, PARTES PARA FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTES PARA MOTORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS CONEXOS, MOLINOS CILÍNDRICOS, PISTONES, TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS, ACOPLADORES ELÉCTRICOS, PRENSAS (MÁQUINAS PARA PROPÓSITOS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO), PRENSAS PARA METALISTERÍA, TANQUES DE PRESIÓN Y PARTES DE MÁQUINAS, MOLDES DE IMPRENTA, MÁQUINAS IMPRESORAS, DIAFRAGMAS DE BOMBA, BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES], RADIADORES

[ENFRIAMIENTO] PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MARTINETES (MÁQUINAS), ENGRANAJES DE REDUCCIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ESTABILIZADORES DE CARRETERAS, ROBOTS PARA METALISTERÍA, RODILLOS Y ALOJAMIENTO DE RODILLOS (PARTES DE MÁQUINAS), RODILLOS Y ALOJAMIENTOS DE RODILLOS, CILINDROS LAMINADORES, LAMINADORES, LAMINADORES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, RODILLOS PARA LAMINADORES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL, FLOTADORES DE CRIBA, CRIBAS, LAMINADORES SECCIONALES, MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES, SEPARADORES, PULVERIZADORES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, MÁQUINAS DE COSER, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], UNIDADES DE EJE, ÁRBOLES O MANGUETAS [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], CIZALLAS, ENGRANAJES Y PIÑONES DE BARCOS, AMORTIGUADORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], PALAS, LANZADERAS [PARTES DE MÁQUINAS], SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS DE DEPOSICIÓN DE PELÍCULAS DE DIÓXIDO DE SILICIO, PLANTA DE SINTERIZACIÓN, ENFRIADORES DE LOZA, SOPORTES DE CORREDERA (PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES [PARTES DE MÁQUINAS], AFILADORAS, MÁQUINAS RECLAMADORAS DE PILAS, ARRANCADORES PARA MOTORES AERONÁUTICOS, ARRANCADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, ACUMULADORES DE VAPOR [PARTES DE MÁQUINAS], CALDERAS CON MOTOR A VAPOR; BARRAS PERFORADORAS DE ACERO, TAMBIÉN CÓNICAS; CONVERTIDORES PARA METALURGIA DEL ACERO, GRÚAS DE FÁBRICA SIDERÚRGICA, LÍNEAS PROCESADORAS DE CHAPAS FINAS DE ACERO, MECANISMO DE DIRECCIÓN, MARCOS Y EJES DE POPA, ENDEREZADORAS, PLANTAS DE ÁCIDO SULFÚRICO, SUPERCARGADORES, PLANTAS DE RESINA SINTÉTICA, ROSCADORAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS Y PARTES PARA LAS MISMAS PARA FABRICACIÓN DE METAL, ENGRANAJES TRANSFERIDOS, EJES DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA MÁQUINAS, TRANSMISIONES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS RECORTADORAS PARA METALISTERÍA, APARATOS DE IRRADIACIÓN DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA PROCESAMIENTO DE AGUA, DESCARGADORAS, CARGADORAS Y SUS EQUIPOS CONEXOS, ASPIRADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, VÁLVULAS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], VIBRADORES (MÁQUINAS) PARA USO INDUSTRIAL, APARATOS PARA LAVAR, LAVADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, MÁQUINAS COMPACTADORAS DE BASURA, MÁQUINAS Y APARATOS COMPACTADORES DE BASURA, MÁQUINAS TRITURADORAS DE DESECHOS, ELIMINADORAS DE DESPERDICIOS (MÁQUINAS), CALENTADORES DE AGUA [PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS PARA SOLDAR, MÁQUINAS SOLDADORAS OPERADAS A GAS, MÁQUINAS SOLDADORAS ELÉCTRICAS, GRÚAS CON RUEDAS, LAMINADORES DE ALAMBRE, MÁQUINAS TEXTILES.

Clase: 12

MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA O MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARCHES ADHESIVOS DE

CAUCHO PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS (NEUMÁTICOS), CINTAS TRANSPORTADORAS AÉREAS, APARATOS DE AERONÁUTICA, AEROPLANOS, BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES], INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA AVIONES, AEROPLANOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, VEHÍCULOS CON ALMOHADÓN INFLABLE, TODOS PARA MATERIAL RODANTE; TODOS LOS PRODUCTOS, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y OTROS APARATOS Y ARTEFACTOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y PARTES DE LOS MISMOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, EJES DEL CIGÜEÑAL DE AUTOMÓVILES, AUTOMÓVILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, CAJAS DE EJES PARA LOCOMOTORAS, MUÑONES DE EJE, EJES GIRATORIOS, EJES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), EJES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES PARA VEHÍCULOS, COCHECITOS PARA BEBÉS, REMOLQUES PARA BICICLETAS [RIYAKAH], BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, CARROCIERÍAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL], PLATAFORMA DE BOGIE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), BOGIES, BOGIES PARA VAGONES DE FERROCARRIL, FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, FRENOS [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS PARA VEHÍCULOS, AMORTIGUADORES PARA MATERIAL RODANTE DE FERROCARRILES, FUNCIONALES, ÁRBOLES DE LEVA, ACOPLADORES DE CARRO-CAMIÓN, CARROS-CAMIÓN, CARROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, CARRETILLAS, BASTIDORES [DE VAGONES DE FERROCARRIL], UNIDADES DE ENGRANAJE DE MANDO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE); BARRAS DE CONEXIÓN (BIELAS) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES Y MÁQUINAS; ACOPLADORES Y ENGRANAJE DE TRACCIÓN, ACOPLADORES PARA AUTOMÓVILES, ACOPLADORES, ACOPLADORES Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN, CADENAS ACOPLADORAS CADENAS PARA MATERIAL RODANTE, ACOPLADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES DEL CIGÜEÑAL, EQUIPOS DE RECOLECCIÓN DE CORRIENTE [PARA VAGONES DE FERROCARRIL], ENGRANAJES DE TRACCIÓN TODO INCLUIDO EN CLASE 12 SIENDO PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE, EJES DE MANDOS, UNIDADES DE ENGRANAJE IMPULSOR, ENGRANAJES IMPULSORES, CORREAS ELÉCTRICAS DE CUERO PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE ENGANCHE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), REBORDES PARA RUEDAS/LLANTAS DE FERROCARRIL [LLANTAS], CARRETILLAS DE HORQUILLA ELEVADORA, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN, CAJAS DE ENGRANAJE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, UNIDADES DE ENGRANAJE, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES Y PIÑÓN, CARRITOS DE MANO, CORREAS DE MANO [DE VAGONES DE FERROCARRIL], INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CARRUAJES TIRADOS POR CABALLOS, CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS, TUBOS INTERIORES PARA LLANTAS, MUELLES DE HOJA, CORREAS DE CUERO PARA TRANSPORTE, ELEMENTOS DE MÁQUINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS Y

ARTEFACTOS, RUEDAS METÁLICAS PARA MATERIAL RODANTE Y LLANTAS DE ACERO PARA USO CON LAS MISMAS, CARROS DE MINA (CARRUAJES), COCHES-MOTOR, MOTOCICLETAS, FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARACAÍDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TRANSPORTE EN FERROCARRIL Y VAGONES DE PASAJEROS - ESPECÍFICAMENTE, BASTIDORES DE FERROCARRIL, RUEDAS, EJES Y UNIDADES DE EJE-RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, TAXIS A PEDAL, AROS DE PISTONES, ELEMENTOS DE CONVERSIÓN DE POTENCIA, EJES DE TRANSMISIÓN, CARROS DE TRACCIÓN PARA MINERÍA, CARROS DE EMPUJE PARA MINERÍA, ACOPLADORES DE FERROCARRIL, VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES, MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, APARATOS DE CONTROL DE RELAJAMIENTO E INSTRUMENTOS PARA LOS DIFERENTES NIVELES ENTRE LOS VAGONES Y LAS PLATAFORMAS DE LAS ESTACIONES, CALESAS TIRADAS POR UN HOMBRE, VEHÍCULOS DE CARRETERAS Y PARTES DE LOS MISMOS, COHETES, MATERIAL RODANTE Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES, TELEFÉRICOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGA O TRANSPORTE, CORREAS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA RODANTE QUE CONECTAN LOS VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR Y EL RADIADOR [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], DISCOS ROTORES, CUBIERTAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, EJES, EJES GIRATORIOS O MANGUETAS, COJINETES, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES, TRANSMISIONES Y ENGRANAJES DE POTENCIA [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], BARCOS, CASCOS DE BARCOS Y PARTES DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN LA CLASE 12, MECANISMOS DE DIRECCIÓN DE BARCOS, AMORTIGUADORES Y RESORTES AMORTIGUADORES [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], AMORTIGUADORES PARA VAGONES DE FERROCARRIL Y AUTOMÓVILES, RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, TRINEOS Y TRINEOS TIRADOS POR PERROS [VEHÍCULOS], RUEDAS SÓLIDAS LAMINADAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), VEHÍCULOS ESPACIALES, CONJUNTOS DE EJES CON ROTORES, RESORTES, RESORTES PARA MATERIAL RODANTES, RESORTES PARA VEHÍCULOS, ESTABILIZADORES, BANDAS DE ACERO, BORDES DE ACERO PARA RUEDAS DE MATERIAL RODANTE, LLANTAS DE ACERO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), MARCOS Y EJES DE POPA, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN, SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, LLANTAS NEUMÁTICAS DE AUTOMÓVILES (TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS PARA VEHÍCULOS), MOTORES DE TRACCIÓN, APARATOS DE TRACCIÓN O ENGANCHES PARA REMOLQUES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), TRACTORES, TRENES Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS], EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CAMIONES, VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BASTIDORES (CARROS INFERIORES) [DE VAGONES DE FERROCARRIL], BASTIDORES PARA VEHÍCULOS, PLATAFORMAS DE DESCARGA [PARA INCLINAR VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES], EJES DE VÁLVULA, ACOPLADORES DE

VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RUEDAS DE VEHÍCULOS; VEHÍCULOS, APARATOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AGUA O AIRE, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, BARCOS Y OTRAS MÁQUINAS Y ARTEFACTOS DE TRANSPORTE Y PARTES DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, PARTES ESTRUCTURALES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS, NAVÍOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BICICLETAS ACUÁTICAS [EMBARCACIONES PERSONALES], CENTROS DE RUEDAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), BORDES DE RUEDAS, UNIDADES RUEDA-EJE, CARRETILLAS, SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS, RUEDAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL].

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003269, nueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, siete de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

Reg. 19484 – M. 3002325 – Valor C\$ 580.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Sumitomo Metal Industries, Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nippon Steel & Sumitomo Metal

Para proteger:

Clase: 6

COLUMNAS PUBLICITARIAS DE METAL, ALEACIONES DE ROLLOS, ACERO DE ALEACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y SOPORTES DE ACERO, ALEACIONES PARA ELECTRODOS DE BATERÍA, ALEACIONES DE METAL COMÚN, ALEACIONES DE METALES NO FERROSOS; ALEACIONES TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN; ALUMINIO, PAPEL DE ALUMINIO, TUBOS DE ALUMINIO, ALAMBRES DE ALUMINIO, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES, PLACAS DE ANCLAJE, ANCLAS, HIERRO ANGULAR, VÁLVULAS ANGULARES [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], ALAMBRE DE ANTENA, METALES ANTIFRICCIÓN, METALES ANTIFRICCIÓN PARA ALEACIONES DE HIERRO, YUNQUES, PLACAS DE ARMADURAS, ARRECIFES DE PECES DE METAL ARTIFICIALES, VÁLVULAS DE CONTROL AUTOMÁTICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], VÁLVULAS ESFÉRICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], BOLAS DE ACERO, BANDAS DE METAL PARA ATAR, BARRAS, BARRAS PARA REJAS METÁLICAS, FAROS DE METAL (NO LUMINOSOS), CAMPANAS, CAMPANAS PARA ANIMALES, LINGOTES TIPO PAILA, AMARRAS DE METAL, RECIPIENTES DE METAL, LINGOTES GRUESOS [METALURGIA], PERNOS DE METAL, BRAZOS MÓVILES, BOTELLAS [RECIPIENTES METÁLICOS] PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO, CAJAS DE METAL COMÚN, SOPORTES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; TUBOS BIFURCADOS DE METAL, LATÓN Y SUS ALEACIONES; LÁMINAS, TIRAS, BARRAS DE LATÓN; LATÓN, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; ALEACIONES DE SOLDADURA FUERTE, BRONCES [OBRAS DE ARTE], TABLEROS METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; TUBERÍAS Y TUBOS (NO SIENDO NINGUNO TUBOS DE CALDERAS O PARTES O MÁQUINAS), TODO INCLUIDO EN CLASE 6; PANELES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICIOS DE METAL, EDIFICIOS

TRANSPORTABLES DE METAL, BOYAS, VÁLVULAS DE MARIPOSA [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], JUNTAS DE CABLES DE METAL NO-ELÉCTRICAS, CABLES Y ALAMBRES (NO ELÉCTRICOS), LATAS DE METAL, ENTUBADOS METÁLICOS PARA POZOS PETROLEROS, VASIJAS DE HIERRO FUNDIDO (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); HIERRO FUNDIDO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; ACERO FUNDIDO, RUDECITAS DE METAL, FUNDICIONES; FUNDICIONES, ARTÍCULOS DE TITANIO Y SUS ALEACIONES EN HOJAS, POLVO Y LAMINADO, ESTIRADOS O ESTRUJADAS; TECHOS METÁLICOS, CADENAS (EXCEPTO CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS), CADENAS PARA PERROS, CHIMENEAS DE METAL, CROMO, PLACAS Y HOJAS DE ACERO CHAPADAS, CHAPADO DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, SUJETADORES DE METAL PARA CABLES Y TUBERÍAS, CIERRES DE METAL PARA CONTENEDORES, GRIFOS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; ROLLOS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN FRÍO; COLLARINES METÁLICOS PARA SUJETAR TUBERÍAS, TUBERÍAS COLECTORAS DE METAL, COLUMNAS DE METAL, INDICADORES DE METAL COMÚN PARA VEHÍCULOS, INDICADORES PERSONALES DE METAL COMÚN, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CONTENEDORES DE METAL, CONTENEDORES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA COMBUSTIBLE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAMIENTO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAR DE ÁCIDOS, CONTENEDORES DE METAL PARA TRANSPORTE, COBRE Y SUS ALEACIONES, HOJAS TIRAS Y BARRAS DE COBRE; COBRE, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; PASADORES DE CHAVETA, ACOPLADORES METÁLICOS, VALLAS PROTECTORAS DE METAL PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS DE VACIADO, PASADERAS DE METAL, RODILLOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, CONDUCTOS Y TUBERÍAS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, PIEZAS ACODADAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS, HOJAS DE ACERO ELÉCTRICAS, ACEROS DE EXTRUSIÓN, CUBREJUNTAS [RIELES], ACCESORIOS METÁLICOS PARA EDIFICACIONES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA MUEBLES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA VENTANAS, PIEZAS DE CONEXIÓN PARA TUBERÍAS METÁLICAS, SALIENTES DE METAL, BRIDAS DE METAL (COLLARINES), PLACAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, BALDOSAS METÁLICAS, FORJADURAS, FUNDICIONES Y YUNQUES HECHOS DE ACERO, MOLDES METÁLICOS PARA FUNDICIONES, ARMAZONES PARA PREFABRICACIÓN, MARCOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, ARMAZONES METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, CHAPAS Y LÁMINAS DE ACERO DE CORTE LIBRE, EDIFICIOS TOTALMENTE METÁLICOS, LÁMINAS Y ROLLOS GALVANIZADOS., CILINDROS DE GAS, EMPAQUETADURAS METÁLICAS, VIGAS METÁLICAS, SOLDADURAS DE ORO, ENREJADOS METÁLICOS, LÁPIDAS METÁLICAS, PARRILLAS METÁLICAS, BARANDILLAS PARA CALLES URBANAS, BARANDILLAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA ALCANTARILLAS, ALCANTARILLAS METÁLICAS, ESPOSAS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS, HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA, CHAPAS GRUESAS, BARRAS HUECAS DE

ACERO, HIERRO EN FLEJES, ACERO EN FLEJES, HERRADURAS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, INDIO, CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE INDUSTRIAL, LINGOTES DE METAL COMÚN, LINGOTES METÁLICOS, NO DE METALES PRECIOSOS, HIERRO, MINERALES DE HIERRO, LÁMINAS DE HIERRO, PLANCHAS DE HIERRO, TIRAS DE HIERRO, ALAMBRES DE HIERRO; HIERRO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; QUINCALLERÍA, QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS PEQUEÑOS, HIERROS Y ACEROS, VIGAS METÁLICAS, UNIONES METÁLICAS PARA TUBERÍAS, LLAVES, PLOMO; PLOMO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; FORROS METÁLICOS (CONSTRUCCIÓN), PLATAFORMAS METÁLICAS DE CARGA Y DESCARGA, CERRADURAS, CERRADURAS METÁLICAS, QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, BOQUILLAS DE ENGRASES, SUJETADORES DE CORREAS DE MÁQUINA, MAGNESIO, CUBIERTAS METÁLICAS PARA BOCAS DE INSPECCIÓN, MÚLTIPLES, MÚLTIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS PERMANENTE DE FUNICULAR, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, BOTELLA METÁLICA PARA VÁLVULAS DE COMPRESIÓN DE AIRE Y DE COMPRESIÓN DE LÍQUIDO, CONDUCTOS METÁLICOS PARA CABLES Y TUBERÍAS, CILINDROS METÁLICOS PARA GAS COMPRIMIDO, REBORDES METÁLICOS, PLACAS METÁLICAS DE FUNDACIÓN PARA EDIFICIOS, MARCOS METÁLICOS PARA EMBALAJE PARA FINES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TUBERÍAS, ACCESORIOS METÁLICOS DE ENSAMBLAJE, UNIONES METÁLICAS PARA TUBERÍAS, CIERRES METÁLICOS DE PORTONES, TAPAS Y CASQUETES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES O PARA ESTRUCTURAS, MATERIALES METÁLICOS PARA ARMAZONES O MARCOS PARA EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, MOLDES METÁLICOS PARA MOLDEAR PRODUCTOS DE CEMENTOS QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS PARA CALDERAS SEMI-FORJADOS; POLEAS METÁLICAS, POLEAS METÁLICAS, RESORTES Y VÁLVULAS [SIN INCLUIR ELEMENTOS DE MÁQUINAS], LÁMINAS METÁLICAS PARA USO EN CONSTRUCCIONES, TAPADORES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], METAL TUMBAS, ALAMBRES METÁLICOS, VARILLAS DE ALAMBRE METÁLICO, TUBERÍAS DE ALEACIÓN METÁLICA, HOJAS METÁLICAS Y ESMALTADAS PARA CUBIERTAS, BARRILES METÁLICOS, RECIPIENTES METÁLICOS, TAPAS METÁLICAS PARA CONTENEDORES, CÁPSULAS METÁLICAS PARA GAS COMPRIMIDO, MANGUERAS METÁLICAS PARA ASPIRADORAS AL VACÍO, PORTALLAVES METÁLICOS, SEÑALES DE CARRETERAS METÁLICAS NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS, PISCINAS METÁLICAS, TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO TUBERÍAS DE GAS Y TUBERÍAS DE REVESTIMIENTO PARA POZOS DE PETRÓLEO, LLAVES DE DAR CUERDA METÁLICAS, METALES Y SEMI-MANUFACTURAS DE LOS MISMOS QUE NO PERTENEZCAN A NINGUNA OTRA CLASE, METALES Y SUS ALEACIONES, METALES EN FORMA DE POLVO, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS DE METAL, MINERAL, HERRAJES METÁLICOS VARIOS, PILOTES METÁLICOS DE TODO TIPO, TUBERÍAS DE ACERO DE TODO TIPO, MOLIBDENO,

BOLARDOS DE AMARRE METÁLICOS, MOLDES, CLAVOS Y TORNILLOS, NÍQUEL, NIOBIO (COLUMBIO) CABLES Y ALAMBRES DE METAL COMÚN NO ELÉCTRICOS, METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES, BOQUILLAS METÁLICAS, TUERCAS [METÁLICAS], TUERCAS Y TORNILLOS HECHOS DE METAL, OLEODUCTOS, MENAS, MENAS DE METAL COMÚN, MENAS METÁLICAS EXCEPTO SODIO, POTASIO Y CALCIO NO INCLUIDOS EN COMBUSTIBLE OTROS PRODUCTOS HECHOS DE MATERIALES DE EXTRUSIÓN NO DE ACERO Y NO DE METALES PRECIOSOS, CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE, SEPARADORES PARA USO EN OFICINAS, SEPARADORES METÁLICOS, ESTACAS METÁLICAS, TUBERÍAS DE COMPUERTA METÁLICAS, TUBOS DE PETRÓLEO Y TUBOS DE REVESTIMIENTO, PILOTES METÁLICOS, PILARES METÁLICOS PARA EDIFICIOS, ACCESORIOS DE TUBOS, UNIONES METÁLICAS PARA TUBOS, MANGUITOS METÁLICOS PARA TUBERÍAS, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS Y TUBOS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS Y/O CALDERAS), TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS, TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS Y SUS ALEACIONES, QUE NO SEAN PARTE DE MÁQUINAS O PARTES DE INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO, CALEFACCIÓN O DESTILACIÓN, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, CAÑERÍAS METÁLICAS, CAÑERÍAS METÁLICAS NO INCLUIDAS EN MATERIALES METÁLICOS PARA EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN, PITONES METÁLICOS [EQUIPOS DE MONTAÑISMO], PLACAS, TAPONES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS, GALLINEROS METÁLICOS, CASAS Y OTRAS EDIFICACIONES METÁLICAS PREFABRICADAS, SECCIONES Y PANELES METÁLICOS PREFABRICADOS PARA LAS MISMAS, KITS DE ENSAMBLAJE DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS METÁLICAS PARA ARMAZONES O MARCOS, PUNTALES METÁLICAS, PUNTALES METÁLICOS PARA PUENTES, TRAVIESAS METÁLICAS DE FERROCARRIL, RIELES Y OTROS MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, RIELES METÁLICOS, MATERIALES METÁLICOS PARA FERROCARRILES, AGUJAS DE FERROCARRIL, DURMIENTES METÁLICOS DE FERROCARRIL, CONMUTADORES DE FERROCARRIL, ALEACIONES DE LAS TIERRAS RARAS PARA IMANES, MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN REFRACTARIOS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CORREAS DE MÁQUINAS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA HORMIGÓN, RESERVORIOS METÁLICOS, SEÑALES METÁLICAS PARA CARRETERAS (NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS), VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDADURA FUERTE, VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDAR, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAMINADOS Y FUNDIDOS, ACEROS LAMINADOS, CUBIERTAS METÁLICAS PARA TECHOS, PLANCHAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA TECHOS, TECHUMBRE METÁLICA, SOGAS METÁLICAS, CAJAS DE SEGURIDAD, ALCANCIAS DE SEGURIDAD, MOLDES METÁLICOS DE ARENA, TORNILLOS DE METAL, TAPAS METÁLICAS SELLANTES, PRODUCTOS SECUNDARIOS DE HIERRO Y ACERO, ACERO SEMI-ACABADO, SEMI-PRODUCTOS DE ACERO, OBJETOS CONFORMADOS HECHOS DE ACERO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), MOLDES, LÁMINAS, BARRAS LAMINADAS, CHAPAS DE HIERRO, PILOTES METÁLICOS LAMINADOS,

TABLESTACAS, LÁMINAS Y PLANCHAS METÁLICAS, LÁMINAS Y TIRAS, CLAVOS PARA CALZADO, ENCOFRADOS DE METAL PARA HORMIGÓN, PANELES METÁLICOS DE SEÑALIZACIÓN NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, LETREROS DE METAL, ALEACIONES DE ESTAÑO RECUBIERTAS CON PLATA, SOLDADURA DE PLATA, SOLDADURA DE PLATA A ALTAS TEMPERATURAS, LOSAS, MANGAS (HERRAJES METÁLICOS), ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, RESORTES [HERRAJES METÁLICOS], RESORTES Y VÁLVULAS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES PARA MUEBLES [HERRAJES METÁLICOS], ESPIGAS, ROLLOS DE ACERO INOXIDABLE, ACERO, ACERO (LAMINADO) PARA OPERACIONES DE LAMINADO, ALEACIONES DE ACERO, ACERO Y ARTÍCULOS HECHOS DE ESE ACERO INCLUIDOS EN LA CLASE 6, ÁNGULOS DE ACERO, ESFERAS DE ACERO, NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, BARRAS DE ACERO, LINGOTES GRUESOS DE ACERO, EDIFICIOS DE ACERO, CABLES DE ACERO, MARCOS DE ACERO, ARMAZONES DE ACERO PARA PREFABRICACIÓN, VIGAS DE ACERO PARA USO EN CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE ACERO, TUBERÍAS DE AGUA Y GAS DE ACERO O METAL, PLATAFORMAS DE ACERO, PANELES DE ACERO PARA REVESTIMIENTOS PARA SUELOS, TUBERÍAS DE ACERO; TUBERÍAS Y TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, SEMI-FORJADO; TUBERÍAS DE ACERO PARA PARTES DE BOLSAS DE AIRE, TUBERÍAS DE ACERO PARA CALDERAS, TUBERÍAS PARA CALDERAS [PRODUCTOS SEMI-ACABADOS], PLANCHAS DE ACERO, POSTES DE ACERO, POSTES Y TUBOS DE ACERO PARA COMPONENTES DE BOLSAS DE AIRE, RIELES DE GUÍA DE ACERO, MOLDES DE ACERO, LÁMINAS DE ACERO, FILAMENTOS DE ACERO, TIRAS DE ACERO, POSTES DE ACERO AHUSADOS, LLANTAS DE ACERO, TUBOS DE ACERO, TUBOS DE ACERO, TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, ALAMBRES DE ACERO, ACERO NO FORJADO O SEMI-FORJADO, ACEROS PARA AUTOMÓVILES, ACEROS PARA COJINETES, ACEROS PARA CALDERAS, ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL EN MÁQUINAS, ACEROS PARA RECIPIENTES A PRESIÓN, ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL EN BARCOS, ACEROS TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN, ESTRIBOS DE METALES, DEFENSAS METÁLICAS TIPO TAPÓN O TIPO TAPA PARA PROTEGER PARTES ATORNILLADAS DE TUBERÍAS, BISAGRAS DE CORREA METÁLICAS, CORREAS METÁLICAS PARA MANIPULAR CARTAS, TIRAS, TANQUES DE METAL, TÁNTALO (METAL), FILAMENTOS METÁLICOS PARA ATAR, ESTAÑO, LÁMINAS Y ROLLOS DE ACERO SIN ESTAÑO, HOJAS DE ESTAÑO, CHAPAS ESTAÑADAS, EMPAQUES DE CHAPAS ESTAÑADAS, HOJALATERÍA Y UTENSILIOS DE COCINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE, TITANIO, ALEACIONES DE TITANIO, BARRAS DE TITANIO, HIERRO-TITANIO, TUMBAGA, CAJAS METÁLICAS DE HERRAMIENTAS VACÍAS, EDIFICIOS DE METAL TRANSPORTABLES, TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES, PROTECTORES METÁLICOS DE ÁRBOLES, ENREJADOS METÁLICOS, TUBOS Y TUBERÍAS DE ACERO, TUBOS DE METAL; TUNGSTENO, NO FORJADO Y PARCIALMENTE FORJADO; METALES COMUNES Y ALEACIONES, VÁLVULAS DE METAL, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, VANADIO, BANCOS METÁLICOS PARA TORNOS, TORNOS DE BANCO METÁLICOS, CHAPADO DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, FORROS DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, TAPONES METÁLICOS DE PARED, TUBERÍAS DE AGUA METÁLICAS, TRAMPAS PARA

ANIMALES SALVAJES, REDES Y MALLAS DE ALAMBRE, ALAMBRES DE METAL COMÚN, ALAMBRES DE ALEACIONES DE METALES COMUNES EXCEPTO ALAMBRE DE FUSIBLE, ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, SOGAS DE ALAMBRE, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, BANDAS DE METAL, ZINC O SUS ALEACIONES PARA AMARRAR O ATAR, LÁMINAS DE ACERO REVESTIDAS CON ZINC, ZIRCONIO.

Clase: 7

GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA [ALTERNADORES], MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y CORRIENTE CONTINUA [SIN INCLUIR LOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PERO INCLUYENDO PARTES PARA CUALQUIER MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA], ACCIONADORES PARA VEHÍCULOS DE AIRE COMPRIMIDO, MÁQUINAS AERONÁUTICAS, MOTORES AERONÁUTICOS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE AIRE, MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE, TODOS SIENDO ACCESORIOS DE FOTOTIPO E IMPRESIONES EN RELIEVE, PLANTAS DE AMONÍACO, MÁQUINAS DE RECOCIDO, DISPOSITIVOS ANTICONTAMINANTES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS PARA TRATAMIENTO EN METALISTERÍA, APARATOS PARA DAR TRATAMIENTO DE DECAPADO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, APARATOS DE MAQUINADO EN METALISTERÍA, APARATOS PARA ENCHAPADO DE ESTAÑO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, ACABADORES DE ASFALTO, EJES DE CIGÜEÑALES Y ÁRBOLES DE LEVA DE AUTOMÓVILES, EJES PARA MÁQUINAS, CABLES DE ARRASTRE DE RETROEXCAVADORAS E HIDROEXCAVADORAS, BARRAS Y PLACAS DE COBRE, BARRAS Y PLACAS DE ZINC, COJINETES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], COJINETES PARA EJES DE TRANSMISIÓN, VARIADORES BEIER, VARIADORES BEIER-CYCLIO, SIENDO REDUCTORES DE VELOCIDAD O VARIADORES, BANDAS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS, CORREAS PARA MÁQUINAS, CORREAS PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MÁQUINAS DOBLADORAS, MÁQUINAS DE MOLDEO POR SOPLADO, TUBOS DE CALDERAS [PARTES DE MÁQUINAS], FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], LÁMINAS DE LATÓN, RECLAMADORES DE RUEDAS DE PALETAS, CARBURADORES DE BUTANO, ALIMENTADORES PARA CARBURADORES, CARBURADORES, MÁQUINAS DE FUNDICIÓN PARA METALES NO FERROSOS, PLANTAS DE CEMENTO, (MÁQUINAS) CENTRÍFUGAS, CENTRÍFUGAS SIENDO SEPARADORES CENTRÍFUGOS, ALIMENTADORES DON: E CADENA PARA MOLINOS DE BOLA, APARATOS PARA SINTETIZAR OXIDANTES QUÍMICOS, MÁQUINAS Y APARATOS PROCESADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, CUCHARONES DE MORDAZA, CLASIFICADORAS; CLASIFICADORAS PARA CLASIFICAR SÓLIDOS SUSPENDIDOS EN LÍQUIDOS, SIENDO UNA MÁQUINA; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CARBÓN Y MINERALES METALÍFEROS, MOLINOS LAMINADORES DE TIRAS EN FRÍO PARA METALES NO FERROSOS, MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES (MÁQUINAS), CONDENSADORES [VAPOR] [PARTES DE MÁQUINAS], INSTALACIONES DE CONDENSACIÓN PARA PROCESAMIENTO QUÍMICO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MÁQUINAS

DE COLADA CONTINUA, PLANTAS DE SINTERIZACIÓN CONTINUA, APARATOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS, MÁQUINAS Y MOTORES, MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN Y MÁQUINAS DE CARGAR Y DESCARGAR, CONVERTIDORES, CONVERTIDORES PARA TRABAJOS DE ACERO, CINTAS TRANSPORTADORAS Y EQUIPOS AUXILIARES, ROLLOS DE LÁMINAS DE COBRE PARA IMPRESIÓN TEXTIL, LÁMINAS DE COBRE, ACOPLADORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, GRÚAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, EJES DE CIGÜEÑALES, CIGÜEÑALES [PARTES DE MÁQUINAS], ORUGAS DE PALA DE LA GRÚA, MACHACADORES, MACHACADORES PARA MINAS; MÁQUINAS MACHACADORAS PARA METALISTERÍA, CARGA Y DESCARGA DE CONSTRUCCIÓN Y PROCESAMIENTO QUÍMICO; RODILLOS MACHACADORES Y ALOJAMIENTOS DE ROLLOS, APARATOS DE SEPARACIÓN CRIOGÉNICA, CORTADORAS, MÁQUINAS CORTADORAS PARA METALISTERÍA Y CONSTRUCCIÓN, IMPULSORES DE CICLOS, ENGRANAJES REDUCTORES DE CICLOS (MÁQUINA), CAJAS DE CILINDROS, GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, TROQUELADORAS Y COLADA DE METAL FUNDIDO, EXCAVADORAS [MÁQUINAS], MÁQUINAS LAVAVAJILLAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, LÍNEAS DE RASTREO, MÁQUINAS DE DRENAJE PARA CONSTRUCCIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN FLOTANTES O NO FLOTANTES, CILINDROS [PARTES DE MÁQUINAS], ESCOBILLAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS PROCESADORAS DE TABLEROS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, MEZCLADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS [PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS], MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PULIMENTAR SUPERFICIES METÁLICAS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE PULIDO CON CERA PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, BOBINADORAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, MOTORES ELECTRÓNICOS, APARATOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ETANO, MÁQUINAS EXCAVADORAS Y PARTES DE LAS MISMAS, MÚLTIPLES DE ESCAPE PARA MÁQUINAS, TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES Y MÁQUINAS, EXTRUSORES, VENTILADORES Y MÁQUINAS SOPLADORAS, DISPOSITIVOS ALIMENTADORES, APARATOS ALIMENTADORES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, LAMINADORAS DE PELÍCULAS, FILTROS, MÁQUINAS DE ACABADO PARA METALISTERÍA, REBORDES; MÁQUINAS DE FLOTACIÓN; PLANTAS DE SINTERIZACIÓN, ÁCIDO SULFÚRICO, PLANTAS FABRILES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL PARA LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS; EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA PARA CONSTRUCCIÓN; PRENSAS, CIZALLAS PARA FABRICACIÓN DE METALES; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE MINERALES PARA MINERÍA; PRENSAS DE FORJAR, APARATOS DE LICUADO DE GAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE GAS, GASIFICADORAS, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y APARATO DE TRACCIÓN Y PIEZAS DE REPUESTO NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, CAJA DE ENGRANAJES, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MOLINILLOS, GUÍAS PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES QUE NO SEAN OPERADAS A MANO, EQUIPOS DE MANIPULACIÓN PARA HORNOS DE CALEFACCIÓN Y POZOS DE FONDO PERMEABLE, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA PLANTAS [PARTES

DE MÁQUINAS], APARATOS DE LICUADO DE HELIO, MÁQUINAS DE RIBETEADO, RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN, HIDROLIMPIADORAS DE ALTA PRESIÓN, DISPOSITIVOS DE SOSTENIMIENTO PARA MÁQUINAS-HERRAMIENTAS DE METALISTERÍA, CONTROLES HIDRÁULICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES, ABRIDORES Y CERRADORES HIDRÁULICOS DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS], PRENSAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES, VÁLVULAS HIDRÁULICAS, APARATOS DE RECUPERACIÓN DE HIDRÓGENO, EJES DEL ROTOR, INCUBADORAS DE HUEVOS, ENGRANAJES INFINITAMENTE VARIABLES Y OTRAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS DE EXTRUSIÓN DE PELÍCULAS DE INFLACIÓN, COCHECILLOS DE LINGOTES, MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN Y SOPLADO, EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS GRANDES, NIVELADORES, IMANES DE ELEVACIÓN, GRÚAS-CAMIONES CON CORREA ARTICULADA, EQUIPO DE AGUAFUERTE CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO, APARATOS DE LAVADO CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO, CARBURADORES DE GAS NATURAL LICUADO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA, CARBURADORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ACOPLADORES DE MÁQUINA Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLADORES DE MÁQUINAS Y TECNOLOGÍA DE ORUGAS DE CAUCHO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS), ELEMENTOS DE MÁQUINA [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], MAQUINARIAS DE TODO TIPOS, Y PARTES DE MAQUINARIAS, EXCEPTO MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y DE HORTICULTURA Y SUS PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 7, MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, MÁQUINAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, MÚLTIPLES (ESCAPES -) PARA MOTORES, PLANTAS FABRILES, PRENSAS MECÁNICAS, SISTEMAS MECÁNICOS MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS] PARA EQUIPOS DE RECUBRIMIENTO, MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS] PARA EQUIPOS DE AGUAFUERTE, MÁQUINAS DE ESTIRADO DE METALES, MÁQUINAS-HERRAMIENTAS PARA METALISTERÍA, MÁQUINAS DE METALISTERÍA, FRESAS, MÁQUINAS FRESADORAS, COCHE DE MINAR, APARATOS PARA TRANSPORTE EN MINAS, PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MINERALES, MEZCLADORAS, MÁQUINAS IMPULSADAS POR MOTOR PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MOTORES Y MÁQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS DE MOLDEAR PARA METALISTERÍA, MOLDES (PARTES DE MÁQUINAS), SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, CONDENSADORES DE GAS NATURAL [PARTES DE MÁQUINAS], MOTORES NÁUTICOS; FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIA NO ELÉCTRICAS, NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [QUE NO SEAN MOLINOS DE AGUA Y MOLINOS DE VIENTOS], TOBERAS Y CUCHILLAS DE TURBINAS, ENFRIADORES DE ACEITE PARA MOTORES AERONÁUTICOS, MÁQUINAS REFINADORAS DE PETRÓLEO, OTRAS MÁQUINAS O EQUIPOS, OTRAS MÁQUINAS PROCESADORAS DE METALES, APARATOS PROCESADORES DE OZONÓLISIS, MÁQUINAS PELADORAS PARA METALISTERÍA, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOCOMOTORAS DE FERROCARRILES, PARTES PARA FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA

VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTES PARA MOTORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS CONEXOS, MOLINOS CILÍNDRICOS, PISTONES, TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS, ACOPLADORES ELÉCTRICOS, PRENSAS (MÁQUINAS PARA PROPÓSITOS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO), PRENSAS PARA METALISTERÍA, TANQUES DE PRESIÓN Y PARTES DE MÁQUINAS, MOLDES DE IMPRENTA, MÁQUINAS IMPRESORAS, DIAFRAGMAS DE BOMBA, BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES], RADIADORES [ENFRIAMIENTO] PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MARTINETES (MÁQUINAS), ENGRANAJES DE REDUCCIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ESTABILIZADORES DE CARRETERAS, ROBOTS PARA METALISTERÍA, RODILLOS Y ALOJAMIENTO DE RODILLOS (PARTES DE MÁQUINAS), RODILLOS Y ALOJAMIENTOS DE RODILLOS, CILINDROS LAMINADORES, LAMINADORES, LAMINADORES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, RODILLOS PARA LAMINADORES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL, FLOTADORES DE CRIBA, CRIBAS, LAMINADORES SECCIONALES, MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES, SEPARADORES, PULVERIZADORES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, MÁQUINAS DE COSER, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], UNIDADES DE EJE, ÁRBOLES O MANGUETAS [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], CIZALLAS, ENGRANAJES Y PIÑONES DE BARCOS, AMORTIGUADORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], PALAS, LANZADERAS [PARTES DE MÁQUINAS], SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS DE DEPOSICIÓN DE PELÍCULAS DE DIÓXIDO DE SILICIO, PLANTA DE SINTERIZACIÓN, ENFRIADORES DE LOZA, SOPORTES DE CORREDERA (PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES [PARTES DE MÁQUINAS], AFILADORAS, MÁQUINAS RECLAMADORAS DE PILAS, ARRANCADORES PARA MOTORES AERONÁUTICOS, ARRANCADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, ACUMULADORES DE VAPOR [PARTES DE MÁQUINAS], CALDERAS CON MOTOR A VAPOR; BARRAS PERFORADORAS DE ACERO, TAMBIÉN CÓNICAS; CONVERTIDORES PARA METALURGIA DEL ACERO, GRÚAS DE FÁBRICA SIDERÚRGICA, LÍNEAS PROCESADORAS DE CHAPAS FINAS DE ACERO, MECANISMO DE DIRECCIÓN, MARCOS Y EJES DE POPA, ENDEREZADORAS, PLANTAS DE ÁCIDO SULFÚRICO, SUPERCARGADORES, PLANTAS DE RESINA SINTÉTICA, ROSCADORAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS Y PARTES PARA LAS MISMAS PARA FABRICACIÓN DE METAL, ENGRANAJES TRANSFERIDOS, EJES DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA MÁQUINAS, TRANSMISIONES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS RECORTADORAS PARA METALISTERÍA, APARATOS DE IRRADIACIÓN DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA PROCESAMIENTO DE AGUA, DESCARGADORAS, CARGADORAS Y SUS EQUIPOS CONEXOS, ASPIRADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, VÁLVULAS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], VIBRADORES (MÁQUINAS) PARA USO INDUSTRIAL, APARATOS PARA LAVAR, LAVADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, MÁQUINAS COMPACTADORAS DE BASURA, MÁQUINAS Y APARATOS COMPACTADORES DE BASURA, MÁQUINAS TRITURADORAS DE DESECHOS, ELIMINADORAS DE DESPERDICIOS (MÁQUINAS), CALENTADORES DE AGUA

[PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS PARA SOLDAR, MÁQUINAS SOLDADORAS OPERADAS A GAS, MÁQUINAS SOLDADORAS ELÉCTRICAS, GRÚAS CON RUEDAS, LAMINADORES DE ALAMBRE, MÁQUINAS TEXTILES.

Clase: 12

MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA O MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS (NEUMÁTICOS), CINTAS TRANSPORTADORAS AÉREAS, APARATOS DE AERONÁUTICA, AEROPLANOS, BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES], INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA AVIONES, AEROPLANOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, VEHÍCULOS CON ALMOHADÓN INFLABLE, TODOS PARA MATERIAL RODANTE; TODOS LOS PRODUCTOS, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y OTROS APARATOS Y ARTEFACTOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y PARTES DE LOS MISMOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, EJES DEL CIGÜEÑAL DE AUTOMÓVILES, AUTOMÓVILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, CAJAS DE EJES PARA LOCOMOTORAS, MUÑONES DE EJE, EJES GIRATORIOS, EJES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), EJES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES PARA VEHÍCULOS, COCHECITOS PARA BEBÉS, REMOLQUES PARA BICICLETAS [RIYAKAH], BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, PLATAFORMAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL], PLATAFORMA DE BOGIE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), BOGIES, BOGIES PARA VAGONES DE FERROCARRIL, FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, FRENOS [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS PARA VEHÍCULOS, AMORTIGUADORES PARA MATERIAL RODANTE DE FERROCARRILES, FUNICULARES, ÁRBOLES DE LEVA, ACOPLADORES DE CARRO-CAMIÓN, CARROS-CAMIÓN, CARROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, CARRETILLAS, BASTIDORES [DE VAGONES DE FERROCARRIL], UNIDADES DE ENGRANAJE DE MANDO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE); BARRAS DE CONEXIÓN (BIELAS) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES Y MÁQUINAS; ACOPLADORES Y ENGRANAJE DE TRACCIÓN, ACOPLADORES PARA AUTOMÓVILES, ACOPLADORES, ACOPLADORAS Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN, CADENAS, ACOPLADORAS CADENAS PARA MATERIAL RODANTE, ACOPLADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES DEL CIGÜEÑAL, EQUIPOS DE RECOLECCIÓN DE CORRIENTE [PARA VAGONES DE FERROCARRIL], ENGRANAJES DE TRACCIÓN TODO INCLUIDO EN CLASE 12 SIENDO PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE, EJES DE MANDOS, UNIDADES DE ENGRANAJE IMPULSOR, ENGRANAJES IMPULSORES, CORREAS ELÉCTRICAS DE CUERO PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE ENGANCHE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), REBORDES PARA RUEDAS/LLANTAS DE FERROCARRIL [LLANTAS], CARRETILLAS DE HORQUILLA ELEVADORA, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN, CAJAS DE ENGRANAJE PARA VEHÍCULOS

TERRESTRES, UNIDADES DE ENGRANAJE, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES Y PIÑÓN, CARRITOS DE MANO, CORREAS DE MANO [DE VAGONES DE FERROCARRIL], INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CARRUAJES TIRADOS POR CABALLOS, CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS, TUBOS INTERIORES PARA LLANTAS, MUELLES DE HOJA, CORREAS DE CUERO PARA TRANSPORTE, ELEMENTOS DE MÁQUINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS Y ARTEFACTOS, RUEDAS METÁLICAS PARA MATERIAL RODANTE Y LLANTAS DE ACERO PARA USO CON LAS MISMAS, CARROS DE MINA (CARRUAJES), COCHES-MOTOR, MOTOCICLETAS, FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARACAÍDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TRANSPORTE EN FERROCARRIL Y VAGONES DE PASAJEROS - ESPECÍFICAMENTE, BASTIDORES DE FERROCARRIL, RUEDAS, EJES Y UNIDADES DE EJE-RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, TAXIS A PEDAL, AROS DE PISTONES, ELEMENTOS DE CONVERSIÓN DE POTENCIA, EJES DE TRANSMISIÓN, CARROS DE TRACCIÓN PARA MINERÍA, CARROS DE EMPUJE PARA MINERÍA, ACOPLADORES DE FERROCARRIL, VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES, MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, APARATOS DE CONTROL DE RELAJAMIENTO E INSTRUMENTOS PARA LOS DIFERENTES NIVELES ENTRE LOS VAGONES Y LAS PLATAFORMAS DE LAS ESTACIONES, CALESAS TIRADAS POR UN HOMBRE, VEHÍCULOS DE CARRETERAS Y PARTES DE LOS MISMOS, COHETES, MATERIAL RODANTE Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES, TELEFÉRICOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGA O TRANSPORTE, CORREAS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA RODANTE QUE CONECTAN LOS VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR Y EL RADIADOR [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], DISCOS ROTORES, CUBIERTAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, EJES, EJES GIRATORIOS O MANGUETAS, COJINETES, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES, TRANSMISIONES Y ENGRANAJES DE POTENCIA [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], BARCOS, CASCOS DE BARCOS Y PARTES DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN LA CLASE 12, MECANISMOS DE DIRECCIÓN DE BARCOS, AMORTIGUADORES Y RESORTES AMORTIGUADORES [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], AMORTIGUADORES PARA VAGONES DE FERROCARRIL Y AUTOMÓVILES, RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, TRINEOS Y TRINEOS TIRADOS POR PERROS [VEHÍCULOS], RUEDAS SÓLIDAS LAMINADAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), VEHÍCULOS ESPACIALES, CONJUNTOS DE EJES CON ROTORES, RESORTES, RESORTES PARA MATERIAL RODANTES, RESORTES PARA VEHÍCULOS, ESTABILIZADORES, BANDAS DE ACERO, BORDES DE ACERO PARA RUEDAS DE MATERIAL RODANTE, LLANTAS DE ACERO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), MARCOS Y EJES DE POPA, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN, SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, LLANTAS NEUMÁTICAS DE AUTOMÓVILES (TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS PARA VEHÍCULOS), MOTORES DE TRACCIÓN, APARATOS DE TRACCIÓN O ENGANCHES PARA REMOLQUES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL

RODANTE), TRACTORES, TRENES Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS], EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CAMIONES, VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BASTIDORES (CARROS INFERIORES) [DE VAGONES DE FERROCARRIL], BASTIDORES PARA VEHÍCULOS, PLATAFORMAS DE DESCARGA [PARA INCLINAR VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES], EJES DE VÁLVULA, ACOPLADORES DE VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RUEDAS DE VEHÍCULOS; VEHÍCULOS, APARATOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AGUA O AIRE, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, BARCOS Y OTRAS MÁQUINAS Y ARTEFACTOS DE TRANSPORTE Y PARTES DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, PARTES ESTRUCTURALES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS, NAVÍOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BICICLETAS ACUÁTICAS [EMBARCACIONES PERSONALES], CENTROS DE RUEDAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), BORDES DE RUEDAS, UNIDADES RUEDA-EJE, CARREILLAS, SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS, RUEDAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL].

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003271, nueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19485 – M. 3002326 – Valor C\$ 580.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Sumitomo Metal Industries, Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nippon Steel & Sumitomo Metal Corporation

Para proteger:

Clase: 6

COLUMNAS PUBLICITARIAS DE METAL, ALEACIONES DE ROLLOS, ACERO DE ALEACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN Y SOPORTES DE ACERO, ALEACIONES PARA ELECTRODOS DE BATERÍA, ALEACIONES DE METAL COMÚN, ALEACIONES DE METALES NO FERROSOS; ALEACIONES TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN; ALUMINIO, PAPEL DE ALUMINIO, TUBOS DE ALUMINIO, ALAMBRES DE ALUMINIO, ALUMINIO Y SUS ALEACIONES, PLACAS DE ANCLAJE, ANCLAS, HIERRO ANGULAR, VÁLVULAS ANGULARES [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], ALAMBRE DE ANTENA, METALES ANTIFRICCIÓN, METALES ANTIFRICCIÓN PARA ALEACIONES DE HIERRO, YUNQUES, PLACAS DE ARMADURAS, ARRECIFES DE PECES DE METAL ARTIFICIALES, VÁLVULAS DE CONTROL AUTOMÁTICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], VÁLVULAS ESFÉRICAS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], BOLAS DE ACERO, BANDAS DE METAL PARA ATAR, BARRAS, BARRAS PARA REJAS METÁLICAS, FAROS DE METAL (NO LUMINOSOS), CAMPANAS, CAMPANAS PARA ANIMALES, LINGOTES TIPO PAILA, AMARRAS DE METAL, RECIPIENTES DE METAL, LINGOTES GRUESOS [METALURGIA], PERNOS DE METAL, BRAZOS MÓVILES, BOTELLAS [RECIPIENTES METÁLICOS] PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO, CAJAS DE METAL COMÚN, SOPORTES DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN; TUBOS BIFURCADOS DE METAL, LATÓN Y SUS ALEACIONES; LÁMINAS, TIRAS, BARRAS DE LATÓN; LATÓN, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; ALEACIONES DE SOLDADURA FUERTE, BRONCES [OBRAS DE ARTE], TABLEROS METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN; TUBERÍAS Y TUBOS (NO SIENDO NINGUNO TUBOS DE CALDERAS O PARTES O

MÁQUINAS), TODO INCLUIDO EN CLASE 6; PANELES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICIOS DE METAL, EDIFICIOS TRANSPORTABLES DE METAL, BOYAS, VÁLVULAS DE MARIPOSA [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS], JUNTAS DE CABLES DE METAL NO-ELÉCTRICAS, CABLES Y ALAMBRES (NO ELÉCTRICOS), LATAS DE METAL, ENTUBADOS METÁLICOS PARA POZOS PETROLEROS, VASIJAS DE HIERRO FUNDIDO (NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES); HIERRO FUNDIDO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; ACERO FUNDIDO, RUDECITAS DE METAL, FUNDICIONES; FUNDICIONES, ARTÍCULOS DE TITANIO Y SUS ALEACIONES EN HOJAS, POLVO Y LAMINADO, ESTIRADOS O ESTRUJADAS; TECHOS METÁLICOS, CADENAS (EXCEPTO CADENAS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS), CADENAS PARA PERROS, CHIMENEAS DE METAL, CROMO, PLACAS Y HOJAS DE ACERO CHAPADAS, CHAPADO DE METAL PARA CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN, SUJETADORES DE METAL PARA CABLES Y TUBERÍAS, CIERRES DE METAL PARA CONTENEDORES, GRIFOS [DE METAL, NO ELEMENTOS DE MÁQUINAS]; ROLLOS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN FRÍO; COLLARINES METÁLICOS PARA SUJETAR TUBERÍAS, TUBERÍAS COLECTORAS DE METAL, COLUMNAS DE METAL, INDICADORES DE METAL COMÚN PARA VEHÍCULOS, INDICADORES PERSONALES DE METAL COMÚN, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS; METALES COMUNES, NO FORJADOS O SEMI-FORJADOS, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CONTENEDORES DE METAL, CONTENEDORES DE METAL PARA GAS COMPRIMIDO O AIRE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA COMBUSTIBLE LÍQUIDO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAMIENTO, CONTENEDORES DE METAL PARA ALMACENAR DE ÁCIDOS, CONTENEDORES DE METAL PARA TRANSPORTE, COBRE Y SUS ALEACIONES, HOJAS TIRAS Y BARRAS DE COBRE; COBRE, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; PASADORES DE CHAVETA, ACOPLADORES METÁLICOS, VALLAS PROTECTORAS DE METAL PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS DE VACIADO, PASADERAS DE METAL, RODILLOS DE HIERRO FUNDIDO DÚCTIL, CONDUCTOS Y TUBERÍAS METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, PIEZAS ACODADAS METÁLICAS PARA TUBERÍAS, HOJAS DE ACERO ELÉCTRICAS, ACEROS DE EXTRUSIÓN, CUBREJUNTAS [RIELES], ACCESORIOS METÁLICOS PARA EDIFICACIONES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA MUEBLES, ACCESORIOS METÁLICOS PARA VENTANAS, PIEZAS DE CONEXIÓN PARA TUBERÍAS METÁLICAS, SALIENTES DE METAL, BRIDAS DE METAL (COLLARINES), PLACAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, BALDOSAS METÁLICAS, FORJADURAS, FUNDICIONES Y YUNQUES HECHOS DE ACERO, MOLDES METÁLICOS PARA FUNDICIONES, ARMAZONES PARA PREFABRICACIÓN, MARCOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN, ARMAZONES METÁLICAS PARA CONSTRUCCIÓN, CHAPAS Y LÁMINAS DE ACERO DE CORTE LIBRE, EDIFICIOS TOTALMENTE METÁLICOS, LÁMINAS Y ROLLOS GALVANIZADOS, CILINDROS DE GAS, EMPAQUETADURAS METÁLICAS, VIGAS METÁLICAS, SOLDADURAS DE ORO, ENREJADOS METÁLICOS, LÁPIDAS METÁLICAS, PARRILLAS METÁLICAS, BARANDILLAS PARA CALLES URBANAS, BARANDILLAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA ALCANTARILLAS, ALCANTARILLAS METÁLICAS, ESPOSAS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS, HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA, CHAPAS GRUESAS, BARRAS HUECAS DE ACERO, HIERRO EN FLEJES, ACERO EN FLEJES, HERRADURAS, HOJAS Y ROLLOS DE ACERO LAMINADOS EN CALIENTE, INDIO, CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE INDUSTRIAL, LINGOTES DE METAL COMÚN, LINGOTES METÁLICOS, NO DE METALES PRECIOSOS, HIERRO, MINERALES DE HIERRO, LÁMINAS DE HIERRO, PLANCHAS DE HIERRO, TIRAS DE HIERRO, ALAMBRES DE HIERRO; HIERRO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; QUINCALLERÍA, QUINCALLERÍA, HERRAJES METÁLICOS PEQUEÑOS, HIERROS Y ACEROS, VIGAS METÁLICAS, UNIONES

METÁLICAS PARA TUBERÍAS, LLAVES, PLOMO; PLOMO, NO FORJADO O SEMI-FORJADO; FORROS METÁLICOS (CONSTRUCCIÓN), PLATAFORMAS METÁLICAS DE CARGA Y DESCARGA, CERRADURAS, CERRADURAS METÁLICAS, QUE NO SEAN ELÉCTRICAS, BOQUILLAS DE ENGRASES, SUJETADORES DE CORREAS DE MÁQUINA, MAGNESIO, CUBIERTAS METÁLICAS PARA BOCAS DE INSPECCIÓN, MÚLTIPLES, MÚLTIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS PERMANENTE DE FUNICULAR, MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, BOTELLA METÁLICA PARA VÁLVULAS DE COMPRESIÓN DE AIRE Y DE COMPRESIÓN DEL LÍQUIDO, CONDUCTOS METÁLICOS PARA CABLES Y TUBERÍAS, CILINDROS METÁLICOS PARA GAS COMPRIMIDO, REBORDES METÁLICOS, PLACAS METÁLICAS DE FUNDACIÓN PARA EDIFICIOS, MARCOS METÁLICOS PARA EMBALAJE PARA FINES DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE TUBERÍAS, ACCESORIOS METÁLICOS DE ENSAMBLAJE, UNIONES METÁLICAS PARA TUBERÍAS, CIERRES METÁLICOS DE PORTONES, TAPAS Y CASQUETES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES O PARA ESTRUCTURAS, MATERIALES METÁLICOS PARA ARMAZONES O MARCOS PARA EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES, MOLDES METÁLICOS PARA MOLDEAR PRODUCTOS DE CEMENTOS QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS; TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS PARA CALDERAS SEMI-FORJADOS; POLEAS METÁLICAS, POLEAS METÁLICAS, RESORTES Y VÁLVULAS [SIN INCLUIR ELEMENTOS DE MÁQUINAS], LÁMINAS METÁLICAS PARA USO EN CONSTRUCCIONES, TAPADORES METÁLICOS [PARA CONTENEDORES DE EMBALAJE INDUSTRIAL], METAL TUMBAS, ALAMBRES METÁLICOS, VARILLAS DE ALAMBRE METÁLICO, TUBERÍAS DE ALEACIÓN METÁLICA, HOJAS METÁLICAS Y ESMALTADAS PARA CUBIERTAS, BARRILES METÁLICOS, RECIPIENTES METÁLICOS, TAPAS METÁLICAS PARA CONTENEDORES, CÁPSULAS METÁLICAS PARA GAS COMPRIMIDO, MANGUERAS METÁLICAS PARA ASPIRADORAS AL VACÍO, PORTALLAVES METÁLICOS, SEÑALES DE CARRETERAS METÁLICAS NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS PARA CARRETERAS, TUBERÍAS METÁLICAS, PISCINAS METÁLICAS, TUBOS Y TUBERÍAS METÁLICAS DE TODO TIPO, INCLUYENDO TUBERÍAS DE GAS Y TUBERÍAS DE REVESTIMIENTO PARA POZOS DE PETRÓLEO, LLAVES DE DAR CUERDA METÁLICAS, METALES Y SEMI-MANUFACTURAS DE LOS MISMOS QUE NO PERTENEZCAN A NINGUNA OTRA CLASE, METALES Y SUS ALEACIONES, METALES EN FORMA DE POLVO, INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS DE METAL, MINERAL, HERRAJES METÁLICOS VARIOS, PILOTES METÁLICOS DE TODO TIPO, TUBERÍAS DE ACERO DE TODO TIPO, MOLIBDENO, BOLARDOS DE AMARRE METÁLICOS, MOLDES, CLAVOS Y TORNILLOS, NÍQUEL, NIOBIO (COLUMBIO) CABLES Y ALAMBRES DE METAL COMÚN NO ELÉCTRICOS, METALES NO FERROSOS Y SUS ALEACIONES, BOQUILLAS METÁLICAS, TUERCAS [METÁLICAS], TUERCAS Y TORNILLOS HECHOS DE METAL, OLEODUCTOS, MENAS, MENAS DE METAL COMÚN, MENAS METÁLICAS EXCEPTO SODIO, POTASIO Y CALCIO NO INCLUIDOS EN COMBUSTIBLE OTROS PRODUCTOS HECHOS DE MATERIALES DE EXTRUSIÓN NO DE ACERO Y NO DE METALES PRECIOSOS, CONTENEDORES METÁLICOS PARA EMBALAJE, SEPARADORES PARA USO EN OFICINAS, SEPARADORES METÁLICOS, ESTACAS METÁLICAS, TUBERÍAS DE COMPUERTA METÁLICAS, TUBOS DE PETRÓLEO Y TUBOS DE REVESTIMIENTO, PILOTES METÁLICOS, PILARES METÁLICOS PARA EDIFICIOS, ACCESORIOS DE TUBOS, UNIONES METÁLICAS PARA TUBOS, MANGUITOS METÁLICOS PARA TUBERÍAS, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS Y TUBOS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS Y/O CALDERAS), TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS, TUBERÍAS Y TUBOS METÁLICOS Y SUS ALEACIONES, QUE NO SEAN PARTE DE MÁQUINAS O PARTES DE INSTALACIONES DE ENFRIAMIENTO, CALEFACCIÓN O DESTILACIÓN, TUBERÍAS METÁLICAS, TUBERÍAS METÁLICAS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CENTRAL, CAÑERÍAS

METÁLICAS, CAÑERÍAS METÁLICAS NO INCLUIDAS EN MATERIALES METÁLICOS PARA EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN, PITONES METÁLICOS [EQUIPOS DE MONTAÑISMO], PLACAS, TAPONES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS, POSTES METÁLICOS PARA LÍNEAS ELÉCTRICAS, GALLINEROS METÁLICOS, CASAS Y OTRAS EDIFICACIONES METÁLICAS PREFABRICADAS, SECCIONES Y PANELES METÁLICOS PREFABRICADOS PARA LAS MISMAS, KITS DE ENSAMBLAJE DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS METÁLICAS PARA ARMAZONES O MARCOS, PUNTALES METÁLICAS, PUNTALES METÁLICOS PARA PUENTES, TRAVIESAS METÁLICAS DE FERROCARRIL, RIELES Y OTROS MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS, RIELES METÁLICOS, MATERIALES METÁLICOS PARA FERROCARRILES, AGUJAS DE FERROCARRIL, DURMIENTES METÁLICOS DE FERROCARRIL, CONMUTADORES DE FERROCARRIL, ALEACIONES DE LAS TIERRAS RARAS PARA IMANES, MATERIALES METÁLICOS DE CONSTRUCCIÓN REFRACTARIOS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CONSTRUCCIÓN, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA CORREAS DE MÁQUINAS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA TUBERÍAS, MATERIALES METÁLICOS DE REFUERZO PARA HORMIGÓN, RESERVORIOS METÁLICOS, SEÑALES METÁLICAS PARA CARRETERAS (NO LUMINOSAS NI MECÁNICAS), VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDADURA FUERTE, VARILLAS METÁLICAS PARA SOLDAR, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LAMINADOS Y FUNDIDOS, ACEROS LAMINADOS, CUBIERTAS METÁLICAS PARA TECHOS, PLANCHAS DE ESCURRIMIENTO METÁLICAS PARA TECHOS, TECHUMBRE METÁLICA, SOGAS METÁLICAS, CAJAS DE SEGURIDAD, ALCANCIAS DE SEGURIDAD, MOLDES METÁLICOS DE ARENA, TORNILLOS DE METAL, TAPAS METÁLICAS SELLANTES, PRODUCTOS SECUNDARIOS DE HIERRO Y ACERO, ACERO SEMI-ACABADO, SEMI-PRODUCTOS DE ACERO, OBJETOS CONFORMADOS HECHOS DE ACERO (NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES), MOLDES, LÁMINAS, BARRAS LAMINADAS, CHAPAS DE HIERRO, PILOTES METÁLICOS LAMINADOS, TABLETAS, LÁMINAS Y PLANCHAS METÁLICAS, LÁMINAS Y TIRAS, CLAVOS PARA CALZADO, ENCOFRADOS DE METAL PARA HORMIGÓN, PANELES METÁLICOS DE SEÑALIZACIÓN NO LUMINOSOS Y NO MECÁNICOS, LETREROS DE METAL, ALEACIONES DE ESTAÑO RECUBIERTAS CON PLATA, SOLDADURA DE PLATA, SOLDADURA DE PLATA A ALTAS TEMPERATURAS, LOSAS, MANGAS (HERRAJES METÁLICOS), ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, RESORTES [HERRAJES METÁLICOS], RESORTES Y VÁLVULAS (QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES PARA MUEBLES [HERRAJES METÁLICOS], ESPIGAS, ROLLOS DE ACERO INOXIDABLE, ACERO, ACERO (LAMINADO) PARA OPERACIONES DE LAMINADO, ALEACIONES DE ACERO, ACERO Y ARTÍCULOS HECHOS DE ACERO INCLUIDOS EN LA CLASE 6, ÁNGULOS DE ACERO, ESFERAS DE ACERO, NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, BARRAS DE ACERO, LINGOTES GRUESOS DE ACERO, EDIFICIOS DE ACERO, CABLES DE ACERO, MARCOS DE ACERO, ARMAZONES DE ACERO PARA PREFABRICACIÓN, VIGAS DE ACERO PARA USO EN CONSTRUCCIÓN, MATERIALES DE ACERO, TUBERÍAS DE AGUA Y GAS DE ACERO O METAL, PLATAFORMAS DE ACERO, PANELES DE ACERO PARA REVESTIMIENTOS PARA SUELOS, TUBERÍAS DE ACERO; TUBERÍAS Y TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, SEMI-FORJADO; TUBERÍAS DE ACERO PARA PARTES DE BOLSAS DE AIRE, TUBERÍAS DE ACERO PARA CALDERAS, TUBERÍAS PARA CALDERAS [PRODUCTOS SEMI-ACABADOS], PLANCHAS DE ACERO, POSTES DE ACERO, POSTES Y TUBOS DE ACERO PARA COMPONENTES DE BOLSAS DE AIRE, RIELES DE GUÍA DE ACERO, MOLDES DE ACERO, LÁMINAS DE ACERO, FILAMENTOS DE ACERO, TIRAS DE ACERO, POSTES DE ACERO AHUSADOS, LLANTAS DE ACERO, TUBOS DE ACERO, TUBOS DE ACERO, TUBOS DE ACERO PARA CALDERAS, ALAMBRES DE ACERO, ACERO NO FORJADO O SEMI-FORJADO, ACEROS PARA AUTOMÓVILES, ACEROS PARA COJINETES, ACEROS PARA CALDERAS, ACEROS PARA USO ESTRUCTURAL EN MÁQUINAS, ACEROS PARA RECIPIENTES A PRESIÓN, ACEROS PARA USO

ESTRUCTURAL EN BARCOS, ACEROS TERMO-RESISTENTES, RESISTENTES AL ÁCIDO Y RESISTENTES A LA CORROSIÓN, ESTRIBOS DE METALES, DEFENSAS METÁLICAS TIPO TAPÓN O TIPO TAPA PARA PROTEGER PARTES ATORNILLADAS DE TUBERÍAS, BISAGRAS DE CORREA METÁLICAS, CORREAS METÁLICAS PARA MANIPULAR CARTAS, TIRAS, TANQUES DE METAL, TÁNTALO (METAL), FILAMENTOS METÁLICOS PARA ATAR, ESTAÑO, LÁMINAS Y ROLLOS DE ACERO SIN ESTAÑO, HOJAS DE ESTAÑO, CHAPAS ESTAÑADAS, EMPAQUES DE CHAPAS ESTAÑADAS, HOJALATERÍA Y UTENSILIOS DE COCINA INCLUIDOS EN ESTA CLASE, TITANIO, ALEACIONES DE TITANIO, BARRAS DE TITANIO, HIERRO-TITANIO, TUMBAGA, CAJAS METÁLICAS DE HERRAMIENTAS VACÍAS, EDIFICIOS DE METAL TRANSPORTABLES, TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES, PROTECTORES METÁLICOS DE ÁRBOLES, ENREJADOS METÁLICOS, TUBOS Y TUBERÍAS DE ACERO, TUBOS DE METAL; TUNGSTENO, NO FORJADO Y PARCIALMENTE FORJADO; METALES COMUNES Y ALEACIONES, VÁLVULAS DE METAL, QUE NO SEAN PARTES DE MÁQUINAS, VANADIO, BANCOS METÁLICOS PARA TORNOS, TORNOS DE BANCO METÁLICOS, CHAPADO DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, FORROS DE METAL DE PAREDES PARA CONSTRUCCIÓN, TAPONES METÁLICOS DE PARED, TUBERÍAS DE AGUA METÁLICAS, TRAMPAS PARA ANIMALES SALVAJES, REDES Y MALLAS DE ALAMBRE, ALAMBRES DE METAL COMÚN, ALAMBRES DE ALEACIONES DE METALES COMUNES EXCEPTO ALAMBRE DE FUSIBLE, ALAMBRE METÁLICO PARA SOLDAR, SOGAS DE ALAMBRE, OBRAS DE ARTE DE METAL COMÚN, BANDAS DE METAL, ZINC O SUS ALEACIONES PARA AMARRAR O ATAR, LÁMINAS DE ACERO REVESTIDAS CON ZINC, ZIRCONIO.

Clase: 7

GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA [ALTERNADORES], MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y CORRIENTE CONTINUA [SIN INCLUIR LOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES PERO INCLUYENDO PARTES PARA CUALQUIER MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA Y MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA], ACCIONADORES PARA VEHÍCULOS DE AIRE COMPRIMIDO, MÁQUINAS AERONÁUTICAS, MOTORES AERONÁUTICOS, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE AIRE, MÁQUINAS DE SUCCIÓN DE AIRE, TODOS SIENDO ACCESORIOS DE FOTOTIPO E IMPRESIONES EN RELIEVE, PLANTAS DE AMONÍACO, MÁQUINAS DE RECOCIDO, DISPOSITIVOS ANTICONTAMINANTES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS PARA TRATAMIENTO EN METALISTERÍA, APARATOS PARA DAR TRATAMIENTO DE DECAPADO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, APARATOS DE MAQUINADO EN METALISTERÍA, APARATOS PARA ENCHAPADO DE ESTAÑO EN LA SUPERFICIE DE LOS METALES, ACABADORES DE ASFALTO, EJES DE CIGÜEÑALES Y ÁRBOLES DE LEVA DE AUTOMÓVILES, EJES PARA MÁQUINAS, CABLES DE ARRASTRE DE RETROEXCAVADORASE HIDROEXCAVADORAS, BARRAS Y PLACAS DE COBRE, BARRAS Y PLACAS DE ZINC, COJINETES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], COJINETES PARA EJES DE TRANSMISIÓN, VARIADORES BEIER, VARIADORES BEIER-CYCLO, SIENDO REDUCTORES DE VELOCIDAD O VARIADORES, BANDAS PARA CINTAS TRANSPORTADORAS, CORREAS PARA MÁQUINAS, CORREAS PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MÁQUINAS DOBLADORAS, MÁQUINAS DE MOLDEO POR SOPLADO, TUBOS DE CALDERAS [PARTES DE MÁQUINAS], FRENS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], LÁMINAS DE LATÓN, RECLAMADORES DE RUEDAS DE PALETAS, CARBURADORES DE BUTANO, ALIMENTADORES PARA CARBURADORES, CARBURADORES, MÁQUINAS DE FUNDICIÓN PARA METALES NO FERROSOS, PLANTAS DE CEMENTO, (MÁQUINAS) CENTRÍFUGAS, CENTRIFUGAS SIENDO SEPARADORES CENTRÍFUGOS, ALIMENTADORES DE CADENA PARA MOLINOS DE BOLA, APARATOS PARA SINTETIZAR OXIDANTES QUÍMICOS, MÁQUINAS Y APARATOS PROCESADORES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, CUCHARONES DE MORDAZA,

CLASIFICADORAS; CLASIFICADORAS PARA CLASIFICAR SÓLIDOS SUSPENDIDOS EN LÍQUIDOS, SIENDO UNA MÁQUINA; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE CARBÓN Y MINERALES METALÍFEROS, MOLINOS LAMINADORES DE TIRAS EN FRÍO PARA METALES NO FERROSOS, MÁQUINAS DE AIRE COMPRIMIDO, BOMBAS DE AIRE COMPRIMIDO, COMPRESORES (MÁQUINAS), CONDENSADORES [VAPOR] [PARTES DE MÁQUINAS], INSTALACIONES DE CONDENSACIÓN PARA PROCESAMIENTO QUÍMICO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CONSTRUCCIÓN, MÁQUINAS DE COLADA CONTINUA, PLANTAS DE SINTERIZACIÓN CONTINUA, APARATOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS, MÁQUINAS Y MOTORES, MECANISMOS DE CONTROL PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, MÁQUINAS DE CONSTRUCCIÓN Y MÁQUINAS DE CARGA Y DESCARGA, CONVERTIDORES, CONVERTIDORES PARA TRABAJOS DE ACERO, CINTAS TRANSPORTADORAS Y EQUIPOS AUXILIARES, ROLLOS DE LÁMINAS DE COBRE PARA IMPRESIÓN TEXTIL, LÁMINAS DE COBRE, ACOPLADORES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, GRÚAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, EJES DE CIGÜEÑALES, CIGÜEÑALES [PARTES DE MÁQUINAS], ORUGAS DE PALA DE LA GRÚA, MACHACADORES, MACHACADORES PARA MINAS; MÁQUINAS MACHACADORAS PARA METALISTERÍA, CARGA Y DESCARGA DE CONSTRUCCIÓN Y PROCESAMIENTO QUÍMICO; RODILLOS MACHACADORES Y ALOJAMIENTOS DE ROLLOS, APARATOS DE SEPARACIÓN CRIOGÉNICA, CORTADORAS, MÁQUINAS CORTADORAS PARA METALISTERÍA Y CONSTRUCCIÓN, IMPULSORES DE CICLOS, ENGRANAJES REDUCTORES DE CICLOS (MÁQUINA), CAJAS DE CILINDROS, GENERADORES DE CORRIENTE CONTINUA, TROQUELADORAS Y COLADA DE METAL FUNDIDO, EXCAVADORAS [MÁQUINAS], MÁQUINAS LAVAVAJILLAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, LÍNEAS DE RASTREO, MÁQUINAS DE DRENAJE PARA CONSTRUCCIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN, TORRES DE PERFORACIÓN FLOTANTES O NO FLOTANTES, CILINDROS [PARTES DE MÁQUINAS], ESCOBILLAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS PROCESADORAS DE TABLEROS DE CIRCUITOS ELÉCTRICOS, MEZCLADORAS DE ALIMENTOS ELÉCTRICAS [PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS], MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PULIMENTAR SUPERFICIES METÁLICAS, MÁQUINAS ELÉCTRICAS DE PULIDO CON CERA PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, BOBINADORAS ELÉCTRICAS, MÁQUINAS DE FABRICACIÓN DE ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, MOTORES ELÉCTRICOS, APARATOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL ETANO, MÁQUINAS EXCAVADORAS Y PARTES DE LAS MISMAS, MÚLTIPLES DE ESCAPE PARA MÁQUINAS, TUBOS DE ESCAPE PARA MOTORES Y MÁQUINAS, EXTRUSORES, VENTILADORES Y MÁQUINAS SOPLADORAS, DISPOSITIVOS ALIMENTADORES, APARATOS ALIMENTADORES PARA CALDERAS DE MÁQUINAS, LAMINADORAS DE PELÍCULAS, FILTROS, MÁQUINAS DE ACABADO PARA METALISTERÍA, REBORDES; MÁQUINAS DE FLOTACIÓN; PLANTAS DE SINTERIZACIÓN, ÁCIDO SULFÚRICO, PLANTAS FABRILES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL PARA LAS INDUSTRIAS QUÍMICAS; EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA PARA CONSTRUCCIÓN; PRENSAS, CIZALLAS PARA FABRICACIÓN DE METALES; PLANTAS DE PROCESAMIENTO DE MINERALES PARA MINERÍA; PRENSAS DE FORJAR, APARATOS DE LICUADO DE GAS, APARATOS DE SEPARACIÓN DE GAS, GASIFICADORAS, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y APARATO DE TRACCIÓN Y PIEZAS DE REPUESTO NO INCLUIDAS EN OTRAS CLASES, CAJA DE ENGRANAJES, GENERADORES DE ELECTRICIDAD, MOLINILLOS, GUÍAS PARA MÁQUINAS DE METALISTERÍA, HERRAMIENTAS MANUALES QUE NO SEAN OPERADAS A MANO, EQUIPOS DE MANIPULACIÓN PARA HORNOS DE CALEFACCIÓN Y POZOS DE FONDO PERMEABLE, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA MÁQUINAS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO, INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA PLANTAS [PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS DE LICUADO DE HELIO, MÁQUINAS DE RIBETEADO, RECIPIENTES DE ALTA PRESIÓN, HIDROLIMPIADORAS DE ALTA PRESIÓN, DISPOSITIVOS DE SOSTENIMIENTO PARA MÁQUINAS-HERRAMIENTAS DE

METALISTERÍA, CONTROLES HIDRÁULICOS PARA MÁQUINAS Y MOTORES, ABRIDORES Y CERRADORES HIDRÁULICOS DE PUERTAS [PARTES DE MÁQUINAS], PRENSAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS, BOMBAS HIDRÁULICAS PARA MÁQUINAS INDUSTRIALES, VÁLVULAS HIDRÁULICAS, APARATOS DE RECUPERACIÓN DE HIDRÓGENO, EJES DEL ROTOR, INCUBADORAS DE HUEVOS, ENGRANAJES INFINITAMENTE VARIABLES Y OTRAS PARTES Y ACCESORIOS PARA MOTORES ELÉCTRICOS, MÁQUINAS DE EXTRUSIÓN DE PELÍCULAS DE INFLACIÓN, COCHECILLOS DE LINGOTES, MÁQUINAS DE MOLDEO POR INYECCIÓN Y SOPLADO, EXCAVADORAS DE CANGILONES EN ESCALERA, IMPLEMENTOS AGRÍCOLAS GRANDES, NIVELADORES, IMANES DE ELEVACIÓN, GRÚAS-CAMIONES CON CORREA ARTICULADA, EQUIPO DE AGUAFUERTE CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO, APARATOS DE LAVADO CON PANEL DE CRISTAL LÍQUIDO, CARBURADORES DE GAS NATURAL LICUADO, MÁQUINAS Y APARATOS DE CARGA Y DESCARGA, CARBURADORES DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, ACOPLADORES DE MÁQUINA Y COMPONENTES DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), ACOPLADORES DE MÁQUINAS Y TECNOLOGÍA DE ORUGAS DE CAUCHO (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS), ELEMENTOS DE MÁQUINA [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], MAQUINARIAS DE TODO TIPOS, Y PARTES DE MAQUINARIAS, EXCEPTO MÁQUINAS AGRÍCOLAS Y DE HORTICULTURA Y SUS PARTES INCLUIDAS EN LA CLASE 7, MÁQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA ELECTRÓNICA, MÁQUINAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, MÚLTIPLES (ESCAPES -) PARA MOTORES, PLANTAS FABRILES, PRENSAS MECÁNICAS, SISTEMAS MECÁNICOS MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EQUIPOS DE RECUBRIMIENTO, MICRO-ELÉCTRICOS (MEMS, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) PARA EQUIPOS DE AGUAFUERTE, MÁQUINAS DE ESTIRADO DE METALES, MÁQUINAS-HERRAMIENTAS PARA METALISTERÍA, MÁQUINAS DE METALISTERÍA, FRESAS, MÁQUINAS FRESADORAS, COCHE DE MINAR, APARATOS PARA TRANSPORTE EN MINAS, PLANTA DE PROCESAMIENTO DE MINERALES, MEZCLADORAS, MÁQUINAS IMPULSADAS POR MOTOR PARA LA INDUSTRIA QUÍMICA, MOTORES Y MÁQUINAS (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES), MOTORES ELÉCTRICOS QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS DE MOLDEAR PARA METALISTERÍA, MOLDES (PARTES DE MÁQUINAS), SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, CONDENSADORES DE GAS NATURAL [PARTES DE MÁQUINAS], MOTORES NÁUTICOS; FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIA NO ELÉCTRICAS, NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [QUE NO SEAN MOLINOS DE AGUA Y MOLINOS DE VIENTOS], TOBERAS Y CUCHILLAS DE TURBINAS, ENFRIADORES DE ACEITE PARA MOTORES AERONÁUTICOS, MÁQUINAS REFINADORAS DE PETRÓLEO, OTRAS MÁQUINAS O EQUIPOS, OTRAS MÁQUINAS PROCESADORAS DE METALES, APARATOS PROCESADORES DE OZONÓLISIS, MÁQUINAS PELADORAS PARA METALISTERÍA, PARTES Y ACCESORIOS PARA LOCOMOTORAS DE FERROCARRILES, PARTES PARA FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, PARTES PARA MOTORES ELÉCTRICOS Y EQUIPOS CONEXOS, MOLINOS CILÍNDRICOS, PISTONES, TRANSPORTADORES NEUMÁTICOS, ACOPLADORES ELÉCTRICOS, PRENSAS (MÁQUINAS PARA PROPÓSITOS DE PROCESAMIENTO QUÍMICO), PRENSAS PARA METALISTERÍA, TANQUES DE PRESIÓN Y PARTES DE MÁQUINAS, MOLDES DE IMPRENTA, MÁQUINAS IMPRESORAS, DIAFRAGMAS DE BOMBA, BOMBAS [PARTES DE MÁQUINAS O MOTORES], RADIADORES [ENFRIAMIENTO] PARA MOTORES Y MÁQUINAS, MARTINETES (MÁQUINAS), ENGRANAJES DE REDUCCIÓN QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ESTABILIZADORES DE CARRETERAS, ROBOTS PARA METALISTERÍA, RODILLOS Y ALOJAMIENTO DE RODILLOS (PARTES DE MÁQUINAS), RODILLOS Y ALOJAMIENTOS DE RODILLOS, CILINDROS LAMINADORES, LAMINADORES, LAMINADORES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, RODILLOS PARA LAMINADORES, PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE SAL, FLOTADORES

DE CRIBA, CRIBAS, LAMINADORES SECCIONALES, MÁQUINAS Y SISTEMAS DE FABRICACIÓN DE SEMICONDUCTORES, SEPARADORES, PULVERIZADORES DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, MÁQUINAS DE COSER, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], UNIDADES DE EJE, ÁRBOLES O MANGUETAS [NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], CIZALLAS, ENGRANAJES Y PIÑONES DE BARCOS, AMORTIGUADORES [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], PALAS, LANZADERAS [PARTES DE MÁQUINAS], SILENCIADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, APARATOS DE DEPOSICIÓN DE PELÍCULAS DE DIÓXIDO DE SILICIO, PLANTA DE SINTERIZACIÓN, ENFRIADORES DE LOZA, SOPORTES DE CORREDERA (PARTES DE MÁQUINAS), RESORTES [PARTES DE MÁQUINAS], AFILADORAS, MÁQUINAS RECLAMADORAS DE PILAS, ARRANCADORES PARA MOTORES AERONÁUTICOS, ARRANCADORES PARA MOTORES Y MÁQUINAS, ACUMULADORES DE VAPOR [PARTES DE MÁQUINAS], CALDERAS CON MOTOR A VAPOR; BARRAS PERFORADORAS DE ACERO, TAMBIÉN CÓNICAS; CONVERTIDORES PARA METALURGIA DEL ACERO, GRÚAS DE FÁBRICA SIDERÚRGICA, LÍNEAS PROCESADORAS DE CHAPAS FINAS DE ACERO, MECANISMO DE DIRECCIÓN, MARCOS Y EJES DE POPA, ENDEREZADORAS, PLANTAS DE ÁCIDO SULFÚRICO, SUPERCARGADORES, PLANTAS DE RESINA SINTÉTICA, ROSCADORAS, HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS Y PARTES PARA LAS MISMAS PARA FABRICACIÓN DE METAL, ENGRANAJES TRANSFERIDOS, EJES DE TRANSMISIÓN, QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, TRANSMISIONES PARA MÁQUINAS, TRANSMISIONES QUE NO SEAN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS RECORTADORAS PARA METALISTERÍA, APARATOS DE IRRADIACIÓN DE LUZ ULTRAVIOLETA PARA PROCESAMIENTO DE AGUA, DESCARGADORAS, CARGADORAS Y SUS EQUIPOS CONEXOS, ASPIRADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, VÁLVULAS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], VIBRADORES (MÁQUINAS) PARA USO INDUSTRIAL, APARATOS PARA LAVAR, LAVADORAS PARA PROPÓSITOS DOMÉSTICOS, MÁQUINAS COMPACTADORAS DE BASURA, MÁQUINAS Y APARATOS COMPACTADORES DE BASURA, MÁQUINAS TRITURADORAS DE DESECHOS, ELIMINADORAS DE DESPERDICIOS (MÁQUINAS), CALENTADORES DE AGUA [PARTES DE MÁQUINAS], APARATOS PARA SOLDAR, MÁQUINAS SOLDADORAS OPERADAS A GAS, MÁQUINAS SOLDADORAS ELÉCTRICAS, GRÚAS CON RUEDAS, LAMINADORES DE ALAMBRE, MÁQUINAS TEXTILES.

Clase: 12

MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA O MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARCHES ADHESIVOS DE CAUCHO PARA REPARAR TUBOS O LLANTAS (NEUMÁTICOS), CINTAS TRANSPORTADORAS AÉREAS, APARATOS DE AERONÁUTICA, AEROPLANOS, BOLSAS DE AIRE [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES], INSTALACIONES DE AIRE ACONDICIONADO PARA AVIONES, AEROPLANOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, VEHÍCULOS CON ALMOHADÓN INFLABLE, TODOS PARA MATERIAL RODANTE; TODOS LOS PRODUCTOS, VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y OTROS APARATOS Y ARTEFACTOS Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, DISPOSITIVOS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AIRE O AGUA Y PARTES DE LOS MISMOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, EJES DEL CIGÜEÑAL DE AUTOMÓVILES, AUTOMÓVILES Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, CAJAS DE EJES PARA LOCOMOTORAS, MUÑONES DE EJE, EJES GIRATORIOS, EJES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), EJES PARA RUEDAS DE VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES PARA VEHÍCULOS, COCHECITOS PARA BEBÉS, REMOLQUES PARA BICICLETAS [RIYAKAH], BICICLETAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, CARROCIERÍAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL], PLATAFORMA DE BOGIE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE),

BOGIES, BOGIES PARA VAGONES DE FERROCARRIL, FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS, FRENOS [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS [ELEMENTOS DE MÁQUINA NO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], FRENOS PARA VEHÍCULOS, AMORTIGUADORES PARA MATERIAL RODANTE DE FERROCARRILES, FUNICULARES, ÁRBOLES DE LEVA, ACOPLADORES DE CARRO-CAMIÓN, CARROS-CAMIÓN, CARROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, CARRETILLAS, BASTIDORES [DE VAGONES DE FERROCARRIL], UNIDADES DE ENGRANAJE DE MANDO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE); BARRAS DE CONEXIÓN (BIELAS) PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES Y MÁQUINAS; ACOPLADORES Y ENGRANAJE DE TRACCIÓN, ACOPLADORES PARA AUTOMÓVILES, ACOPLADORES, ACOPLADORES Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN, CADENAS ACOPLADORAS CADENAS PARA MATERIAL RODANTE, ACOPLADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, EJES DEL CIGÜEÑAL, EQUIPOS DE RECOLECCIÓN DE CORRIENTE [PARA VAGONES DE FERROCARRIL], ENGRANAJES DE TRACCIÓN TODO INCLUIDO EN CLASE 12 SIENDO PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE, EJES DE MANDOS, UNIDADES DE ENGRANAJE IMPULSOR, ENGRANAJES IMPULSORES, CORREAS ELÉCTRICAS DE CUERO PARA VEHÍCULOS, APARATOS DE ENGANCHE (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), REBORDES PARA RUEDAS/LLANTAS DE FERROCARRIL [LLANTAS], CARRETILLAS DE HORQUILLA ELEVADORA, ACOPLADORES DE ENGRANAJE Y PIÑÓN Y ENGRANAJES DE TRACCIÓN, CAJAS DE ENGRANAJE PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, UNIDADES DE ENGRANAJE, ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, ENGRANAJES Y PIÑÓN, CARRITOS DE MANO, CORREAS DE MANO [DE VAGONES DE FERROCARRIL], INTERCAMBIADORES TÉRMICOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CARRUAJES TIRADOS POR CABALLOS, CIRCUITOS HIDRÁULICOS PARA VEHÍCULOS, TUBOS INTERIORES PARA LLANTAS, MUELLES DE HOJA, CORREAS DE CUERO PARA TRANSPORTE, ELEMENTOS DE MÁQUINA PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, MÁQUINAS Y ARTEFACTOS, RUEDAS METÁLICAS PARA MATERIAL RODANTE Y LLANTAS DE ACERO PARA USO CON LAS MISMAS, CARROS DE MINA (CARRUAJES), COCHES-MOTOR, MOTOCICLETAS, FUENTES DE ENERGÍA PRIMARIAS NO ELÉCTRICAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES [SIN INCLUIR "SUS PARTES"], PARACAÍDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA TRANSPORTE EN FERROCARRIL Y VAGONES DE PASAJEROS - ESPECÍFICAMENTE, BASTIDORES DE FERROCARRIL, RUEDAS, EJES Y UNIDADES DE EJE-RUEDAS, PARTES Y ACCESORIOS PARA AUTOMÓVILES, TAXIS A PEDAL, AROS DE PISTONES, ELEMENTOS DE CONVERSIÓN DE POTENCIA, EJES DE TRANSMISIÓN, CARROS DE TRACCIÓN PARA MINERÍA, CARROS DE EMPUJE PARA MINERÍA, ACOPLADORES DE FERROCARRIL, VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES, MATERIAL RODANTE DE FERROCARRIL Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, ENGRANAJES DE REDUCCIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, APARATOS DE CONTROL DE RELAJAMIENTO E INSTRUMENTOS PARA LOS DIFERENTES NIVELES ENTRE LOS VAGONES Y LAS PLATAFORMAS DE LAS ESTACIONES, CALESAS TIRADAS POR UN HOMBRE, VEHÍCULOS DE CARRETERAS Y PARTES DE LOS MISMOS, COHETES, MATERIAL RODANTE Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, MATERIAL RODANTE PARA FERROCARRILES, TELEFÉRICOS PARA MANIPULACIÓN DE CARGA O TRANSPORTE, CORREAS DE TRANSMISIÓN DE POTENCIA RODANTE QUE CONECTAN LOS VENTILADORES DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR Y EL RADIADOR [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], DISCOS ROTORES, CUBIERTAS PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS, EJES, EJES GIRATORIOS O MANGUETAS, COJINETES, ACOPLADORES O CONECTORES DE EJES, TRANSMISIONES Y ENGRANAJES DE POTENCIA [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES], BARCOS, CASCOS DE BARCOS Y PARTES DE LOS MISMOS INCLUIDOS EN LA CLASE 12, MECANISMOS DE DIRECCIÓN DE BARCOS, AMORTIGUADORES Y RESORTES AMORTIGUADORES [PARA VEHÍCULOS TERRESTRES],

AMORTIGUADORES PARA VAGONES DE FERROCARRIL Y AUTOMÓVILES, RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS, TRINEOS Y TRINEOS TIRADOS POR PERROS [VEHÍCULOS], RUEDAS SÓLIDAS LAMINADAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), VEHÍCULOS ESPACIALES, CONJUNTOS DE EJES CON ROTORES, RESORTES, RESORTES PARA MATERIAL RODANTES, RESORTES PARA VEHÍCULOS, ESTABILIZADORES, BANDAS DE ACERO, BORDES DE ACERO PARA RUEDAS DE MATERIAL RODANTE, LLANTAS DE ACERO (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), MARCOS Y EJES DE POPA, AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN, SISTEMAS DE SUSPENSIÓN Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, LLANTAS NEUMÁTICAS DE AUTOMÓVILES (TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS PARA VEHÍCULOS), MOTORES DE TRACCIÓN, APARATOS DE TRACCIÓN O ENGANCHES PARA REMOLQUES (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), TRACTORES, TRENES Y PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS MISMOS, TRANSISTORES [ELECTRÓNICOS], EJES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES, CAMIONES, VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE DOS RUEDAS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BASTIDORES (CARROS INFERIORES) [DE VAGONES DE FERROCARRIL], BASTIDORES PARA VEHÍCULOS, PLATAFORMAS DE DESCARGA [PARA INCLINAR VAGONES DE CARGA DE FERROCARRILES], EJES DE VÁLVULA, ACOPLADORES DE VEHÍCULOS, RESORTES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS, RUEDAS DE VEHÍCULOS; VEHÍCULOS, APARATOS PARA LOCOMOCIÓN POR TIERRA, AGUA O AIRE, PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, BARCOS Y OTRAS MÁQUINAS Y ARTEFACTOS DE TRANSPORTE Y PARTES DE LOS MISMOS; VEHÍCULOS, PARTES ESTRUCTURALES Y COMPONENTES DE LOS MISMOS, NAVÍOS Y SUS PARTES Y ACCESORIOS, BICICLETAS ACUÁTICAS [EMBARCACIONES PERSONALES], CENTROS DE RUEDAS (PARTES Y ACCESORIOS DE MATERIAL RODANTE), BORDES DE RUEDAS, UNIDADES RUEDA-EJE, CARRETILLAS, SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS, RUEDAS [DE VAGONES DE FERROCARRIL].

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003272, nueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de septiembre, del año dos mil once. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 19475 - M 3002308 - Valor C\$ 950.00

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) Especial de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

LA MEZCLA PERFECTA DE GALLETA Y CHOCOLATE

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: GAMESA, 25241 C. C., Registrada el 4 de Marzo de 1994, Folio: 66, Tomo: 77 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS.

GAMESA BARRAS DE COCO, 38626 C.C., Registrada el 9 de Septiembre de 1998, Folio: 196, Tomo: 127 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: SNACKS, CONFITERIA, GALLETAS, CHOCOLATES Y PASTELITOS Y TODOS LOS PRODUCTOS AMPARADOS EN LA CLASE 30.

G Gamesa diseño, 70023 LM, Registrada el 19 de Mayo de 2004, Folio: 45, Tomo: 211 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TE CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU,

SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

G Gamesa diseño, 0901809 LM, Registrada el 10 de Noviembre de 2009, Folio: 136, Tomo: 272 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TE CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada el veinte de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002510. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. OPÓNGASE. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) Especial de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL ENCUENTRO DE UNA DELICIOSA GALLETA CRUJIENTE CON LAS MAS RICAS CHISPAS SABOR A CHOCOLATE

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: GAMESA, 25241 C. C., Registrada el 4 de Marzo de 1994, Folio: 66, Tomo: 77 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS.

GAMESA BARRAS DE COCO, 38626 C.C., Registrada el 9 de Septiembre de 1998, Folio: 196, Tomo: 127 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: SNACKS, CONFITERIA, GALLETAS, CHOCOLATES Y PASTELITOS Y TODOS LOS PRODUCTOS AMPARADOS EN LA CLASE 30.

G Gamesa diseño, 70023 LM, Registrada el 19 de Mayo de 2004, Folio: 45, Tomo: 211 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TE CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

G Gamesa diseño, 0901809 LM, Registrada el 10 de Noviembre de 2009, Folio: 136, Tomo: 272 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TE CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada el veinte de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002511. Managua, once de noviembre, del año dos mil once. OPÓNGASE. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) Especial de

CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de México, solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

MAS SABOR A CHOCOLATE EN CADA MORDIDA

Se empleará:

La señal de propaganda será utilizada para atraer la atención del consumidor y usuario en relación a las marcas: GAMESA, 25241 C. C., Registrada el 4 de Marzo de 1994, Folio: 66, Tomo: 77 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: GALLETAS Y PASTAS ALIMENTICIAS.

GAMESA BARRAS DE COCO, 38626 C.C., Registrada el 9 de Septiembre de 1998, Folio: 196, Tomo: 127 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: SNACKS, CONFITERIA, GALLETAS, CHOCOLATES Y PASTELITOS Y TODOS LOS PRODUCTOS AMPARADOS EN LA CLASE 30.

G Gamesa diseño, 70023 LM, Registrada el 19 de Mayo de 2004, Folio: 45, Tomo: 211 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TE CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

G Gamesa diseño, 0901809 LM, Registrada el 10 de Noviembre de 2009, Folio: 136, Tomo: 272 del Libro de Inscripciones, para amparar productos de la clase 30: CAFÉ, TE CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Presentada el veinte de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002513. Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. OPÓNGASE. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRA COLOR RICH BRILLIANCE

Para proteger:
Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS,.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2011-002516, veinte de julio, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) Especial de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALPINA ECOFLEX

Para proteger:
Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE Y LA COCINA; PEINES Y ESPONJAS; CEPILLOS (CON EXCEPCIÓN DE LOS PINCELES); MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DEL CEPILLOS; MATERIAL DE LIMPIEZA; VIRUTA DE HIERRO; VIDRIO EN BRUTO O SEMIELABORADO (CON EXCEPCIÓN DEL VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Clase: 32

CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Presentada el veintinueve de julio, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002682, Managua, siete de septiembre, del año dos mil once. OPÓNGASE. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de H.J. Heinz Company de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STEAM N´ MASH

Para proteger:
Clase: 29

CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; PAPAS PROCESADAS, JALEAS, MERMELADAS; COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES.

Presentada el cuatro de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002730, Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de 3M COMPANY de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PPS

Para proteger:
Clase: 7

EQUIPO DE ROCIADO DE PINTURA, ESPECÍFICAMENTE, KITS, ADAPTADORES, VASOS Y COLLARES, MINIVASOS, TAPAS Y REVESTIMIENTOS, TAPAS CON FILTROS, MATERIALES ADICIONALES PARA PROPORCION DE MEZCLA, DOSIFICADORES Y ACCESORIOS PARA LA PREPARACIÓN DE PINTURAS, MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

Presentada el ocho de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-002758, Managua, diez de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Harry Peralta López, Director/Registrador.

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) Especial de GMG NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SERPENTO

Para proteger:
Clase: 12
MOTOCICLETAS.

Presentada el treinta y uno de agosto, del año dos mil once. Expediente N° 2011-003061, Managua, cinco de septiembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

DR. MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Rovcal, Inc. de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RAYOVAC

Para proteger:
Clase: 11

LÁMPARAS, LINTERNAS, BOMBILLAS.

Opóngase.
Presentada: Expediente N° 2011-003301, trece de septiembre, del año dos mil once. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López, Director/Registrador.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 00089 – M.13960-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 335-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DOUGLAS DANILO RUIZ TORRES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **201-260285-0003G**, presentó ante esta División de asesoría legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, extendido por la Universidad Centroamericana, a los seis días del mes de octubre del año dos mil siete, registrado con el Folio: 0746 ; Partida: 10280; Tomo: V; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 222 del diecinueve de noviembre del dos mil siete, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7287** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los tres días del mes de noviembre del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2321** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DOUGLAS DANILO RUIZ TORRES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veinticuatro de noviembre del año dos mil once y finalizará el veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil once (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00088 – M.14065-A – Valor C\$190.00

Acuerdo C.P.A. No 340-2011

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **VICTOR MANUEL GRANADO CACERES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **619-011079-0000D**, presentó ante esta División de asesoría legal, solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil ocho, registrado con el numero: 882 ; Pagina: 441; Tomo: IX; del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de La Gaceta No. 24 del cuatro de febrero dos mil diez, en el que publico certificación de su título; Garantía de Contador Público No. **GDC-7291** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, "INISER", a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil once y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los diez días del mes de noviembre del dos mil once.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado Edwin Salmerón Meza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **2983** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **VICTOR MANUEL GRANADO CACERES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiocho de noviembre del año dos mil once y finalizará el veintisiete de noviembre del año dos mil dieciséis.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil once (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

Reg. 00090-M.13927-A-Valor C\$ 285.00

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO
PRIVADO EN LA MODALIDAD: SECUNDARIA FORMAL.**

Nº. 06-2011

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 de 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que él o la Lic. **Silvio Ernesto Silva Sandigo**, con cédula de identidad **Nº 001-110167-0039B** y representante legal del **Centro Educativo El Alba**, fue quien solicitó resolución de funcionamiento del centro con la modalidad de: **SECUNDARIA FORMAL**, con Dirección ubicada: Barrio Santa Ana Sur, DEL Puente León I cuadra al este y 15 varas al norte, Distrito II del Municipio de Managua, departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución 62-2009 de resolución para la modalidad de preescolar,

primaria formal, con la autorización de funcionamiento del Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil nueve, llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual. Por lo tanto se les autoriza la extensión de la modalidad de Secundaria Formal.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas así como las normas y disposición que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE**I**

Extender: **Resolución de Autorización de Funcionamiento Nº 06-2011** de Centro Privado en la Modalidad de Secundaria formal al: **Centro Educativo El Alba**, ubicada: Barrio Santa Ana Sur, del Puente León 1 cuadra al este y 15 varas al norte, Distrito II del Municipio de Managua, departamento de Managua.

II

El Centro de estudios: **Centro Educativo El Alba**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaría docente.

III

Cuando el: **Centro Educativo El Alba**, decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

El Centro Educativo El Alba, quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **Centro Educativo El Alba**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el: **Centro Educativo El Alba**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección

y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil once. (f) **Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón.**, Delegado Departamental Managua MINED.

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Reg. 00036-M. 1406838-Valor C\$ 190.00

AVISO

DIVISIÓN DE ADQUISICIONES

Dirección General de Servicios Aduaneros

Publicación del Proceso de Contratación Simplificada N° 004-2011

Managua, 23 de Diciembre del 2011

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), considerando el interés público y supremo del Estado de la República de Nicaragua, que la Dirección General de servicios Aduaneros debe mantener una comunicación ininterrumpida para ejecutar la recaudación de los impuestos mediante la observancia de las obligaciones tributarias y no arancelarias a través de los distintos medios tecnológicos y telemáticos con los cuales se garantiza la transmisión de la información entre todas y cada una de las Administraciones y Delegaciones Aduaneras durante los trescientos sesenta y cinco días del año, cumpliendo su función de facilitación y control del comercio externo, mediante el ejercicio de la potestad aduanera. Avisa el inicio del proceso de Contratación Simplificada N°004-2011, cuyo objeto es la contratación del "Servicios de Interconexión entre las Oficinas de la DGA"; autorizada por la máxima autoridad de la DGA, mediante Resolución de Inicio N° 031-2011, en donde se invita de forma directa a la empresa SIPROSAT SATELLITE NETWORKS de Nicaragua S.A., por ser actualmente esta empresa la proveedora del servicio de interconexión entre las oficinas de la DGA y cuenta con la plataforma tecnológica para brindar y mantener de forma ininterrumpida en tiempo y forma el servicio requerido por la DGA, tomando en cuenta que cualquier otra empresa de telecomunicaciones se llevaría más de treinta días, para crear las condiciones técnicas y objetivas para instalar su infraestructura y brindar el servicio en el tiempo requerido de urgencia.

Este aviso además esta disponible en el portal único de contrataciones del estado SISCAE, pagina web: www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Arlen Karelía Castro Gurdíán**, Directora de Adquisiciones Dirección General de Servicios Aduaneros.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 20178 – M. 12308-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 295, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MASSIEL CAROLINA MEDRANO ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20179 – M. 12074-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 352, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR JOSE DANIEL VARGAS GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de noviembre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20180 – M. 0621529– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 175, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YANELY MARBELY MORENO SALAZAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme. Managua, 6 de julio de 2011. Director.

Reg. 20181 – M. 0621525– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 26, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAIRA JAHOSKA GIL CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime Lopez Lowery.”

Es conforme. Managua, 8 de septiembre de 2010. Director.

Reg. 20182 – M. 1223-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 72, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GISSELA DEL CARMEN ARROLIGA PAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2011. (f) Directora.

Reg. 20183 – M. 12174-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 141, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Carazo, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCISCA DEL SOCORRO BALTODANO MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Turismo Sostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de junio del 2011. (f) Directora.

Reg. 20184 – M. 12158-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 38, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANKLIN JAVIER GONZALEZ RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 11 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20185 – M. 12172-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 50, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALEYDA DEL SOCORRO AGÜERO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diplomacia y Ciencias Políticas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 24 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20186 – M. 12189-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 265, Tomo X, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XOCHILT VIRGINIA BRAVO PEINADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 29 de noviembre del 2010. (f) Directora.

Reg. 20187 – M. 12088-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 104, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA CELIA MEMBREÑO SALMERON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de noviembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 20188– M. 12228-A– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 890, Página 045 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MILDER JOSUE BRENES CASTILLO, natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, veintiséis de julio del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20189 – M. 12082-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2840 Página 232, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELVIN EMMANUEL CAJINA CRUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con

todos los requisitos académicos exigidos por Pla Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treintinueve días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, treintinueve de octubre del 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 20190 – M. 12128-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 204 Página 102, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ANA PATRICIA RUIZ TENORIO, Natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo en la Orientación de Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año once. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de noviembre del año dos mil once. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 20191 – M. 12079-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo el Asiento 232, Página Número 112, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

DARLING ANTONIO GONZALEZ LAGUNA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los cinco días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los seis días del mes de marzo del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. 20192 – M. 12313-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 044, Página 001, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

EDGARD ELEAZAR SANCHEZ OPORTA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de octubre del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Arq. Lilyette Ramírez Estrada. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 20193 – M. 12211-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 47 , Partida 2261 Tomo XII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

REYES SALINAS FATIMA SCARLETTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública Finanzas**”, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once . El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil once Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 20194 – M. 1393907 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante Número 189 Página 189 Tomo I, el Título a nombre de:

MARIA TERESA CRUZ ZAPATA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Diseño de Interiores**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil once. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Mba. José Dagoberto Mejía Flores. Secretario General: Mba. Hector Antonio Lacayo, Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández..

Managua, 25 de noviembre del 2011. Firma Ilegible, Director de Registro.

Reg. 20195 – M. 12269-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 481, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

YANIN EMILCE PASTORA UBEDA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 20196- M.- 12296-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 058 en el Folio 058 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 058 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que: **CARLOS MANUEL SANTOS MONTEI**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 058, Folio 058, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011". Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20197- M.- 12076-A - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXIV del Departamento de Registro Académico rola con el Número 066 en el Folio 066 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 066 . Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

FRANK ERNESTO MARTINEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil once. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 066, Folio 066, Tomo XXIV del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de diciembre del año 2011 "Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de diciembre del año dos mil once Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 20204 – M. 12727-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 186, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NANCY DE LA CRUZ GUIDO ROSTRAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de octubre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 28 de octubre de 2011 Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 20205 – M. 12645-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 242, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ANA ROSA GARCIA SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S."

Es conforme. León, 25 de noviembre del dos mil once Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 0039 – M. 15692 – A – Valor C\$ 435.00

CARTEL

Subástese en el local de este Juzgado, a las diez de la mañana del día dieciocho de enero del año dos mil doce, bienes muebles propiedad de la entidad INVERSIONES POSADAS DE SAN JUAN, S.A. (IVERSANSA) conocida comercialmente como CASINO DEL SOL, mismos que se describen así: Máquinas tragamonedas Marca: Atronica, Gabinete: Up Right, Modelo: Chas Line, Series: 11019122, 110191352, 11019129; Marca; Bally, Gabinete: Up Right, Modelo: Game Marker, Series: V9512078, V001004940; Marca: CDS, Gabinete: Up Right, Modelo: Video Poker, Series: 100002344, 100002998, 100002486, 100002347, 100001605, 0001159, 100002997, 100001918, 100002345, 100001605, 100001219; Marca; IGT, Gabinete: Up Right, Modelo: I Game, Series: 841122, 551207, 840844, 11019141, 810235, 840531, 840547, 840549, 840755, 798537, 840754, 813181, 840527, 810204, 840515, 840562, 798540, 810203, 810265, 798552, 810218, 840771, 583081, 877046, 871198, 877057, 429148, 896511, 877065, 877044, 429162, 818537, 818538, 840543, 821785, 818981, 823067, 864838, 370009, 818540, 818542, 874775, 818541, 874777, 818545, 788294; Marca: Recreativo Franco, Gabinete: Up Right; Modelo: Video Reel, Series: 007661, 007664, 007659, 007667, 007660; Marca: Williams, Gabinete: Up Right, Modelo: Video Reel, Series: W1079836, W1046163, W1068135, W1046098, W1090030, W1084737, W 1026968; marca: Williams, Gabinete: Slan Top, Modelo: Video Reel, Series: W1026968, W1026065, W1075353 y W1101254.- BASE DE LA SUBASTA: TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA NETOS (US\$ 31,300.00) o su equivalente en moneda nacional. EJECUTANTE: ERICK NOEL RIVERA ESTRADA. EJECUTADO: INVERSIONES POSADAS DE SAN JUAN, S.A. (IVERSANSA) conocida comercialmente como CASINO DEL SOL. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil once.- LIC. CARLOS ZUNIGA N., Juez Suplente Segundo Civil de Distrito de Managua. (F) OCSAALGU

Número de Asunto: 001252-0402-2007-CV

3-2